

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

1317 LEY 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El Presidente de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

1

El Estado social y democrático de derecho, tal como se define en la Constitución Española, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones “para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de los objetivos que hagan posible el progreso económico y social. De esta forma nuestra Constitución incorpora los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, donde los derechos sociales y económicos se colocan en el mismo orden de importancia que los derechos civiles y políticos.

El concepto de asistencia social, como materia en la que pueden asumir competencias las Comunidades Autónomas constituidas al abrigo de la Constitución, tiene como característica relevante la de que su propia construcción y desarrollo se realiza en íntima conexión con la realidad más próxima a las demandas ciudadanas, lo que obliga a delimitar, en todo caso, el instrumento de su actividad. De este modo, los servicios sociales se constituyen como medio instrumental organizado de la acción social que emana del ejercicio pleno de la competencia de asistencia social.

En virtud de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio (artículos 26.1.23 y 26.1.24), y mediante la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases para el desarrollo de lo que ha venido a ser un nuevo sistema de protección al servicio del bienestar de la población madrileña.

La citada Ley que, como el resto de leyes autonómicas promulgadas en aquella época, combinaba declaraciones de principios y mandatos generalistas, ha permitido la extensión y consolidación del sistema público de servicios sociales, una ampliación de su oferta y una mejora en las condiciones de su prestación, así como un incremento notable de la presencia de la iniciativa social en el ámbito de los servicios sociales.

Sin embargo, el paso del tiempo, la dinámica del cambio social y la propia práctica de la atención social han puesto en evidencia las carencias de la Ley promulgada hace casi veinte años, principalmente en lo que se refiere a la definición conceptual, delimitación del campo de actuación de los servicios sociales, tipificación de las prestaciones, modelo organizativo, definición de competencias y financiación del sistema.

Por todo ello se hacía indispensable acometer la tarea de llevar a cabo una actualización de la norma básica que regula los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, de modo que ésta responda a la realidad presente, e incluso señale nuevos caminos para el futuro de los mismos. La elaboración de esta ley se ha realizado a través de un proceso participativo, en el que han intervenido desde responsables políticos en el ámbito autonómico y municipal, a técnicos, entidades, asociaciones, profesionales y ciudadanos en general, respondiendo a la convicción de que la búsqueda del consenso social y político es fundamental cuando se trata de legislar en temas tan amplios y de tan importante repercusión social como son los que afectan a los servicios sociales. Esta Ley es, por tanto, el resultado de integrar todas las aportaciones realizadas por los distintos agentes implicados en los servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

Por un lado, la Ley pretende estructurar y ordenar los distintos componentes del sistema de servicios sociales, incorporando aspectos relativos a la organización de los servicios que ya funcionan en la práctica y que dan consistencia al sistema. A ellos se han añadido otros temas relativos a las formas de intervención social, con objeto de homogeneizarlas para garantizar que todos los ciudadanos reciban del mismo modo la atención social.

De otra parte, la Ley hace una apuesta fuerte por la universalidad, equidad e igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales, clarificando y consolidando firmemente sus derechos. Trata con madurez a los ciudadanos en cuanto usuarios de los servicios sociales, reconociendo su condición de individuos responsables, capaces de asumir y colaborar en la resolución de los problemas de índole social que en la comunidad se presentan, y en los suyos propios, respetando su dignidad y facilitando su autonomía y su libre elección entre las distintas opciones de atención social que puede ofrecerles el sistema de servicios sociales.

La Ley promueve la participación directa de la sociedad civil en la programación, control y evaluación de los servicios sociales, reconociendo también la pluralidad de agentes que convergen en la provisión de servicios para el bienestar social, aunque sin olvidar la responsabilidad pública de garantizar prestaciones y derechos a los ciudadanos.

Por fin, a la vez que se concretan derechos en la Ley, se deja señalado un marco general abierto para los servicios sociales, con el fin de que pueda acoger, de un modo más flexible, las derivas e incertidumbres del futuro.

La Ley consta de 74 artículos, agrupados en 8 títulos, 2 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 5 disposiciones finales. De los títulos, el más extenso es el dedicado a la definición y regulación del funcionamiento del sistema público de servicios sociales. La distribución de competencias, planificación y financiación del sistema público, la atención social a las personas en situación de dependencia, así como la definición del papel de la iniciativa privada respecto a los servicios sociales y de la investigación y formación como instrumentos de mejora, completan el contenido del resto de los títulos.

Con el objeto de garantizar la adecuada constitución y eficacia de los Consejos sectoriales a que se refiere el artículo 40 de la Ley, y por tanto, la representación de los distintos sectores en el Consejo Regional de Servicios Sociales, la Disposición Adicional primera modifica los artículos 6 y 13 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, de forma que la composición de los Consejos Locales de Atención a la Infancia

y la Adolescencias reflejen las realidades particulares de cada Corporación Local.

2

El Título Preliminar contiene las disposiciones de carácter general que deben conducir la aplicación de la norma, tales como el objeto y ámbito de la Ley, así como la finalidad y principios por los que han de regirse los servicios sociales. Respecto a los principios, se ha procurado evitar la reiteración de conceptos similares tanto como los enunciados voluntaristas, señalando principalmente lo que deben ser pautas comunes que guíen la actividad de los servicios sociales. Los derechos y deberes de los ciudadanos respecto a los servicios sociales, que no se recogían en la Ley anterior, se incluyen también en este Título general.

3

El Título I se desglosa en cinco Capítulos, relativos todos ellos al Sistema Público de Servicios Sociales, su definición, acción protectora, actuaciones, organización funcional y territorial, gestión y participación, y contiene novedades llamadas a producir importantes repercusiones en el ámbito de los servicios sociales.

En el Capítulo I se define la naturaleza de los servicios sociales como sistema jurídico público, lo que comporta la responsabilidad pública tanto de garantizar la atención social, como de regular las actividades de los servicios sociales. La enumeración de las funciones generales del sistema abarca, de manera amplia, todas las que pueden llegar a desarrollarse desde sus distintas estructuras.

La coordinación con otros sistemas para el bienestar social, y la colaboración entre Administraciones ocupa un espacio específico en este Capítulo, destacando la creación de un Consejo Interadministrativo para canalizar la coordinación entre la Comunidad de Madrid y los Municipios de la región en materia de servicios sociales.

El Capítulo II se refiere a la acción protectora del sistema público de servicios sociales. En él se hace una definición de la oferta prestacional del sistema, tipificando las prestaciones según su contenido técnico, económico o material, estableciendo la universalidad y gratuidad de todas las de carácter técnico, así como las condiciones de acceso a los otros dos tipos y el compromiso de que todas ellas estén disponibles en los casos indicados. Se introduce, entre las prestaciones económicas del sistema público, el cheque-servicio, que permitirá aumentar la elegibilidad del usuario respecto al modo de atención y ampliar las posibilidades de acceso a la oferta prestacional del sistema.

En el Capítulo III se describen las actuaciones del sistema, superando el etiquetaje segregante de las personas en colectivos y tomando en consideración, por el contrario, los factores de vulnerabilidad que pueden afectar a cualquier persona a lo largo de su vida. El modelo de intervención destaca los rasgos de tratamiento individualizado de cada caso o historia social y de intervención interdisciplinaria, propios de los servicios sociales. Con el fin de garantizar una cobertura de atención adecuada, la Ley prevé, en este capítulo, el establecimiento, por vía reglamentaria, de ratios entre profesionales y población atendida.

Se introduce aquí la figura del Profesional de Referencia, cuya existencia se contempla como un derecho de las personas en relación a los servicios sociales, siendo su papel el de orientar y acompañar a la persona en todo el proceso de intervención social. También como novedad se crea, en este Capítulo, la Tarjeta Social, que se extenderá a todos los ciudadanos, con el fin de que se puedan identificar a sí mismos como potenciales usuarios de los servicios sociales, reforzando de este modo el carácter de universalidad del sistema público.

El Capítulo IV, dedicado a la organización funcional y territorial del sistema público de servicios sociales, viene a recoger lo que a través de sucesivos procesos de planificación en la Comunidad de Madrid ha llegado a constituir la esencia del modo de funcionamiento de la red básica y las redes especializadas de servicios sociales.

En el Capítulo V y en lo relativo a participación se introduce una vía para la presencia mayoritaria de los ciudadanos en los órganos de representación y consulta del sistema público, con el objetivo de dar voz a la sociedad para que ésta pueda transmitir

sus inquietudes y asumir su responsabilidad en todos aquellos asuntos que le atañen.

4

El Título II de esta Ley se refiere a las competencias de las Administraciones públicas en materia de servicios sociales. En el mismo se reconoce a las Entidades locales la potestad de desarrollar las funciones correspondientes a la Atención Social Primaria, lo que anteriormente no estaba recogido expresamente en la Ley, y asimismo la posibilidad de gestionar los equipamientos de atención especializada que se acuerden, en virtud del principio de territorialidad, que expresa que la prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más próximo al ciudadano y en el marco del futuro pacto local, asegurando en cualquier caso la adecuada financiación.

5

La planificación de los servicios sociales, que es objeto de desarrollo en el Título III, se considera la herramienta indispensable para conseguir alcanzar los objetivos que la Ley propone de un modo racional y ordenado en el tiempo. Será asimismo el instrumento que sirva de base para valorar el incremento de recursos financieros necesarios para el crecimiento de los servicios sociales hasta alcanzar los niveles de cobertura deseados. Por todo ello se establece en la Ley la obligatoriedad en la realización de un plan estratégico y planes sectoriales, acompañados de su correspondiente memoria económica y medidas para su evaluación.

6

En el Título IV, las fuentes de financiación del Sistema Público de Servicios Sociales se corresponden con las previsiones presupuestarias de las Administraciones implicadas en su desarrollo, a las que se añade la posibilidad de que los usuarios participen en el coste de algunas prestaciones, sin que ello suponga, en ningún caso, quedar excluido de recibir un servicio por insuficiencia de medios económicos. Se establecen asimismo en este título los criterios de financiación de los servicios sociales en relación a las competencias atribuidas a cada una de las Administraciones.

7

El Título V de esta Ley se refiere a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales. La realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública y la iniciativa social tenga una consideración prioritaria frente a la iniciativa lucrativa. En la nueva situación no sólo es posible, sino también necesario, combinar el mantenimiento básico de derechos sociales con la producción mixta (pública o privada) de servicios para el bienestar social. Por ello en esta Ley se aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los servicios sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios, en la realización de programas o en la gestión de centros.

De este modo, se reconoce en la presente Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales por parte de entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Se reconoce también su capacidad para contratar con la Administración ciñéndose, a este respecto, a las normas que rigen la contratación en las Administraciones públicas.

No obstante, la tradicional colaboración de las entidades sin fin de lucro con los servicios sociales públicos y su papel de vanguardia en muchas ocasiones y de expresión de la organización de los propios afectados para la resolución de sus problemas, en otras, merecen un tratamiento especial, del que se hace eco esta Ley. Así se establece que las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán, de modo preferente, la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro. Asimismo estas entidades podrán recibir subvenciones por parte

de las Administraciones referidas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Se dedica también un espacio especial a las actividades de las personas que participan organizadamente en el voluntariado social, realizando una aportación insustituible en favor de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión con funciones, en este caso sí complementarias, de las prestaciones ofrecidas con carácter general por el sistema público.

8

El Título VI está dedicado a la atención social a la dependencia, entendida como aquella situación en la que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía necesitan asistencia o ayudas importantes para realizar las actividades corrientes de la vida diaria.

En la sociedad actual, los riesgos potenciales de dependencia aumentan, mientras que los tradicionales proveedores de cuidados disminuyen, tanto en número como en capacidad real de prestar ayuda. Tales circunstancias justifican sobradamente la pertinencia de una intervención pública para hacer frente a este riesgo social, protegiendo a la persona dependiente, garantizando la calidad de los cuidados que se le dispensen y reforzando el apoyo a los cuidadores, a fin de aliviarles y sostenerles en situaciones que exigen una importante disponibilidad.

Si bien la intervención frente a situaciones de dependencia, permanente o transitoria, que dificultan el desarrollo integral de las personas, forma parte de la actuación habitual y esencial de los servicios sociales, lo que se focaliza en esta Ley es la atención a las personas más severa o gravemente afectadas, por ser la que requiere un mayor esfuerzo e incremento de recursos. Para ello se prevé realizar las adaptaciones oportunas en cuanto a intensidad, especialización, diversificación y extensión de algunas de las prestaciones propias del sistema público.

El reconocimiento de la importancia y el valor social del papel de los cuidadores, como participantes indispensables en el sistema de cuidados a la persona en situación de dependencia, se traduce en la indicación de una serie de medidas encaminadas a su formación, información, programas de respiro y de conciliación de sus tareas como cuidadores con su vida profesional.

9

La investigación, la formación continua de los profesionales del sistema de servicios sociales, así como la colaboración en la formación de nuevos profesionales, consideradas como soportes instrumentales para conseguir unos servicios sociales más eficientes, eficaces, de mayor calidad y capaces de ofrecer la mejor atención a los ciudadanos, son contemplados en el Título VII con el que se cierra esta Ley.

En el mismo se prevé la creación del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales y el establecimiento de un Observatorio de la Realidad Social. Con ambas medidas se está elevando y dotando de estabilidad a unas actividades que, sin haber faltado del ámbito de los servicios sociales, precisan de un nuevo impulso que repercutirá en el avance de este sector del bienestar social en el futuro.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1

Objeto de la Ley

1. La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, las actuaciones que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas o la iniciativa privada, en el campo de los servicios sociales.

2. La Comunidad de Madrid garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que los mismos se integran.

3. La Comunidad de Madrid garantizará también la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la ordenación de la actividad de las entidades, centros y servicios de acción social y el desarrollo de actuaciones de inspección y control de la calidad en los servicios por ellos prestados.

Artículo 2

Finalidad de los servicios sociales

1. Los servicios sociales tendrán por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales.

2. El objetivo de los servicios sociales es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales.

3. A los efectos de lo regulado en esta Ley, se entienden como necesidades sociales las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Artículo 3

Principios

Los servicios sociales se regirán por los siguientes principios:

- a) Responsabilidad pública: en la promoción, planificación, coordinación, control, ejecución y evaluación de los servicios sociales para dar respuesta a las necesidades detectadas, a través de análisis objetivos, conforme a criterios de equidad y justicia social.
- b) Universalidad: los servicios sociales deben estar disponibles y ser accesibles para todos, con independencia de quién esté obligado a su provisión o su pago.
- c) Igualdad: derecho a acceder y utilizar los servicios sociales sin discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, orientación sexual, estado civil, edad, ideología, creencia o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El principio de igualdad será compatible con una discriminación positiva, que coadyuve en la superación de las desventajas de una situación inicial de desigualdad y facilite la integración social.
- d) Protagonismo de la persona: en todas las intervenciones propuestas desde los servicios sociales que afecten a su propio interés y en la gestión de su propio cambio.
- e) Solidaridad: como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
- f) Globalidad: atención integral a las necesidades y aspiraciones sociales, con especial consideración de los aspectos de prevención, atención, promoción e inserción.
- g) Proximidad: la prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más cercano al ciudadano, mediante un reparto equitativo de recursos que permita la atención y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida y de convivencia.
- h) Participación: se promoverá la participación democrática de los ciudadanos en la programación y control de los servicios sociales.
- i) Concurrencia: de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas.
- j) Coordinación: entre las administraciones, y entre éstas y la iniciativa social o privada, con el fin de establecer actuaciones coherentes y programas conjuntos de actuación, especialmente entre aquellas implicadas en el desarrollo del bienestar social y el desarrollo integral de la persona, como son las competentes en empleo, salud, educación, vivienda y cultura.

Artículo 4*Derechos de los ciudadanos en relación a los servicios sociales*

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes derechos:

- a) A una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y recursos sociales disponibles y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho.
- b) A recibir la atención social, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) A ser protegidos por la ley, tanto ellos como sus bienes, cuando no posean la capacidad de decidir por sí mismos, ya reciban cuidados en su familia o se encuentren atendidos en una institución.
- d) A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les procure en todo momento un trato apropiado.
- e) A la asignación de un profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención.
- f) A participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social, y elegir libremente el tipo de medidas o recursos a aplicar, entre las opciones que le sean presentadas por los profesionales que atienden su caso.
- g) A la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por los servicios sociales en razón de la intervención profesional, y a conocer la información existente en su historia social.
- h) A la continuidad en la prestación de la ayuda o servicio en los términos establecidos o convenidos, siempre que se mantengan las condiciones que originaron su concesión.
- i) A cesar voluntariamente en la utilización de la prestación o servicio, salvo lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sobre internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico, en los artículos 158 y 172 del Código Civil referidos a la Tutela de menores y los internamientos previstos en la Ley 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores.
- j) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- k) A participar en los órganos de representación del sistema público de servicios sociales, así como en aquellos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la iniciativa privada.
- l) A que se respeten sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en centros donde se les presten cuidados, con garantía plena de su dignidad e intimidad.
- m) A los derechos que, en materia de atención a menores, establece el artículo 66 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y a los establecidos por la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales.
- n) A estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos.

Artículo 5*Deberes de los ciudadanos en relación a los servicios sociales*

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el uso y disfrute de las prestaciones de servicios sociales.
- b) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- c) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- d) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.

- e) Acudir a las entrevistas con los profesionales de servicios sociales y realizar las actividades indicadas como parte de su proceso de integración social.
- f) Contribuir a la financiación del coste del centro o servicio, cuando así se determine por la normativa que corresponda.
- g) Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- h) Los que establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6*Ámbito material de aplicación*

La presente Ley se aplicará a los servicios sociales que presten las Administraciones autonómica o local en la Comunidad de Madrid y a las entidades públicas vinculadas a las mismas, así como a las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de servicios sociales en el territorio de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO I

Del sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

Capítulo I

*Definición***Artículo 7***Naturaleza del sistema público de servicios sociales*

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto integrado y coordinado de programas, recursos, prestaciones, actividades y equipamientos destinados a la atención social de la población y gestionados por las Administraciones autonómica y local.

2. En cuanto sistema jurídico público de protección social tiene por finalidad, junto a los sistemas de seguridad social, educación, sanidad, empleo y vivienda, la mejora del bienestar social de los ciudadanos y está compuesto por el conjunto de normas, sustantivas, de organización y de procedimiento, debidamente relacionadas y compatibles entre sí, que regulan los recursos, las prestaciones y actividades de servicios sociales.

3. La responsabilidad pública que, en materia de servicios sociales, tienen las distintas Administraciones del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, faculta y obliga a cada una de ellas a realizar, en el ámbito de las competencias que se les atribuyen en el Título II de la presente Ley, las actuaciones siguientes:

- a) Regular los requisitos y condiciones en que debe prestarse los servicios sociales.
- b) Actuar como autoridad administrativa en las funciones de planificación, autorización y control de su funcionamiento.
- c) Supervisar que se dispensan de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico que les sea de aplicación.
- d) Garantizar la promoción y realización de políticas y acciones de carácter preventivo y de atención, promoción e integración social, a través de prestaciones, equipamientos y recursos humanos, gestionados por sí o mediante la participación de personas y organizaciones autorizadas.
- e) Reconocer derechos personales a los ciudadanos para el acceso y disfrute de dichas prestaciones.
- f) En general, cuantas actuaciones administrativas se orienten al mejor cumplimiento de los fines expresados en la presente Ley.

Artículo 8*Reserva de denominación*

Quedan reservadas a las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, para su exclusiva utilización, los nombres de sus entidades gestoras, así como las expresiones referidas a "Sistema Público de Servicios Sociales", "Asistencia Social" y "Centro de Servicios Sociales"; en cualquiera de sus formas o combina-

ciones, o cualquier otra que pueda inducir a confusión con las prestaciones del Sistema Público.

Artículo 9

Funciones

El sistema público de servicios sociales tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población.
- b) Sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes.
- c) Prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgo.
- d) Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos.
- e) Orientación y asistencia material, social, psicológica, sociológica y jurídica de las personas, familias o grupos que se encuentran en situaciones de dificultad, dependencia o conflicto.
- f) Tutela jurídico-social de las personas en situación de desamparo, según los términos previstos en la presente Ley.
- g) Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia.
- h) Aseguramiento de unas condiciones de vida dignas a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes, cuando no se encuentren protegidas por la Seguridad Social u otros sistemas de protección social pública.
- i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad.
- j) Protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.
- k) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.
- l) Desarrollo comunitario de comarcas, barrios y otros núcleos de población cuya situación social así lo aconseje, mediante la elaboración de planes y programas específicos.
- m) Acciones de cooperación cuyo objeto sea el fomento de la participación ciudadana, tales como el impulso de la iniciativa social, del asociacionismo u otras formas de ayuda mutua, y del voluntariado u otras modalidades de heteroayuda.
- n) Promoción, en las materias propias de los servicios sociales, de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, e impulso de la participación de todos los ciudadanos en la vida social.
- ñ) Cualesquiera otras que respondan a los principios enunciados en el Título Preliminar y a lo dispuesto en la presente Ley con carácter general.

Artículo 10

Ámbito subjetivo de aplicación del sistema público de servicios sociales

1. Con carácter general, tendrán derecho a recibir las prestaciones y participar en las actividades de servicios sociales reguladas en la presente Ley todas las personas de nacionalidad española, o que ostenten la ciudadanía de la Unión Europea, empadronadas en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid. Aquellos que no cumplan la condición anterior, podrán acceder a los servicios sociales siempre que se encuentren en evidente estado de necesidad. El Consejo de Gobierno podrá establecer el cumplimiento de requisitos adicionales para el acceso a determinadas ayudas y servicios, en virtud de la naturaleza y caracteres específicos de éstos.

2. Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, podrán ser igualmente beneficiarios de tales servicios conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad.

Artículo 11

Coordinación con otros sistemas afines

1. Las funciones que se atribuyen al sistema público de servicios sociales, serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de especial aplicación a la coordinación sociosanitaria, a la coordinación con el sistema educativo, con los servicios de empleo, de formación, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.

3. En el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Gobierno dictar las disposiciones necesarias y, en su caso, establecer los órganos y medios precisos, para coordinar las distintas áreas de actuación del Gobierno.

Artículo 12

Colaboración entre Administraciones Públicas

1. A efectos de la presente Ley, y con el fin de facilitar a los ciudadanos una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, las Administraciones públicas actuantes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se prestarán entre sí la colaboración necesaria, mediante los instrumentos de cooperación previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y aquellos otros que se considere oportuno establecer.

2. Con objeto de procurar la extensión de la cobertura del sistema de servicios sociales a todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, la Comunidad de Madrid fomentará la constitución de Mancomunidades de Municipios, cuando estos tengan menos de 20.000 habitantes, para la prestación en común de servicios sociales de acuerdo con criterios de territorialidad y según la planificación establecida.

3. Para facilitar la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

4. La Comunidad de Madrid colaborará con la Administración del Estado, a través de los mecanismos que se establezcan al efecto, en las materias de interés común referidas al ámbito de los servicios sociales.

Artículo 13

Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales

1. Se crea el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, presidido por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales e integrado por representantes de la mencionada Consejería, del Ayuntamiento de Madrid y del resto de los Ayuntamientos de la Comunidad, designados a través de las asociaciones de municipios de Madrid más representativas, así como del Ministerio competente en materia de asuntos sociales.

2. El Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales será el órgano permanente de información, consulta y coordinación entre la Administración autonómica y local, y ejercerá las funciones que le sean encomendadas para facilitar la colaboración entre dichas administraciones públicas.

3. Reglamentariamente se determinarán su composición, funciones y procedimiento de actuación.

Capítulo II

Acción protectora

Artículo 14

Las prestaciones del sistema público de servicios sociales

Son prestaciones del sistema público de servicios sociales las actuaciones o los medios que, como forma de protección singular,

se ofrecen a las personas o grupos en que éstas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

Artículo 15

Clases de prestaciones

1. La acción protectora del sistema de servicios sociales comprenderá prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material.

2. Las prestaciones se dispensarán a través de centros o a través de servicios. Se entiende por centro de atención social la estructura física que alberga equipos profesionales y dispositivos de atención. Se entiende por servicio el conjunto de medios instrumentales organizados técnica y funcionalmente. Para el desarrollo de programas podrán aplicarse las distintas prestaciones del sistema.

Artículo 16

Prestaciones técnicas

1. Son prestaciones técnicas los actos profesionales realizados para atender las necesidades planteadas por los usuarios del sistema de servicios sociales.

2. Tendrán la consideración de prestaciones técnicas las siguientes:

- Información de los recursos sociales disponibles, y del derecho de acceso a los mismos, para facilitar la igualdad de oportunidades.
- Valoración individualizada de la situación y de las capacidades de cada persona.
- Orientación hacia los medios más adecuados para responder a las necesidades y demandas planteadas.
- Asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a personas o grupos para la superación de situaciones problemáticas.
- Intervención social, o psicológica o sociológica de orientación social, para favorecer la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales que faciliten la integración y la convivencia social y familiar.
- Protección jurídico-social de las personas con capacidad de obrar limitada que se encuentren en situación de desamparo.
- Cualquier otro acto profesional que se considere necesario para garantizar una adecuada atención social.

3. En el sistema de servicios sociales, las prestaciones técnicas deben preceder, acompañar y continuar la aplicación de cualquier otro tipo de prestación.

Artículo 17

Prestaciones económicas

1. Por prestaciones económicas se entenderán las entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

2. Serán prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales las siguientes:

- Prestación económica de renta mínima de inserción, a la que tendrán derecho todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- Ayudas económicas de emergencia social, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural.
- Ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.
- Ayudas económicas a particulares para el fomento del acogimiento familiar de menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad.
- Cheque-servicio, modalidad de prestación económica otorgada a personas o a familias para que con ella atiendan al pago de centros o servicios que hayan sido indicados para responder con idoneidad a su situación.
- Ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores.

3. Asimismo, se integrará en el sistema la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación de la Seguridad Social, de las pensiones asistenciales para ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social, así como el subsidio de garantía de ingresos mínimos, el subsidio por ayuda de tercera persona, ambos con vigencia transitoria, y el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte, previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, todo ello de conformidad con el artículo 28.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18

Prestaciones materiales

1. Son prestaciones materiales del sistema público de servicios sociales aquéllas cuyo contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material.

2. Tendrán la consideración de prestaciones materiales las siguientes:

- La atención residencial, que comporta alojamiento, continuado o temporal, sustitutivo del hogar.
- La atención diurna, que ofrece cuidados personales, actividades de promoción y prevención o aplicación de tratamientos de forma ambulatoria.
- Atención domiciliaria, consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.
- Teleasistencia, soporte instrumental que facilita una atención y apoyo personal y social continuos, permitiendo la detección de situaciones de crisis y la intervención inmediata en las mismas.
- Manutención, que consiste en proporcionar alimentos preparados para su consumo, ya sea en locales de atención colectiva o en el propio domicilio del usuario.
- Ayudas instrumentales que permitan mantener la autonomía de la persona para desenvolverse en su medio.
- Cualesquiera otras de naturaleza similar que se establezcan como respuesta a la evolución en las necesidades de la población y de los avances en las formas de atención.

Artículo 19

Condiciones para el acceso y disfrute de las prestaciones

1. Las prestaciones técnicas serán universales y gratuitas para toda la población.

2. La concesión de prestaciones económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibir las.

3. Las prestaciones materiales deberán estar indicadas previamente como recurso idóneo para atender la necesidad de que se trate, y su disfrute podrá someterse a condición o a participación en su coste.

4. La Comunidad de Madrid, a través de sus leyes de presupuestos, irá consignando los recursos financieros necesarios para conseguir, progresivamente, que toda persona que requiera las prestaciones aludidas pueda disfrutar de las mismas, en las condiciones señaladas.

Capítulo III

De las actuaciones del sistema público de servicios sociales

Artículo 20

Sectores de atención

1. El sistema público de servicios sociales diseñará sus actuaciones tomando en consideración tres sectores de edad: menores, adultos y mayores. En todo caso esta agrupación no impedirá la continuidad de las atenciones sociales requeridas por la misma persona cuando pase de una etapa a otra, ni la adaptación flexible de los límites de edad señalados, con objeto de aplicar los recursos más adecuados a cada situación.

2. La atención a cada sector deberá articularse de forma complementaria desde los servicios sociales de atención primaria y

especializada que se describen en la Sección 1.^a del Capítulo IV del Título I.

3. Las actuaciones que se diseñen tendrán carácter integrado, cubriendo los aspectos preventivo, asistencial, de promoción y de inserción.

Artículo 21

Atención a Menores

1. Este sector estará constituido por las personas que no han alcanzado la mayoría de edad.

2. Las medidas que se adopten irán dirigidas a procurar la atención e integración de los menores en todos los ámbitos de convivencia, favoreciendo su desarrollo personal y buscando el interés superior del menor.

3. Las líneas fundamentales de la actuación de los servicios sociales en esta etapa serán:

- a) El impulso de una mayor valoración y presencia de los niños/as y adolescentes en la vida social y el fomento de la participación y corresponsabilidad de los mismos en su propio proceso de socialización.
- b) La detección de sus necesidades y la promoción de actuaciones integrales para favorecer su desarrollo físico, psíquico y social.
- c) La prevención de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de los menores de edad, y la intervención y seguimiento social en los casos indicados.
- d) La protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo, procurando el mantenimiento del menor en el medio familiar y, en su caso, la aplicación de recursos alternativos cuando la convivencia familiar sea imposible o contraria al interés del menor.
- e) La atención para la reinserción social de los menores infractores.
- f) La atención a los grupos familiares mediante la orientación y el apoyo familiar y las ayudas para superar la insuficiencia de recursos personales o materiales para atender adecuadamente las necesidades de los menores.

Artículo 22

Atención a Adultos

1. Se considera constituido este sector por las personas que sean mayores de edad y no hayan cumplido los 65 años.

2. Las medidas que se adopten tomarán en consideración los factores y situaciones de vulnerabilidad que dificulten su desarrollo personal y social de modo transitorio o permanente, tengan su origen en determinadas características individuales, en hechos accidentales o en el rechazo o falta de respuesta del medio social.

3. Las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en esta etapa serán:

- a) El reconocimiento de la diversidad y el derecho a la diferencia, que exige disponer de servicios apropiados para situaciones personales distintas.
- b) La atención a grupos de mayor riesgo a través de programas específicos.
- c) El fomento de la participación activa de la persona en la respuesta a sus problemas mediante la utilización de todo tipo de recursos normalizados.
- d) La protección jurídica de las personas adultas en situación de desamparo.

4. De modo específico, las atenciones del sistema público de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad se regirán por los principios de favorecimiento de la vida independiente, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género. Su finalidad será conseguir la mayor autonomía de la persona en su desenvolvimiento personal y su plena integración social mediante actuaciones de carácter transversal para facilitar el acceso normalizado a todos los recursos relacionados con la autonomía, la participación y la integración en la vida social y económica. Será función de los servicios sociales sensibilizar e impulsar estas actuaciones.

Artículo 23

Atención a Mayores

1. Se considerará constituido este sector por las personas de 65 o más años.

2. Las medidas que se adopten tomarán en consideración la eventual disminución de capacidades y recursos personales que requieren reforzar los apoyos externos para atender sus necesidades.

3. Las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en este sector serán:

- a) Favorecer la atención integral de las necesidades que se plantean en esta etapa de la vida.
- b) El impulso y la facilitación a través de programas y medidas que permitan a estas personas su aportación a la sociedad, como uno de los mejores instrumentos de su integración social.
- c) Promover la autonomía de las personas mayores, estimulando el desarrollo de sus habilidades en beneficio de su bienestar físico y psíquico.
- d) Facilitar el mantenimiento de la persona mayor en su medio, a través de medidas que posibiliten su permanencia en el hogar propio o familiar.
- e) Disponer la prestación de cuidados personales, en centros de atención diurna o en centros residenciales, destinados a personas mayores en situación de dependencia.
- f) La protección jurídica de las personas mayores en situación de desamparo.

Artículo 24

Modelo de intervención

1. En el sistema público de servicios sociales, se diseñará el tipo de intervención adecuada en cada caso, que se formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación de los interesados, y de modo que se garantice la coherencia y continuidad de itinerarios de atención o inserción.

2. La intervención en servicios sociales tendrá carácter interdisciplinar al objeto de ofrecer una atención integrada. El número y composición concreta de los distintos equipos interprofesionales de los que podrán formar parte, entre otros, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos y educadores sociales, se establecerá en función de los objetivos y naturaleza de cada centro o servicio.

3. Reglamentariamente se establecerán, a partir de indicadores cuantitativos y cualitativos debidamente ponderados, los ratios de profesionales entre la población a atender en un ámbito territorial de influencia, en aras de garantizar una cobertura de atención adecuada y un trato digno a los ciudadanos.

4. Cada centro o servicio dispondrá de un programa o proyecto general de actividad. Los contenidos mínimos de dichos programas o proyectos podrán ser establecidos reglamentariamente, al objeto de conseguir que la atención social que reciben los ciudadanos sea homogénea en todos los centros y servicios de tipo semejante.

Artículo 25

Profesionales de referencia

1. El profesional de referencia será el encargado de canalizar los distintos apoyos que precise cada persona, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones, así como la adecuada aplicación de los recursos.

2. Al acceder al sistema público de servicios sociales, a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria y aquel miembro del equipo multidisciplinar que se determine, conforme a la específica composición de cada equipo, en el nivel de Atención Social Especializada.

3. Cada persona tendrá, en todo caso, un profesional de referencia en el nivel de Atención Social Primaria y, cuando pase a ser atendido en algún sector del nivel especializado, tendrá asimismo un profesional de referencia en este nivel. Ambos profesionales estarán coordinados entre sí, al objeto de llevar a buen término el proyecto de intervención establecido.

Artículo 26*Tarjeta social*

1. Las personas incluidas en el campo de aplicación de esta Ley, referidas en el artículo 10, recibirán una tarjeta social que les identificará como titulares de los derechos que en la misma se reconocen. En ella figurará el nombre y dirección del Centro de Servicios Sociales que le corresponda.

2. Reglamentariamente se establecerán las medidas oportunas para la implantación generalizada de esta tarjeta.

Capítulo IV

Organización funcional y territorial

SECCIÓN 1.ª

*Organización funcional***Artículo 27***Definición*

Se entenderá por organización funcional, a efectos de la presente Ley, el establecimiento y ordenación de centros y servicios de prestación de servicios sociales y realización de otras actividades, así como la relación de funcionamiento entre ellos, en orden a conseguir un conjunto homogéneo y equilibrado de recursos con el que satisfacer las distintas necesidades de los ciudadanos.

Artículo 28*Unidad funcional del sistema*

1. Todos los centros y servicios dependientes de las Administraciones autonómica y locales de la Comunidad de Madrid, sean propios o estén gestionados por alguna otra de las formas contempladas en la legislación en materia de contratación de las Administraciones Públicas, formarán el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, que actuará conforme a los principios de unidad y coordinación de funciones.

2. Sin perjuicio de la autonomía que cada una tiene en su respectivo ámbito territorial, la Administración de la Comunidad y la de los Ayuntamientos, o entidades supramunicipales que puedan constituirse, orientarán sus actuaciones hacia el fortalecimiento de la unidad del sistema.

Artículo 29*Estructura funcional del sistema de servicios sociales*

1. El sistema público de servicios sociales se organiza en dos niveles, correspondientes a la Atención Social Primaria y a la Atención Social Especializada.

2. La relación entre ambos niveles responderá a criterios de complementariedad, de acción coordinada para la consecución de objetivos comunes o de actuación conjunta, con objeto de conseguir la continuidad en los itinerarios prestacionales que deban aplicarse desde los distintos tipos de servicios.

Artículo 30*Atención Social Primaria*

1. La Atención Social Primaria es la estructura dispuesta para el acceso de los ciudadanos al sistema de servicios sociales y a las prestaciones del mismo.

2. Tiene carácter polivalente, al recibir toda la variedad de demandas de atención social y desarrollar respuestas diversas a los problemas planteados.

3. Su carácter es asimismo comunitario, al dar respuesta a las necesidades de atención social de las personas en el propio ambiente donde éstas conviven y se relacionan.

4. El equipamiento básico en el nivel de Atención Social Primaria será el centro municipal de servicios sociales. El conjunto de centros municipales de servicios sociales, con sus equipos profesionales correspondientes, formará la Red Básica de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 31*Funciones de la Atención Social Primaria*

En el marco de las funciones propias de los servicios sociales, establecidas con carácter general en el Título I de esta Ley, corresponde desarrollar en el nivel de Atención Social Primaria las siguientes:

- a) Detección y análisis de necesidades y demandas, explícitas e implícitas, en su ámbito de intervención.
- b) Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.
- c) Identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo.
- d) Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico, excepto la de protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo en el caso de municipios con población inferior a 500.000 habitantes.
- e) Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales, así como colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de Inserción, en los términos que establece la Ley que regula esta prestación, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.
- f) Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, teleasistencia y acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material.
- g) Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.
- h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.
- i) Fomento de la participación, la solidaridad y de la cooperación social.
- j) Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas.

Artículo 32*Atención Social Especializada*

1. La Atención Social Especializada es la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

2. Sus recursos específicos se organizan por sectores de atención, definidos según la edad o según las diferentes necesidades que presentan las personas.

3. Los recursos para la Atención Social Especializada estarán desconcentrados en el territorio, si bien, como regla general, deberán integrarse en núcleos poblacionales, y responder en su distribución a la incidencia de las necesidades detectadas.

4. El conjunto de equipamientos, residenciales o no residenciales, servicios y equipos profesionales, destinados a un mismo sector de atención, constituirá una Red Especializada de Servicios Sociales.

Artículo 33*Funciones de la Atención Social Especializada*

En el marco de las funciones de los servicios sociales, establecidas con carácter general en el Título I de esta Ley, corresponde desarrollar en el nivel de Atención Social Especializada las siguientes:

- a) Detección de necesidades y análisis y evaluación de la demanda de servicios.
- b) Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas singulares.
- c) Asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.
- d) Desarrollo de actividades socio-educativas, recuperadoras o rehabilitadoras.
- e) Gestión de las prestaciones económicas, excluida la de emergencia social.

- f) Gestión de las prestaciones materiales de atención residencial, atención diurna, manutención, atención domiciliaria, en su caso, y cuantas otras de carácter similar pudieran establecerse.
- g) Mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el nivel de Atención Social Primaria y con los otros Servicios del Bienestar Social, en especial los de salud, educación, cultura y empleo, a fin de lograr una continuidad en las atenciones, favorecer la intervención integral y mantener la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.
- h) Llevar a cabo planes y programas específicos por sectores de población o atendiendo a colectivos con problemáticas concretas.

SECCIÓN 2.^a

Organización territorial

Artículo 34*Definición*

1. Por organización territorial se entenderá, a efectos de la presente Ley, la adscripción de centros, servicios y recursos de servicios sociales a un ámbito territorial determinado, de forma que sirvan, preferentemente, para la satisfacción de las necesidades sociales de los ciudadanos que residan en él, y con el fin de que los servicios sociales tengan la mayor proximidad a los ciudadanos.

2. En la planificación de recursos de servicios sociales, ya sea su finalidad la de dispensar prestaciones de atención social primaria o la de atención social especializada, se procurará una distribución territorial equilibrada, con el objeto de ofrecer una mayor accesibilidad a los recursos sociales y conseguir una cobertura espacial homogénea.

Artículo 35*Divisiones territoriales*

1. Como base para planificar la distribución de recursos en el territorio, la Comunidad de Madrid, atendiendo a criterios demográficos y de accesibilidad, establecerá, por vía reglamentaria, la división territorial que permita prestar los servicios sociales a la población en los términos regulados en la presente Ley.

2. La estructura de dicha división será, de menor a mayor extensión y tamaño de población, la siguiente: Zona Básica, Demarcación, Distrito y Área de Servicios Sociales.

Capítulo V

*Gestión y participación en el sistema público de servicios sociales*SECCIÓN 1.^a

Gestión

Artículo 36*Órganos y entidades de gestión*

1. La gestión y administración del sistema público de servicios sociales establecido en la presente Ley se efectuará por los órganos, organismos o entes públicos de las Administraciones que operan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las competencias que se atribuyen en el Título II de la presente Ley o en otras disposiciones, legales o reglamentarias que sean de aplicación, y con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, eficacia social, economía de costes y descentralización.

2. La gestión de centros y servicios sociales podrá realizarse directamente por las Administraciones públicas, o indirectamente, por medio de las fórmulas de gestión previstas en la legislación vigente. De igual modo, las Administraciones podrán contratar la prestación de servicios con medios ajenos, con el fin de ampliar su cobertura prestacional. Sea cual sea la forma de gestión, las Administraciones adoptarán las medidas oportunas para asegurar que la atención recibida por los usuarios responda a pautas homogéneas en cuanto a calidad y contenido.

SECCIÓN 2.^a

Participación

Artículo 37*Disposición general*

Las Administraciones públicas fomentarán la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación establecidos en esta Ley y de cuantas otras medidas se consideren adecuadas, con el objeto de contribuir a que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas y de los distintos grupos sociales.

Artículo 38*Consejo Regional de Servicios Sociales*

1. El Consejo Regional de Servicios Sociales es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor de la Comunidad de Madrid, en materia de servicios sociales. Estará adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Informar a la Consejería competente acerca de cuestiones relacionadas con las materias propias de esta Ley y, en general, las que afecten a los servicios sociales.
- b) Formular propuestas, o sugerir iniciativas, destinadas a mejorar los servicios sociales que sean competencia de la Comunidad Autónoma.
- c) Conocer y participar en los procesos de elaboración de los Planes y Programas contemplados en el Título III, y ser asimismo informado de la aplicación y los niveles de ejecución de los mismos.
- d) Conocer los presupuestos aprobados, el cumplimiento del presupuesto anual al cierre del ejercicio, los proyectos de normas con rango de Decreto, que se dicten en desarrollo de esta Ley, así como los anteproyectos de ley que se refieran a materias propias de servicios sociales.
- e) Cuantas otras se determinen reglamentariamente.

3. Estará presidido por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, y formarán parte del mismo representantes de los ciudadanos, en un número equivalente al 60 por 100 del total de los miembros del Consejo, así como representantes delegados por los Consejos o foros sectoriales creados en el ámbito de los servicios sociales por la Administración de la Comunidad de Madrid, de los Colegios Profesionales, de las entidades colaboradoras y otras entidades prestadoras de servicios y de representantes de los agentes económicos y sociales, según se determine reglamentariamente.

4. Las normas sobre número y periodicidad de reuniones, funcionamiento en Pleno y en Comisiones, y otras relativas a procedimiento de actuación, serán objeto de desarrollo reglamentario.

5. Por parte de la autoridad que ostente la presidencia del Consejo, podrán ser invitadas a participar en las sesiones del mismo personas que, por sus conocimientos relacionados con los servicios sociales, o por las responsabilidades que desempeñen, puedan realizar aportaciones de interés para las funciones encomendadas al Consejo.

6. La Consejería competente en materia de servicios sociales facilitará al Consejo Regional de Servicios Sociales la documentación y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39*Consejos Locales de Servicios Sociales*

1. Los Consejos Locales de Servicios Sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales en el ámbito municipal y se crearán por iniciativa de las correspondientes Entidades Locales.

2. Su composición y funciones serán equivalentes a las establecidas para el Consejo Regional de Servicios Sociales, si bien referidas al ámbito municipal.

3. Su régimen interno de funcionamiento será el elaborado por las Entidades locales a las que estén adscritos.

Artículo 40*Consejos sectoriales*

1. Son Consejos o foros sectoriales los creados por la Administración de la Comunidad de Madrid para canalizar la participación de los distintos agentes interesados en el desarrollo de las políticas sectoriales de servicios sociales.

2. Los Consejos o foros sectoriales se regirán por las pautas de composición y funcionamiento reguladas en la norma que establezca su creación.

3. Cada uno de los Consejos establecidos designará un representante del mismo para participar como miembro en el Consejo Regional de Servicios Sociales.

Artículo 41*Participación en el ámbito de los centros*

En todos los centros públicos donde se presten servicios sociales o se realicen actividades sociales, así como en los privados dependientes de entidades colaboradoras u otros que reciban financiación pública, se establecerán sistemas de participación democrática de los usuarios o de sus familias en la forma que se determine reglamentariamente.

TÍTULO II**De las competencias de las Administraciones Públicas****Capítulo I***Disposiciones generales***Artículo 42***Competencias*

1. Las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del sistema público establecido en la presente Ley, corresponderán a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismos o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. Lo establecido en el número precedente se entenderá, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas el Estado sobre regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como sobre legislación básica y régimen económico de los servicios sociales de la Seguridad Social cuya ejecución ha sido traspasada a la Comunidad de Madrid.

3. Las competencias correspondientes a la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, podrán atribuirse a las corporaciones locales, de acuerdo con lo que se determine por las correspondientes disposiciones normativas.

Artículo 43*Coordinación y cooperación*

Las competencias que se atribuyen en los artículos siguientes a la Administración autonómica y a la de Entidades locales se ejercerán bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de informar la actuación administrativa, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas.

Capítulo II*Competencias de la Comunidad de Madrid***Artículo 44***Del Consejo de Gobierno*

Corresponden al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid las siguientes competencias:

- a) La iniciativa legislativa en el ámbito autonómico que le es propio, para la autorización, establecimiento, gestión, inspección, supervisión de la calidad de los servicios sociales y ordenación del sistema en general.

- b) El desarrollo reglamentario de la legislación autonómica sobre servicios sociales, a los efectos contemplados en la letra a) precedente.
- c) La aprobación de los Planes y Programas de Servicios Sociales previstos en el Título III de la presente Ley.
- d) El establecimiento de mínimos de calidad en los centros y servicios, con el fin de asegurar que la prestación de servicios sociales en ellos se realiza de forma digna y adecuada.
- e) La determinación de los servicios sociales públicos en cuya financiación hayan de participar los usuarios, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas de éstos.
- f) La reglamentación del régimen jurídico básico de los servicios públicos prestados en los centros y servicios, así como de los requisitos de acceso a las plazas convencionales, cofinanciadas y tasadas de los centros.
- g) El establecimiento de instrumentos de coordinación entre las Consejerías que, directa o indirectamente, tengan competencias en materias de servicios sociales y conexas.
- h) Cuantas otras competencias le atribuye la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la legislación sectorial vigente, en materia de menores, de ordenación de centros y servicios sociales, personal, contratación, y cualesquiera otras que tenga atribuidas en el ámbito de los servicios sociales.

Artículo 45*De la Consejería competente en materia de servicios sociales*

Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales:

- a) El desarrollo reglamentario y ejecución de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Gobierno en materia de servicios sociales.
- b) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales en el territorio autonómico, al objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y garantizar los niveles mínimos de protección, en coordinación con las corporaciones locales.
- c) El diseño de criterios generales y modelos de intervención para la prestación de los servicios de atención social primaria y de atención social especializada, en colaboración con las Entidades Locales.
- d) La cooperación para el desarrollo de la Atención Social Primaria, contribuyendo a la financiación de la red básica de servicios sociales conforme a criterios objetivos, que tomarán en consideración el tamaño de los municipios, la población en situación de dependencia, exclusión o vulnerabilidad, el nivel de renta y otros similares, consensuados previamente por la Comunidad de Madrid y las asociaciones representativas de los municipios.
- e) El establecimiento de centros y servicios de titularidad autonómica para la dispensación de la Atención Social Especializada prevista en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título I.
- f) La concesión de las prestaciones económicas de renta mínima de inserción, y de otras ayudas económicas individuales, con excepción de la emergencia social, y asimismo de las subvenciones a entidades contempladas en el Título V.
- g) La gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación del sistema de Seguridad Social, así como de las pensiones asistenciales para ancianos y enfermos incapacitados, del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social y de los subsidios económicos contemplados en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- h) Las funciones de registro y autorización de entidades, centros y servicios, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios de acción social y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
- i) Estudio e investigación de las necesidades que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, con el fin de conocer

- sus causas y articular los medios oportunos para su prevención y tratamiento.
- j) La coordinación de las acciones de las Entidades locales y de la iniciativa privada, de acuerdo con la planificación establecida, así como la asistencia técnica y asesoramiento a las mismas.
 - k) Fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado, y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.
 - l) Realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales, las entidades de iniciativa social y cuantas otras se encuentren interesadas en el tema objeto del programa.
 - m) La creación e implantación de sistemas de información y elaboración de estadísticas, así como de evaluación de resultados y de calidad en la prestación de servicios sociales sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia de calidad de los servicios a la Dirección General correspondiente.
 - n) El desarrollo de una acción formativa planificada en materia de servicios sociales, en especial la que deba dirigirse al personal que presta servicios en la atención social básica y en la atención social especializada, de forma que se garantice una actualización constante de sus conocimientos.
 - ñ) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Capítulo III

Competencias de las Entidades Locales

Artículo 46

Competencias de los Municipios

1. Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias:

- a) Estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) La planificación de los servicios sociales en su ámbito de competencia, de acuerdo con las líneas generales de actuación establecidas por la Administración autonómica.
- c) El establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de la atención social primaria, así como el mantenimiento y la gestión de los mismos.
- d) La dotación de personal suficiente y adecuado para la prestación de los servicios sociales en el nivel de Atención Social Primaria.
- e) El desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, señaladas en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título I.
- f) La gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.
- g) Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.
- h) Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- i) Creación e impulso de los Consejos locales de servicios sociales, regulados en la Sección 2.ª del Capítulo V del Título I.
- j) Colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad a las que alude el apartado h) del artículo precedente.
- k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

- l) Las competencias que, en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- m) Cualesquiera otras competencias que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. Corresponderán, asimismo, a las entidades locales aquellas competencias en materia de servicios sociales de titularidad autonómica que se determinen en su momento por las correspondientes disposiciones normativas.

3. Las corporaciones locales serán consultadas y colaborarán en el diseño y elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales y de los Planes Sectoriales.

TÍTULO III

Planificación de los servicios sociales

Artículo 47

Disposición General

En el ejercicio de las funciones que le son inherentes en virtud de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ejercerá las funciones de diseño y planificación de la política de servicios sociales.

Artículo 48

Plan Estratégico de Servicios Sociales

1. Cada cuatro años, la Comunidad de Madrid elaborará un Plan Estratégico de Servicios Sociales, con la finalidad de ordenar las medidas, servicios, recursos y las acciones necesarias para cumplir los objetivos del sistema de servicios sociales establecido en la presente Ley.

2. Su elaboración corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con la participación de las Corporaciones Locales, y su aprobación al Consejo de Gobierno. El Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales a que se refiere el artículo 13, así como el Consejo Regional de Servicios Sociales regulado en el artículo 38, emitirán informe sobre el mismo con carácter previo a su aprobación.

3. El Plan Estratégico irá acompañado de una memoria económica, desglosada por anualidades, en la que se consignarán los créditos necesarios para la aplicación progresiva de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 49

Planes y Programas sectoriales

1. Como complemento y desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales se elaborarán, por la Comunidad de Madrid, los Planes sectoriales que se manifiesten de interés en cada momento, en virtud de las necesidades y problemas sociales detectados. En todo caso, se contemplarán planes sectoriales dirigidos a la atención social de la infancia y adolescencia, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en situación de dependencia, los extranjeros inmigrantes, y las personas en situación de exclusión social. Tendrán un período de vigencia plurianual y serán elaborados contando con la participación de las Entidades Locales y de los distintos interesados en el área que se planifica.

2. Asimismo, podrán elaborarse Planes o Programas integrales para municipios, comarcas, barrios u otros ámbitos territoriales que, por las especiales circunstancias de la población que las habita, sus condiciones de vida en relación con el entorno ambiental, u otras circunstancias, precisen de una acción coyuntural a corto o medio plazo. Su período de vigencia será el que se considere más oportuno en función de las necesidades sociales a satisfacer.

3. El proceso de elaboración y aprobación de los Planes sectoriales, con excepción de los Planes o Programas a que se refiere el número 2 precedente, seguirá el mismo trámite indicado para el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Artículo 50*Contenido de los Planes y Programas*

1. Los Planes y Programas previstos en este Título contendrán, cada uno en el ámbito que le es propio, las siguientes especificaciones:

- a) Análisis de las necesidades y de la demanda social que motiva el Plan.
- b) Definición de los objetivos de cobertura y establecimiento de periodos temporales indicativos para su consecución.
- c) Tipificación y distribución territorial de los recursos necesarios para el logro de los objetivos previstos.
- d) Criterios y mecanismos indicados para el seguimiento y la evaluación del Plan.
- e) Cuantos otros aspectos se consideren precisos para conseguir una planificación objetiva y adecuada a las necesidades de servicios sociales.

2. Los Planes y Programas sectoriales tendrán un doble carácter transversal. Por un lado, deberán incluir un conjunto de atenciones complementarias, a desarrollar desde los niveles de Atención Social Primaria y Especializada, con el fin de conseguir la coherencia de las medidas y la continuidad de los procesos puestos en marcha. Por otra parte, cuando la necesidad o la conveniencia así lo aconsejen, los Planes y programas sectoriales podrán incluir medidas correspondientes a otras áreas de competencia, relacionadas con el campo de los servicios sociales. Establecerán, en estos supuestos, los criterios de coordinación entre los distintos órganos, organismos, servicios de la Administración autonómica y con las Entidades locales, así como los mecanismos de colaboración con las entidades privadas y otros agentes sociales.

3. En los Planes y Programas sectoriales deberán reflejarse los recursos presupuestarios que se les asignan.

TÍTULO IV**Financiación del sistema público de servicios sociales****Artículo 51***Recursos generales del sistema público de servicios sociales*

Los recursos generales para la financiación del sistema público de servicios sociales regulado en la presente Ley estarán constituidos por:

- a) Los créditos para gastos que, anualmente, se consignan para programas de servicios sociales en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- b) Las asignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos de las Corporaciones Locales para servicios sociales.
- c) Los recursos de carácter extraordinario que se destinen por las Administraciones autonómica y locales para servicios y actividades sociales.
- d) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y cualquier otra aportación voluntaria de personas físicas y jurídicas, para fines de servicios sociales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- e) Las aportaciones de los usuarios de centros y servicios que, en su caso, pudieran establecerse.
- f) Cualquier otro recurso que pudiera corresponder al sistema público de servicios sociales.

Artículo 52*Financiación por la Comunidad de Madrid*

1. En el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se incluirán anualmente, con la debida especificación según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la creación y mantenimiento de los centros y servicios de Atención Social Especializada y de las actividades de servicios sociales que desarrolla la Consejería competente en materia de servicios sociales y los organismos autónomos y demás entes públicos adscritos o dependientes de ella, así como de las

prestaciones económicas previstas en esta Ley que deben concederse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. La Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales anuales créditos para la colaboración en el cumplimiento de las funciones de Atención Social Primaria, con objeto de garantizar que todos los ciudadanos de la región reciben un nivel básico de prestaciones sociales. Por lo que se refiere a las funciones de Atención Social Primaria que se regulan en los apartados a), b), c), d), e) y j) del artículo 31 de la presente Ley, la Comunidad de Madrid colaborará en su financiación cuando aquellas se realicen a través de fórmulas de gestión directa.

3. La Comunidad de Madrid favorecerá en su financiación a las mancomunidades constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los servicios sociales, en virtud de su mejor capacidad para responder a las necesidades sociales de la población.

4. En el caso de colaboración de los Entes Locales en planes o programas promovidos por la Comunidad de Madrid, aportando sueldos, locales u otros medios, podrá establecerse una financiación adicional en los términos, o a través de las fórmulas que se establezcan. Del mismo modo, la Comunidad de Madrid podrá contribuir a la financiación de programas de actuación especiales propuestos por las Entidades Locales para responder a problemas coyunturales aparecidos en el ámbito local.

5. El supuesto de atribución de competencias de titularidad autonómica a las entidades locales, se transferirán a las mismas los medios materiales, personales y económicos que correspondan, según lo establecido en la respectiva norma reguladora.

Artículo 53*Financiación por las Entidades Locales*

1. Con carácter general, los Ayuntamientos establecerán en sus presupuestos las dotaciones precisas para la financiación de la prestación de aquellos servicios sociales que en cada momento vengán determinados por la legislación vigente.

2. Los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes financiarán los gastos necesarios para la ejecución de las competencias que tienen atribuidas y para el mantenimiento de los equipamientos propios de la Atención Social Primaria, sin perjuicio de la aportación de la Comunidad de Madrid, que se determinará proporcionalmente en función de los niveles básicos de cobertura establecidos.

3. Los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, participarán en el gasto derivado del ejercicio de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales en el Título II de la presente Ley, en cantidad proporcional a su capacidad presupuestaria.

4. Con independencia del tamaño de su población, los municipios colaborarán en el desarrollo del sistema de servicios sociales aportando, según las distintas modalidades establecidas en Derecho, solares, edificios, pisos y dependencias similares para la construcción e instalación de centros y servicios en los que se dispensen prestaciones de servicios de atención social especializada, sean éstas de titularidad municipal o autonómica.

Artículo 54*Aportaciones de los usuarios*

1. Las Administraciones competentes en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid, podrán establecer la participación de las personas usuarias en el coste de las prestaciones de carácter material de las que componen la oferta prestacional del sistema público, de acuerdo con los criterios generales establecidos en la presente Ley y que se desarrollarán reglamentariamente.

2. En la determinación de las aportaciones que, en su caso, hayan de satisfacer los usuarios de los centros y servicios, se tendrá en cuenta, tanto a efectos de establecer su posible obligatoriedad, como de fijar su cuantía, la naturaleza de los servicios, el coste de los mismos, el grupo o sector de población a quien se prestan, la percepción de pensiones públicas por los usuarios y su situación económica y patrimonial, de forma que la contribución parcial

de los usuarios al mantenimiento de los centros responda al principio de equidad.

3. La contribución de los usuarios se graduará en función de las posibilidades económicas de los mismos. En ningún caso la calidad del servicio, o la prioridad o urgencia en la atención vendrá condicionada por la participación económica del usuario.

TÍTULO V

De la iniciativa privada en los servicios sociales

Artículo 55

Disposiciones generales

1. A efectos de esta Ley, se entenderá por iniciativa privada a las personas físicas y jurídicas que efectúen, por sí mismas o a través de centros y establecimientos dependientes de ellas, programas y prestaciones de servicios sociales, así como también las organizaciones de voluntariado social.

2. Las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, podrán ser titulares de centros y servicios sociales, siempre que se encuentren debidamente autorizadas y cumplan los requisitos que, al efecto, establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios de acción social y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 56

Entidades de iniciativa social

1. Se consideran entidades de iniciativa social a las Fundaciones, a las Cooperativas de Iniciativa Social reguladas en la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, a los agentes sociales (sindicatos y asociaciones empresariales), a las organizaciones no gubernamentales y a las empresas de inserción.

2. Las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro, fundaciones asistenciales, entidades de voluntariado social, empresas de economía social, asociaciones de afectados o de usuarios y otras instituciones de análoga naturaleza, garantizando su actuación coordinada con el sistema público.

3. Tendrán la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales cuando contemplen entre sus fines la realización de actividades de servicios sociales y se encuentren debidamente autorizadas para llevarlas a cabo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

4. Podrán contratar con las Administraciones la gestión de los servicios sociales públicos cuya competencia corresponde a aquéllas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, sin ánimo de lucro, convenios de colaboración en programas de actividades de interés social.

5. Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede, existan disponibilidades presupuestarias, y, si se trata de subvenciones para el mantenimiento de centros y servicios, cuando éstas cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social.

6. Corresponde a la Administración la función de control y seguimiento de los contratos y convenios que haya suscrito, así como de las subvenciones concedidas.

Artículo 57

Entidades con ánimo de lucro

1. Las Entidades privadas con ánimo de lucro que contemplen entre sus fines la realización de actividades de servicios sociales y se encuentren debidamente autorizadas para llevarlas a cabo,

así como los centros y servicios de ellas dependientes, deberán someterse a las prescripciones legales contenidas en la Ley de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de la mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Tendrán, asimismo, la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales.

2. Podrán contratar con las Administraciones la gestión de los servicios sociales públicos cuya competencia corresponde a aquéllas. Las administraciones públicas, igualmente, ejercerán la función de control y seguimiento de los contratos que hayan suscrito.

3. La Administración velará por el exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos suscritos con ellas así como por la calidad de los servicios que ofrecen.

Artículo 58

Entidades colaboradoras

1. Tendrán la consideración de entidades colaboradoras con el sistema público de servicios sociales aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que actúen en el ámbito de la acción social y los servicios sociales, se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid, y colaboren con la Administración en la realización de programas o actividades sociales, estando acreditadas para ello.

2. El ámbito de la colaboración se extenderá a las distintas prestaciones de servicios sociales y realización de otras actividades derivadas de las funciones atribuidas al sistema de servicios sociales en la presente Ley.

3. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la acreditación, por parte de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o de los organismos de ella dependientes, de las entidades colaboradoras.

Artículo 59

Del voluntariado social

1. Se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de interés general desarrolladas libremente y sin contraprestación económica, por personas físicas en el seno de una organización y dentro del marco de los programas propios de servicios sociales y que sean de interés para el Sistema Público de Servicios Sociales.

2. La Comunidad de Madrid y las Entidades locales fomentarán, en sus respectivas áreas de competencia, el desarrollo del voluntariado social, como expresión de la participación de la sociedad civil en favor de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión y con funciones complementarias de las actividades que se desarrollan, con carácter remunerado, en el campo de los servicios sociales.

3. Las organizaciones de voluntariado podrán recibir subvenciones de las Administraciones autonómica o local para su mantenimiento y para el desarrollo de programas sociales promovidos por ellas y que sean de interés para el Sistema Público de Servicios Sociales.

4. Se dará prioridad, de modo especial a aquellas acciones de apoyo mutuo que pueden ser realizadas por personas de un sector de población hacia otras de ese mismo sector, tales como la ayuda entre familias que tienen hijos con discapacidad, entre mayores, y otros similares.

5. El régimen jurídico de actuación del voluntariado será el establecido por la Ley 3/1994, de 19 de mayo del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

Artículo 60

Subvenciones a entidades

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro o de voluntariado social que presten servicios sociales y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales y en la Ley 22/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las subvenciones podrán tener las siguientes finalidades:

- Creación, modificación, adaptación y equipamiento de centros y servicios referidos a las áreas de actuación social a que se refiere esta Ley.

- b) Mantenimiento de centros y servicios.
 - c) Promoción de programas y actividades de servicios sociales, en especial aquellos que tengan carácter innovador o se dirijan a grupos de población necesitados de atención social preferente.
 - d) Fomento del asociacionismo de iniciativa y objeto social, del voluntariado y otras formas de ayuda mutua.
 - e) Promoción de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.
 - f) Actividades de I + D relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.
 - g) Otras subvenciones de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores.
3. Las subvenciones previstas en este artículo serán concedidas cuando las entidades, centros, servicios, programas o actividades a que se destinan, guarden correspondencia adecuada con la planificación de servicios establecida por la Administración pública, y sin que su otorgamiento suponga infrutilización de los servicios públicos.

Artículo 61

Contratación de servicios

1. La contratación de servicios sociales por la Administración a entidades privadas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
2. La contratación a que se refiere el apartado precedente deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Cuando la contratación se realice para disponer de plazas en centros y servicios que no sean propios de las Administraciones públicas, sino de titularidad privada, la admisión de usuarios de dichas plazas corresponderá a la Administración contratante y se regirá por las mismas normas que regulan el ingreso en centros propios.

TÍTULO VI

De la atención social a la dependencia

Artículo 62

La situación de dependencia

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por dependencia la situación en que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes para realizar los actos corrientes de la vida diaria.
2. Todos los sectores de la población pueden estar afectados por la situación de dependencia, aunque las necesidades de atención puedan variar en función de la edad, el grado de dependencia, las condiciones de vida y otros factores asociados.

Artículo 63

Finalidad de la atención social a la dependencia

1. Todas las personas en situación de dependencia tienen derecho a los apoyos y ayudas requeridos para llevar una vida conforme a sus necesidades y en función de sus capacidades, cualquiera que sea el grado de severidad de su estado.
2. Las actuaciones del sistema de servicios sociales en relación a las situaciones de dependencia tendrán por finalidad:
 - a) Prevenir la dependencia, evitar su agravamiento y reducir al máximo sus consecuencias en la vida de las personas y los grupos familiares en que se integran.
 - b) Ayudar a las personas en situación de dependencia, proporcionándolas la protección necesaria, facilitando su acceso a los servicios sociales más indicados y disponiendo las ayudas económicas y técnicas apropiadas.
 - c) Llevar a cabo medidas de habilitación personal y social que permitan a las personas en situación de dependencia recuperar la máxima autonomía posible.
 - d) Promover medidas y recursos que favorezcan su participación en las actividades de la vida social.

3. Las medidas dispuestas por el sistema de servicios sociales para la atención a las situaciones de dependencia tendrán como objetivo preferente la población afectada por una situación de dependencia severa o grave y estarán guiadas por los principios siguientes:

- a) Respeto a la autonomía y a la dignidad de la persona dependiente.
- b) Protección del bienestar y desarrollo personal de la persona dependiente y de sus cuidadores.
- c) Recursos diversificados y adaptados a las diferentes situaciones de dependencia.
- d) Participación de los usuarios en el coste de los servicios de atención social a la dependencia.

Artículo 64

Las prestaciones del sistema de servicios sociales para las situaciones de dependencia

1. En el ámbito de aplicación de esta Ley, se adoptarán progresivamente las medidas oportunas para garantizar que las personas en situación de dependencia severa o grave puedan disponer de los cuidados que requiera su estado, a través de las prestaciones técnicas, económicas o materiales establecidas en el Capítulo II del Título I.
2. De conformidad con lo establecido en el Título III de esta Ley, se elaborará un Plan de Atención Social a la Dependencia en la Comunidad de Madrid, que contendrá los indicadores de cobertura según los grados de dependencia, la previsión del crecimiento de recursos necesario, así como su financiación, distribución territorial y calendario de implantación, para conseguir la atención adecuada en las situaciones de dependencia.
3. Las prestaciones del sistema de servicios sociales aplicables a cada situación serán atribuidas en función del grado de dependencia, cuya gradación se desarrollará reglamentariamente, y se dispensarán en tanto la persona tenga necesidad de cuidados y ayuda social.
4. Se favorecerán las prestaciones que permitan el mantenimiento de las personas en situación de dependencia en su medio habitual de vida y convivencia. Cuando no sea posible garantizar la prestación de los cuidados adecuados en el propio medio se dispondrán los diferentes recursos de atención residencial.
5. Con este fin se realizarán las adaptaciones oportunas, en cuanto a intensidad, especialización, diversificación y extensión de las prestaciones siguientes, con objeto de que respondan adecuadamente a las situaciones de dependencia severa o grave:
 - a) Atención domiciliaria intensiva.
 - b) Atención diurna.
 - c) Atención residencial.
 - d) Ayuda individual o familiar a través del cheque-servicio.
 - e) Apoyo a las familias y cuidadores informales.
 - f) Ayudas instrumentales.
 - g) Cualesquiera otras de carácter técnico, económico o material que pudieran establecerse en respuesta a las necesidades de la población y como consecuencia de los avances en las formas de atención.

6. Las personas en situación de dependencia, o sus representantes legales, participarán en el coste de las prestaciones de carácter material a través de las fórmulas de precio público, co-financiación, precio tasado u otras que se determinen, al amparo de lo establecido en el Título IV de esta Ley.

7. Los servicios sociales municipales ofrecerán, en todo caso, el servicio de teleasistencia domiciliaria a las personas mayores incluidas en su ámbito territorial, cuando vivan solas en su domicilio y presenten el grado de dependencia que se determine reglamentariamente.

Artículo 65

Evaluación de necesidades

1. La evaluación de las necesidades de la persona se realizará tomando en cuenta su grado de dependencia, las áreas de dependencia y la estabilidad o inestabilidad de la situación, todo ello con el fin de establecer el tipo de prestaciones más indicadas para

la atención social de cada caso, así como el derecho y forma de acceso a las mismas.

2. Si se produjera un agravamiento de la situación de dependencia se efectuará una reevaluación del estado de la persona y de las atenciones requeridas.

3. El reconocimiento del derecho a recibir prestaciones por razón de dependencia se realizará a través de los instrumentos de valoración que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 66

Libertad de elección

1. Con el fin de garantizar el respeto a la dignidad y a la autodeterminación de la persona en situación de dependencia, ella misma, y sus familiares o representantes legales, en su caso, participarán en la evaluación de sus necesidades de atención social.

2. Del mismo modo, la persona en situación de dependencia podrá optar, entre las prestaciones o recursos sociales que se hayan determinado como idóneos para atender su situación.

3. Para facilitar esta elección, las personas en situación de dependencia y/o sus familiares o representantes legales recibirán, del sistema de servicios sociales, una información accesible, objetiva, completa y personalizada.

4. Cuando la libertad de elección no sea posible, por razón de la incapacidad de la persona, el sistema de servicios sociales asegurará su protección jurídica por medio de las competencias que le otorga la ley.

Artículo 67

Los cuidados informales

1. Se entiende por cuidados informales los prestados por miembros de la familia, vecinos, voluntarios u otras personas que atienden y acompañan a personas en situación de dependencia, sin tener un estatuto profesional ni contraprestación económica.

2. El sistema público de servicios sociales, a través de sus distintas estructuras, favorecerá la colaboración de los cuidadores informales con los equipos profesionales de atención social primaria o especializada, con el fin de constituir una red propia para cada persona en situación de dependencia.

3. Del mismo modo, se desarrollarán programas de sensibilización, promoción y formación, reconociendo la importancia y el valor social del papel de los cuidadores como participantes indispensables del sistema de cuidados y de ayuda a las personas dependientes.

Artículo 68

Medidas a favor de los cuidadores

El apoyo a los cuidadores informales se concretará en medidas a desarrollar a través de los distintos planes y programas de servicios sociales, orientadas a los siguientes aspectos:

- Formación teórica y práctica adaptada para permitir la óptima realización de sus tareas y la dispensación de los cuidados apropiados.
- Información respecto a los recursos, derechos y ayudas a los que pueden acceder.
- Programas de respiro, que presten atención a la persona dependiente cuando el cuidador habitual no pueda hacerlo, o que permitan realizar a éste actividades de relación o descanso para mantener su bienestar psíquico, físico y emocional.
- Facilidades para la conciliación de la vida profesional y familiar y promoción de la corresponsabilidad en la ayuda a la persona en situación de dependencia dentro del hogar, sin discriminación en función del sexo.

TÍTULO VII

De la formación e investigación en servicios sociales

Artículo 69

Norma preliminar

El sistema de servicios sociales de la Comunidad de Madrid deberá fomentar las actividades encaminadas a la mejora y ade-

cuación de la formación de los profesionales de servicios sociales, la investigación científica y la innovación tecnológica en el campo específico de los servicios sociales.

Artículo 70

Formación en servicios sociales

1. La formación en servicios sociales estará dirigida a la mejora y adecuación de la formación del personal que se dedica a la prestación de los mismos, potenciando sus conocimientos, capacidades y aptitudes con objeto de mejorar la calidad, la eficiencia y la eficacia de la atención social.

2. Los programas o actividades de formación especializada en servicios sociales que se desarrollen, tendrán por finalidad la actualización de conocimientos y el entrenamiento en técnicas de intervención para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población; el perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y herramientas necesarios para una dirección y gestión de los recursos más eficiente y eficaz; el desarrollo de habilidades de comunicación para la atención directa a usuarios, y cuantas otras materias contribuyan a mejorar la cualificación de los profesionales del sector.

Artículo 71

Colaboración con centros de formación

1. Con objeto de contribuir a la formación de profesionales en el área de los servicios sociales, los órganos que componen el sistema público podrán establecer mecanismos de colaboración con centros de formación pregraduada, postgraduada y continua, para facilitar la realización de actividades prácticas por parte de sus alumnos.

2. Se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con centros docentes que tengan por finalidad la formación de profesionales en materias afines con la de servicios sociales, con el fin de desarrollar programas de formación conjuntos o complementarios.

Artículo 72

Investigación en servicios sociales

1. Por la Comunidad de Madrid y, en su caso, por las Entidades locales, se adoptarán las medidas oportunas que favorezcan la investigación en el ámbito de los servicios sociales.

2. La investigación en servicios sociales cumplirá los siguientes objetivos:

- Estudio de las causas y factores que determinan el cambio social y sus efectos en el campo de los servicios sociales.
- Análisis de los sistemas de organización más adecuados para la gestión de los servicios sociales.
- Análisis de la demanda y de su impacto en la adecuación, oportunidad y coste de los servicios sociales.
- Análisis de coste-beneficio en los diseños para la creación de equipamientos sociales.
- Estudio prospectivo de las características y necesidades que puedan presentar los distintos grupos de población atendidos por los servicios sociales, con el fin de desarrollar estrategias de prevención y sensibilización.
- Evaluación, cuantitativa y cualitativa, de las medidas contenidas en Planes y Programas de servicios sociales.
- Realización de los estudios que procedan para adquirir un mejor conocimiento de la situación, necesidades de atención, aspiraciones y expectativas de los ciudadanos a quienes se dirigen las prestaciones de servicios sociales.

3. Como medio que sirva para canalizar la investigación de interés para el campo de los servicios sociales, la Consejería competente en esta materia establecerá un Observatorio de la Realidad Social, con el que podrán colaborar las universidades madrileñas e institutos de investigación y que coordinará su propia información con la de otros observatorios sectoriales, de la región o del país.

Artículo 73*Plan de formación e investigación*

La Consejería competente en materia de servicios sociales elaborará un Plan de formación y un Plan de investigación, con la finalidad de conseguir los objetivos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 74*Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales*

1. El Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales, será el encargado de realizar una adecuada promoción, ordenación, coordinación, gestión y evaluación de las actividades de formación e investigación en materias relacionadas con los servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 a 73 de la presente Ley.

2. El Instituto de Formación e Investigación tendrá, entre sus funciones, la propuesta, desarrollo y gestión de los planes de formación y de investigación en servicios sociales.

3. La naturaleza jurídica del Instituto de Formación e Investigación será la de Órgano de Gestión sin personalidad jurídica, de los previstos en el artículo 2.1.b) de la Ley 1/84, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid. Las funciones, medios personales y materiales, y régimen de funcionamiento del Instituto se determinarán reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Modificación de los artículos 6 y 13 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid*

1. Se modifica el artículo 6 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6*Sedes de los Consejos*

La sede del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y las sedes de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, se regularán por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales. La sede de cada Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia se establecerá en el Acuerdo de su constitución.”

2. Se modifica el artículo 13 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13*Composición*

La composición del Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia se regulará por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La prestación del servicio público por estancia o atención en centros de servicios sociales para personas con discapacidad, propios, contratados o concertados de la Comunidad de Madrid, tendrá carácter gratuito para los usuarios de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera***Consejo Interadministrativo y Consejo Regional de Servicios Sociales*

Hasta tanto se regule el funcionamiento y se constituyan el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales y el Consejo Regional

de Servicios Sociales previstos en la presente Ley, continuará ejerciendo sus funciones el actual Consejo Asesor de Bienestar Social regulado en la Ley 11/1984, de 6 junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/1989, de 8 de junio.

Segunda*Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales*

Hasta tanto se apruebe la norma de creación del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales, las funciones a que se refieren los artículos 69 a 74 de la presente Ley serán ejercidas por la Viceconsejería de Servicios Sociales, a través de las unidades administrativas de ella dependientes.

Tercera*Normativa reglamentaria de aplicación transitoria*

Hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la presente Ley, serán de aplicación las normas de desarrollo de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales*

1. Se crearán por Ley las Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales con la finalidad de gestionar los recursos y asumir la organización y administración de los centros de atención a mayores y de atención a personas con discapacidad cuya titularidad y gestión corresponda a la Comunidad de Madrid.

2. La naturaleza jurídica de las Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales será la de Organismo Autónomo, de los previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y se adscribirán a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. La Ley de creación de las Agencias Madrileñas de Gestión de Recursos Sociales establecerá de forma expresa la subrogación de las mismas en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones del Organismo Autónomo “Servicio Regional de Bienestar Social”, así como la integración y adscripción del personal que desarrolle sus funciones en el Servicio Regional de Bienestar Social, que continuará rigiéndose por las disposiciones legales que le sean de aplicación atendiendo a su vinculación jurídica, procediéndose en ese momento a la extinción del “Servicio Regional de Bienestar Social”.

Segunda*Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales*

1. El Consejo de Gobierno creará el Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales con el fin de gestionar, ordenar, coordinar, promocionar y evaluar las actividades de formación e investigación en materias relacionadas con los servicios sociales a que se refieren los artículos 69 a 74 de la presente Ley. Dicho Instituto de Formación e Investigación tendrá entre sus funciones la propuesta, desarrollo y gestión de los planes de formación y de investigación en servicios sociales.

2. La naturaleza jurídica del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales será la de Órgano de Gestión sin personalidad jurídica, de los previstos en el artículo 2.1.b) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y se adscribirá a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. El Decreto de creación del Instituto de Formación e Investigación en Servicios Sociales establecerá de forma expresa la inte-

gración y adscripción del personal que actualmente desarrolla sus funciones en el Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico dependiente de la Viceconsejería de Servicios Sociales, que continuará rigiéndose por las disposiciones legales que le sean de aplicación atendiendo a su vinculación jurídica.

Tercera

Referencias normativas

Las referencias a los preceptos que se derogan expresamente contenidas en normas vigentes deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulen la misma materia que aquéllos.

Cuarta

Habilitación reglamentaria

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Quinta

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 27 de marzo de 2003.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/9.150/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

INSTITUTO MADRILEÑO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IMAP)

1318 *ORDEN de 7 de abril de 2003, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convoca el I Premio de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de la Comunidad de Madrid.*

Entre los fines y funciones que el Instituto Madrileño de Administración Pública tiene asignados legalmente, ocupa un lugar destacado la promoción de actividades de investigación, documentación, estudio y divulgación en el campo de la Administración Pública.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno instituir un Premio que fomente la realización de estudios o investigaciones sobre la Administración y Gestión Pública en la Comunidad de Madrid desde distintas perspectivas científicas y en cualquiera de los ámbitos de gestión pública desarrolladas por la Administración de la Comunidad de Madrid. Se pretende con ello, que la investigación despliegue todo su potencial de análisis, valoración y reforma sobre la Administración y Gestión Pública de la Comunidad de Madrid y poder así orientar hacia mayores cotas de eficacia a los servicios públicos que tenemos encomendados.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las competencias y funciones conferidas al Instituto Madrileño de Administración Pública en la Ley 15/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y a lo dispuesto por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se convoca el I Premio de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de la Comunidad de Madrid con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Objeto

El premio de estudio e investigación está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria y

que estén relacionados con la Administración y Gestión Pública de la Comunidad de Madrid, desde los distintos enfoques: jurídico, político, sociocultural, económico, administrativo, etcétera.

Segunda

Premio

1. El premio consistirá en 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 48390 del Programa 240 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora expedido por el Instituto Madrileño de Administración Pública.

2. El importe del premio estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Reglamento de la misma.

Tercera

Los trabajos

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro del Instituto Madrileño de Administración Pública (plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid), en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los Registros de la Administración Central, en los Registros de los Ayuntamientos adheridos al convenio de ventanilla única o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se remitan por correo certificado, éste deberá dirigirse a la sede del Instituto Madrileño de Administración Pública (paseo de Eduardo Dato, número 2, duplicado, 28010 Madrid), con el epígrafe Premio de Investigación del Instituto Madrileño de Administración Pública, sin que figure la identidad del remitente en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de Prestación de Servicios Postales (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

3. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y estar escritos en lengua castellana. Se presentarán dos ejemplares impresos en formato A4, con una extensión mínima de 100 páginas, a doble espacio y por una sola cara y un ejemplar en soporte informático (formato Word o Word Perfect).

4. El plazo de presentación de trabajos finalizará el 1 de octubre de 2003. En el caso de que las solicitudes presentaran errores subsanables, se requerirá mediante comunicación escrita, al solicitante, para que en el plazo de diez días los subsane, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en virtud del citado precepto legal, en caso de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarta

Jurado

1. El Jurado será designado por la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas y estará compuesto por un presidente, cinco vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un secretario designado entre el personal del Instituto Madrileño de Administración Pública.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

3. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto el premio o de dividir el mismo entre varios candidatos. Asimismo,

se reserva la posibilidad de otorgar menciones especiales honoríficas sin dotación dineraria.

4. Para proceder a la concesión del premio, el Jurado valorará la originalidad e innovación en el tratamiento de los temas objeto del premio, la precisión, claridad y rigor técnico de la investigación y la posibilidad de aplicación práctica de la investigación al ámbito de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Resolución

El Jurado elevará propuesta a la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas con el fallo, frente al que no habrá recurso, del premio y, en su caso, de las menciones especiales.

La adjudicación del premio y, en su caso, de las menciones especiales, se realizará mediante Resolución de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con anterioridad al 15 de diciembre de 2003, sin perjuicio de su notificación individual a los interesados.

Sexta

Opciones y derechos

1. El Instituto Madrileño de Administración Pública se reserva el derecho de publicar el trabajo presentado por la candidatura ganadora, así como los trabajos que obtengan menciones especiales. El derecho caducará al año de la concesión del premio, si dentro de ese plazo no se hubiera ejecutado.

2. A tal efecto, los participantes deberán comprometerse en el propio escrito de presentación al premio (Modelo Anexo I) a la cesión de los derechos para la publicación de una primera

edición de los trabajos en el caso de que resultaran premiados, que no podrá superar los 1.000 ejemplares.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada para ello, en la sede del Instituto Madrileño de Administración Pública (paseo de Eduardo Dato, número 2, duplicado), durante los meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la concesión del Premio.

Séptimo

Aceptación de la convocatoria

La presentación de los trabajos supone la aceptación de todas las bases de la presente convocatoria.

Octava

Incidencias

1. Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas.

2. Contra la presente Orden y los actos administrativos que de ella se deriven, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dada en Madrid, a 7 de abril de 2003.

La Consejera de Justicia
y Administraciones Públicas,
PAZ GONZÁLEZ

**I PREMIO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI
Domicilio	Código postal-Municipio
Provincia	Teléfono
	Correo electrónico

2. DATOS PROFESIONALES

Profesión
Organismo/Empresa
Puesto de trabajo

3. DATOS ACADÉMICOS

Titulación
Universidad
Otros títulos académicos

4. DOCUMENTOS QUE PRESENTA

Título del trabajo
Otros (cítense)

5. DECLARACIÓN

<p>El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y de que no ha sido premiado con anterioridad. Asimismo, declara aceptar todas las bases de la convocatoria y la cesión de sus derechos para la publicación del trabajo en caso de ser premiado.</p> <p align="center">En, a de de 2003.</p> <p align="right">Fdo.:</p>
--

6. DESTINATARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
--

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1319 *RESOLUCIÓN 131/2003, de 11 de abril, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se designan suplentes para período determinado en la Dirección de Recursos Humanos y Calidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado seis, de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, así como el artículo 17, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero

Designar suplente del Director General de Recursos Humanos y Calidad del Organismo al Jefe de Área de Régimen Jurídico y Protección de Datos, para el período comprendido entre el 14 de abril de 2003 y el 21 de abril de 2003, ambos inclusive.

Segundo

Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su público conocimiento.

Madrid, a 11 de abril de 2003.—El Gerente, Ricardo Domínguez Bautista.

(03/10.436/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

1320 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa" (NPT 51545), con destino en el Hospital Psiquiátrico de Madrid, convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2002), del Gerente del Hospital Psiquiátrico de Madrid.*

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer en turno restringido el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa" (NPT 51545), con destino en el Hospital Psiquiátrico de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2, de la resolución de 11 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2002), del Gerente del Hospital Psiquiátrico de Madrid,

DISPONGO

Primero

Adjudicar, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa" (NPT 51545), con destino en el Hospital Psiquiátrico de Madrid, a doña María de las Mercedes Garrido Suñer (NIF 51584212-L).

Segundo

Dicha adjudicación tendrá efectos desde el día 1 de mayo de 2003, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de la seleccionada a su puesto de trabajo y, en su caso, el cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo. Igualmente deberá formalizarse en el contrato de trabajo de la seleccionada

la oportuna diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción de dedicación y de retribuciones se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

Tercero

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 69 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 24 de marzo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/9.311/03)

Consejería de Medio Ambiente

1321 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se da publicidad al calendario, lugar de realización y regulación del curso selectivo para el acceso a plazas de personal laboral de categoría profesional de Técnico Especialista II, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 11/2002, de 23 de septiembre, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 6.1.2 de la Orden 11/2002, de 23 de septiembre, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2002), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Área C), especialidad Seguridad, en la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, se publica el calendario, lugar de realización y regulación del curso.

OBJETIVO GENERAL

Es objetivo de este Curso capacitar a los aspirantes para realizar las nuevas funciones que tiene asignada a la categoría de Técnico Especialista II, Nivel 5, dentro del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid por medio de la impartición de los adecuados conocimientos teóricos-prácticos sobre las técnicas, sistemas y protocolos de intervención.

El curso se desarrollará, según las materias de que se trate, con clases teóricas en el aula de formación, así como clases prácticas en las mismas.

Dicho curso se realizará en turno de mañana con seis horas diarias de clase (09 a 15 horas), del 5 al 9 de mayo, ambos inclusive, en el aula número 1 de la Consejería de Hacienda, Dirección General de Recursos Humanos, plaza de Chamberí, número 8, primera planta.

En consecuencia, quedan convocados los aspirantes relacionados en el listado definitivo de admitidos (Resolución 288/2003, de 16 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2003).

CONTENIDO DE LAS ÁREAS FORMATIVAS

- Área Socio-profesional.
- Área Técnico-profesional.
- Área Instrumental.

1. Área Socio-profesional

Objetivos

- Adquirir los conocimientos y saber utilizar las técnicas complementarias para una mayor eficacia de la actuación.
- Proporcionar al alumno las técnicas de reconocimiento e identificación, así como las reglas de la comunicación.

- Conocer los aspectos básicos sobre psicología del comportamiento y áreas relacionadas con su profesión.

La duración de esta área será de cinco horas.

Bloques temáticos

- 1.1. Técnicas de Identificación personal:
 - La observación.
 - Los sentidos en la observación.
 - Factores de la observación: Atención-Percepción-Memoria.
 - Descripción de rasgos: Su protección.
 - Procedimientos para la descripción de personas.
 - Técnicas de retención.
- 1.2. Deontología Profesional y Funciones:
 - Misiones básicas.
 - Relaciones profesionales: Personal protegido-medios de comunicación-FFCC de Seguridad-público en general.
 - Reglas de comunicación.
- 1.3. El autocontrol: El pánico y sus efectos. El miedo: Técnicas de autocontrol.

2. Área Técnico-profesional

Objetivos

- Adquirir los conocimientos básicos generales y las técnicas de aplicación relacionadas con su profesión.
 - Conocer y saber utilizar las técnicas de intervención y los sistemas operativos relacionados con su profesión.
 - Conocer y saber manejar los diferentes equipos y sistemas de seguridad, tanto activa como pasiva.
 - Adquirir las habilidades y destrezas necesarias, individual y colectivamente, para las actuaciones y misiones relacionadas con su trabajo y profesión.
 - Conocer y saber utilizar las técnicas de extinción de incendios.
- La duración de esta área será de veinte horas.

Bloques temáticos

- 2.1. La Seguridad: Nociones generales. Concepto.
- 2.2. La Protección: Concepto.
 - Análisis de Riesgos y vulnerabilidades.
 - Teoría específica de la Seguridad.
 - Zonas o áreas de Seguridad.
 - Plan o dispositivo de Seguridad.
- 2.3. Las medidas organizativas y de procedimiento:
 - La organización y funciones de los elementos de un sistema integral de seguridad.
 - Los sistemas de comunicación.
- 2.4. Los principios de Seguridad de acción:
 - El control de Seguridad.
 - Las técnicas de identificación de personas.
- 2.5. La detención:
 - Cacheo e inmovilización: Supuestos.
 - La conducción y custodia del detenido.
 - El empleo de los medios de defensa.
 - Jurisprudencia sobre la materia.
- 2.6. Conducción de seguridad.
- 2.7. Protección contra incendios. Prácticas de extinción.
- 2.8. La protección ante artefactos explosivos (I):
 - Clasificación de los artefactos explosivos.
 - Efectos de la explosión.
- 2.9. La protección ante artefactos explosivos (II):
 - La amenaza de colocación de artefactos explosivos.
 - Actuación del Personal de Seguridad.
 - La búsqueda y localización.
 - Colaboración con las FF CC de Seguridad.
- 2.10. La protección ante artefactos explosivos (II):
 - Control de personas y objetos: Paquetería y correspondencia.
 - Control y requisita de vehículos.
 - Medios materiales utilizados.
 - Procedimiento de actuación.

- 2.11. *Los planes de emergencia y evacuación:*
 - Concepto y clases.
 - Actuación ante los incendios.
 - Actuación ante una amenaza de bomba.

3. Área instrumental

Objetivos

- Conocer el funcionamiento y saber utilizar el material y equipo en sus distintas aplicaciones.
- Conocer el mantenimiento del material y equipos.
- Lograr la habilidad y destreza necesarias para un uso rápido, seguro y eficaz.

La duración de éste área será de cinco horas.

Bloques temáticos

- 3.1. Los sistemas de comunicación (I):
 - Las telecomunicaciones: Los radioteléfonos.
 - Comunicación verbal: Llamada y respuesta.
 - Indicativos y contraseñas.
 - El alfabeto fonético internacional.
- 3.2. Los sistemas de comunicación (II):
 - El teléfono: La conversación telefónica.
 - Técnicas para alargar las llamadas, descubrir datos y conseguir información.
 - El telefax.
- 3.3. Los sistemas de comunicación (III):
 - La informática: Concepto y ampliaciones.
 - Emisión y recepción de mensajes.
 - Sistemas autónomos conexión en red.
- 3.4. Los sistemas de detección de artefactos explosivos:
 - RX-Gases-Otros.
- 3.5. Las centrales de alarma:
 - Funcionamiento: Activación-Desactivación-Rearme-Desconexión.
- 3.6. El Circuito Cerrado de Televisión:
 - Cámaras.
 - Monitores.
 - Funcionamiento.

SISTEMA DE VALORACIÓN DEL CURSO

Terminado el curso, los aspirantes deberán realizar un examen o ejercicio práctico de carácter eliminatorio, sobre el contenido de las enseñanzas impartidas a lo largo de aquél y que constará de 50 preguntas, teniendo cada una de ellas cuatro respuestas alternativas, siendo tan solo una de ellas la respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Las preguntas no contestadas no tendrán valoración y las contestadas erróneamente se penalizarán restando la tercera parte del valor asignado en cada respuesta correcta.

El tribunal calificará los ejercicios como "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será suficiente haber alcanzado el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida por el Tribunal, de acuerdo con el criterio de valoración del curso selectivo que haya sido fijado por el mismo.

El examen de evaluación del curso se celebrará el día 11 de mayo de 2003, a las once horas, en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera de La Coruña, punto kilométrico 21,800, 28230 El Pinar de Las Rozas), planta baja, aula de formación. El llamamiento se realizará con cinco minutos de antelación.

La acreditación de los aspirantes, se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento análogo.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

Consejería de Sanidad

1322 RESOLUCIÓN 28/2003, de 24 de marzo, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, por la que se habilita a determinado personal al servicio del Instituto de Salud Pública para desarrollar las funciones de inspección a que se refiere el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), establece la competencia de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para la realización en su ámbito territorial de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la legislación sanitaria vigente, disponiendo que el personal al servicio de las Administraciones Públicas que desarrolle las funciones de inspección debidamente acreditado podrá realizar cuantas actuaciones se requieran para el cumplimiento de la función inspectora.

Por otra parte, el artículo 53.3 de la citada Ley 12/2001, establece que debe promocionarse una correcta separación de funciones en el ejercicio de la función de salud pública, debiendo realizarse dicho ejercicio mediante una organización que permita tal separación. Así, el artículo 96 de la LOSCAM, para llevar a cabo el adecuado desarrollo de la separación de funciones de salud pública, crea en el ámbito de la Comunidad de Madrid el Instituto de Salud Pública, como órgano de apoyo científico y técnico del Sistema Sanitario de la referida Comunidad de Madrid.

La meritada Ley, en su artículo 55, apartados 1.c), 7 y 8, determina que el ejercicio de la función de Autoridad Sanitaria para la garantía de los derechos de los ciudadanos y del interés público incluye la Inspección en Salud Pública, que abarcaría el control sanitario y la prevención de riesgos para la salud en la cadena alimentaria, desde la producción hasta su comercialización y cualquier otra actuación relacionada con la inspección territorial de salud pública; el fomento de las funciones técnicas de salud pública para la prevención y lucha contra la zoonosis y la adopción de las técnicas necesarias para la evitación de riesgos en el hombre debidos a la vida animal o sus enfermedades y, por último, las actuaciones relativas a control de la adecuación del medio ambiente a la salud en todos los ámbitos de la vida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1/2002, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde a la Dirección General de Salud Pública la función de Autoridad en Salud Pública, atribuyendo a dicho Centro Directivo, en particular, en su apartado c), las facultades inspectoras y sancionadoras en materia de salud pública en el ámbito de actuación establecido en el artículo 55 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, a que se ha aludido anteriormente.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por las citadas disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Habilitar al personal al servicio del Instituto de Salud Pública que se especifica en el Anexo de esta Resolución para llevar a cabo las funciones de inspección a que se refiere el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Para el correcto ejercicio de las funciones inspectoras a que se refiere la presente Resolución, se extenderá al personal habilitado la correspondiente acreditación que le identifique en el desarrollo de sus actuaciones.

Tercero

El plazo de vigencia de la habilitación conferida por esta Resolución será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID. Dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente, salvo Resolución en contrario de esta Dirección General de Salud Pública.

Cuarto

En atención a las circunstancias que en cada caso hayan de valorarse para el correcto funcionamiento de las competencias en materia de inspección en salud pública, atribuidas a esta Dirección General, la misma podrá revocar las habilitaciones objeto de esta Resolución, así como conferir cuantas nuevas resulten precisas a los indicados efectos.

Quinto

La presente Resolución deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2003.—El Director General de Salud Pública, Francisco de Asís Babín Vich.

ANEXO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	N.I.F.
JOSE	JOVER	IBARRA	51.597.208-C
MANUEL	OÑORBE	TORRE	23.197.762-P
ROSA	RAMIREZ	FERNÁNDEZ	50.285.836-Q
BELÉN	ZORRILLA	TORRAS	668.747-E
M. ASCENSIÓN	ORDOVAS	GABIN	17.693.541-D
JUAN CARLOS	ALBERDI	ODRIOZOLA	15.788.155-N
ANA MARIA	GANDARILLAS	GRANDE	11.727.444-C
CONSUELO	IBAÑEZ	MARTÍ	50.538.331-V
DULCE NOMBRE	LOPEZ-GAY	LUCIO-VILLE-GAS	27.226.955-S
CONSUELO	FEBREL	BORDEJÉ	17.197.108-P
JOSE IGNACIO	CUADRADO	GAMARRA	813.052-W
JOSE ANTONIO	TAVEIRA	JIMENEZ	2.698.239-V
ANGELES	GUTIERREZ	RODRÍGUEZ	51.884.613-V
LUIS	GARCIA	COMAS	7.223.083-W
JOSE LUIS	CANTERO	REAL	2.848.093-A
ISABEL	ABAD	SANZ	1.109.352-Q
ANTONIO	AVELLO DE	MIGUEL	50.022.150-W
SONIA	GARCIA	GÓMEZ	3.091.163-D
PEDRO	ARIAS	BOHIGAS	5.627.822-K
ALMUDENA	GARCIA	NIETO	50.153.566-L
PEDRO JAVIER	GALACHE	RIOS	7.210.853-P
CRISTINA	ESCACENA	SAEZ	5.373.616-B
MANUEL	CEPEDANO	BETETA	6.209.990-J
JOSE ENRIQUE	JODRA	TRILLO	2.519.350-E
MERCEDES	BENTOLILA	CHOCRON	2.882.041-A
ISABEL	ALVARIZA	VENTOSO	52.082.825-S
EVA	ARNAL	ROMERO	50.190.441-W
JUDITH	BALLESTEROS	RODRIGUEZ	3.862.944-W
PELAYO	JIMENEZ	SANCHEZ	114.332-E
NICOLAS	LOPEZ	MEDINA	1.703.886-T
JOSE LUIS DEL	POZO	SARDINERO	1.481.653-Q
BEGOÑA	FLORES	OCEJO	2.090.658-G
ALBERTO	ALVAREZ	ESTEVEZ	50.287.139-P
JOSE LUIS	CASTRO	BARRERA	5.363.825-H
SECUNDINO	ORTUÑO	MARTINEZ	5.145.913-P
FRANCISCO JAVIER	CARRO	PEREZ	2.189.683-Z
MANUEL	GARCIA	DIAZ	2.077.846-A
SILVIA	IÑIGO	NUÑEZ	11.807.302-E
EMILIANO	FERNANDEZ	GARCIA	2.883.762-E
ANTONIO	GONZALEZ	COBO	1.250.713-L
JOAQUIN	SANCHEZ DE LOLLANO	PRIETO	2.510.067-P
CARMELO	GARCIA	PEREZ	13.764.241-Y
MARIA MERCEDES	MOURELO	RODRIGUEZ	7.533.882-W
FERNANDO MA-NUEL	OSUNA DE LA	CERDA	50.160.310-R
DOLORES	LOPEZ	GARCIA	2.702.520-C
MANUEL	SANCHEZ	TORREJON	6.979.500-N
DAVID	ALAVA	TEJERA	2.630.866-B

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	N.I.F.
JOSE	SAMPERIO	RODRIGUEZ	50.802.190-C	MARIA DEL PILAR	BERNARDO	ALONSO	5.412.577-X
PAULA	VALLE	LARA	52.473.736-H	MARIA LUISA	GONZALEZ	MARQUEZ	5.224.847-Y
PALOMA	CERVERA	LUCINI	33.506.292-F	SUSANA	GARCIA	MARTIN	7.230.109-J
ROSA	MUÑOZ	ALONSO	50.061.982-K	MARIA JOSE	MARTIN DE	GARCIA	5.377.988-J
MARIA TERESA	GOMEZ	GARCIA	1.102.919-T		VIDALES		
SUSANA	DIAZ	SALVADOR	50.831.429-A	MARIA JOSE	CALVENTE	CESTAFE	7.487.389-S
NURIA	GOMEZ	RAMIREZ	51.389.744-Q	SILVIA	CAMPOS	RODRIGUEZ	823.206-J
FRANCISCO JAVIER	MUÑOZ	MANSO	70.237.259-C	CARLOS	OTAL	VÁZQUEZ	2.172.531-C
JAVIER	GUEDAJA-MA- RRON	PEINADO	11.823.865-W	ANA EVA	PERRUCA	GIMENO	17.440.396-W
				JAVIER	REINARES	ORTIZ DE VILLAJOS	5.394.702-Y
BEATRIZ	CARRASCO	SANCHEZ	4.179.629-T	ELVIRA	ABALO	DURAN	15.365.449-T
MARIA ANGELES	SANCHO	SANCHO	50.073.434-L	PURIFICACION	DOS SANTOS	GOMEZ	10.048.795-A
SUSANA	CORRAL	RELO	50.955.747-Y	ALMUDENA	ROLLAN	GORDO	51.686.923-N
ANGEL	IZQUIERDO	MUÑOZ	6.239.589-B	JOSE MARÍA	ORDOÑEZ	IRIARTE	15.801.304-M
JULIAN	ALIA	FUENTES	70.414.935-K	MARIA PILAR	PEREZ	RODRIGUEZ	4.147.170-V
ROSA MARIA	ARTERO	SEGURA	50.066.983-P	MARIA ISABEL	MENDEZ	NAVAS	6.531.295-P
TERESA	SALCEDO	PEREZ	693.656-E	FEDERICO JOSE	MORENO	GONZALEZ	5.352.903-K
MARIA LUISA	SANTOS	GAGO	2.614.152-H	VICTORIA	MARTIN	RAMIREZ	2.826.095-Q
JUAN JOSE	SERRANO	ARROGANTE	50.430.198-F	JOSE LUIS	CORTES	GARCIA	1.613.731-M
CONCEPCIÓN	ALVAREZ	CORREA	50.027.938-V	ANA MARIA	CAÑAS	PROVENCIO	798.011-A
CONCEPCIÓN	OTERO	RODRIGUEZ	51.389.540-L	MARIA PILAR	GOMEZ	RODRIGUEZ	663.283-D
OLGA	CANDEL	NAVARRO	7.524.228-P	MARIA JESUS	ROCA	LAVID	22.532.275-A
FERNANDO	VICENTE	GARCIA	22.548.053-A	MARIA ANGELES	NAVARRO	FERNÁNDEZ	52.380.600-D
CAROLINA	FRISUELOS	ATENCIA	8.029.144-M	SANTA	GONZALEZ	LOPEZ	51.381.681-A
JAVIER	GUIÑALES	ENCINAS	2.854.690-E	JULIO JOSE	MAÑAS	URBON	385.096-F
MARIA MERCEDES	RIESGO	MARTINEZ	51.680.067-X	RENE	ALONSO	MENENDEZ	50.057.825-G
EMMA	SANCHEZ	PEREZ	824.030-D	AMALIA	MARTIN	PEREZ	51.356.481-B
ISABEL	ABAD	SANZ	1.109.352-Q	ANGEL TOMAS	SAYALERO	SAN MIGUEL	50.310.847-A
ANTONIO	AVELLO DE	MIGUEL	50.022.150-W	FRANCISO JAVIER	FOUZ	UGUET	50.818.834-N
SONIA	GARCIA	GÓMEZ	3.091.163-D	NIEVES	AGUNDO	NAVARRO	2.851.960-Y
ALMUDENA	GARCIA	NIETO	50.153.566-L	GUILLERMO	MEDINA	BLANCO	51.619.350-J
PEDRO	ARIAS	BOHIGAS	5.627.822-K	MARIA ISABEL	CARRILLO	PULIDO	51.646.697-J
FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	CORRAL	51.610.417-G	MARIA DEL CAR- MEN	ONTIVEROS	GARCIA	51.055.805-Z
JENARO	ASTRAY	MOCHALES	33.234.519-W	CARLOS	CELAYA	CARRILLO	694.728-J
MARGOT REGINA	CISNEROS	BRITTO	42.931.169-J	ALFREDO	ANTON	SANCHEZ- GUERRERO	2.217.885-H
MARIA ELENA	RODRIGUEZ	BAENA	379.663-W	CRISTINA	HIDALGO	FERNÁNDEZ	3.108.195-K
JULIA	SANCHEZ-ES- CRIBANO	GARCIA-TIZON	3.781.047-P	JULIÁN CARLOS	PASCUAL	MALLÉN	2.615.630-R
MARIA ELENA	QUINTAS	HERRERO	50.079.767-G	PALOMA	MARTINEZ	PARDO	2.192.157-G
CARMEN	MENDEZ	AMBROSIO	2.702.877-D	FRANCISCO	ENCINAS	ARAGON	5.223.609-X
ANGUSTIAS	LLANDRES	HERAS	4.530.514-C	JOSE MARIANO	LEON	LAZARO	1.379.606-C
ANA MARIA	FORNIELES	MALDONADO	27.146.313-B	FRANCISCO	OROZCO	GONZALEZ	51.306.956-M
VICTORIA	CID	DELEYTO	50.541.239-G	ANA MARIA	MARTINEZ	SERRANO	277.370-J
CONCEPCIÓN DE	PAZ	COLLANTES	9.319.454-S	MARIA CARMEN ISA- BEL	PEREZ-SILVA	GARCIA	9.352.625-C
BENICIO	HERNANDEZ	JIMENEZ	51.332.133-C	HERMINIA CONSUE- LO	LUBILLO	GARCIA	11.717.000-H
JOSE LUIS	MUÑOZ	YEBRA	8.951.685-Q	MARIA ROCIO	AZCUE	RODRIGUEZ	5.246.414-E
JORGE	LARUMBE	SALGADO	51.657.243-W	MARIA JESUS	COTO	GOMEZ	50.400.824-G
PILAR	TUDURI	TAVIEL DE AN- DRADE	1.496.631-K	ESTRELLA	TURRERO	PONTIEL	11.792.406-F
JESUS MARIA	RAMOS	CARRAL	408.041-K	MARIA LEONOR	GUTIERREZ	RUIZ	798.851-S
ESTHER	CORDOBA	DEORADOR	30.512.993-C	SUSANA	JULIOS	ROMERO	8.962.680-V
JOSEFINA	LOPEZ	LIMIÑANA	22.118.116-M	ANGELES	GARCIA	PEREZ	2.826.222-M
ROSA	NOGUERALEZ DE LA	OBRA	2.491.580-J	ROGELIA	GARCIA	GARCIA	7.539.745-T
JORGE	RODRIGUEZ- TOQUERO	RAMOS	50.412.089-E	M. CARMEN CECILIA	INGELMO	SETIEN	13.887.727-M
MARIA FELICITAS	DOMINGUEZ	BERJON	12.375.749-R	ANGEL	TRUJILLO	VÁZQUEZ	5.752.776-Q
MARIA MERCEDES	BUTLER	SIERRA	2.504.085-Y	FRANCISCO JAVIER	FERNANDEZ	GOMEZ	50.684.820-L
MARIA ROSARIO	REDONDO	SOBRADO	2.875.729-Q	NIEVES	ANDRES	SANTAMARTA	5.356.625-V
MARIA VICTORIA DE LA	HIGUERA	MOYANO	2.189.522-Z	AURORA	MULLER	MARTINEZ	5.252.833-R
ANTONIO	MORENO	CIVANTOS	276.912-S	CONCEPCIÓN	FERNANDEZ	PASCUAL	51.970.482-G
ANTONIO CARLOS	CORRIENTE	RENGEL	401.930-M	RAQUEL	BRAVO	SERRANO	2.609.784-C
MARIA DOLORES	DORIA	FIOL	5.270.868-G	M. ANGELES	HERRERO	GUERRA	5.405.408-V
RICARDO	FEITO	RUBIO	51.059.702-R	MARIA DOLORES	LASHERAS	CARBAJO	15.931.710-R
CONCEPCIÓN	FERNANDEZ	GARCIA	50.298.964-B	JOSE FRANCISCO	BARBAS DEL	BUEY	33.915.883-Z
JOSE EUGENIO	QUINTANILLA	NAVARRO	6.568.983-E	MARIANA	JIMÉNEZ	MALDONADO	6.521.543-P
ALBERTO	GONZALEZ	FERNANDEZ	5.418.388-W	MARIA DEL CAR- MEN	ALVAREZ	CASTILLO	5.254.495-F
LUIS MIGUEL	VELAZQUEZ	BUENDIA	51.868.354-L	MARIA ANGELES	TEBAR	BETEGON	44.387.618-X
ANA PATRICIA	BARTOLOME	ASIN	7.222.269-Q	VICENTA	LLUSAR	GRANELL	19.091.227-P
MARIA JESUS	GASCON	SANCHO	78.056.463-Y				

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	N.I.F.
SANTIAGO DE LA	FUENTE	UREÑA	51.614.798-S
MARIA JOSE	ESTEBAN	NIVEIRO	5.254.534-T
AURELIO	VACA	BACHILLER	12.188.090-E
MARIA LUISA	ALONSO	IGLESIAS	50.672.646-N
MARIA DE LOS ANGELES	NEIRA	CANALEJO	50.694.259-M
MARIA BLANCA FATIMA	GOLVANO	SACRISTAN	16.785.905-E
MARIA TERESA	GARCIA	ANDRES	3.854.633-V
MARIA EUGENIA	MARIN	RIAÑO	5.365.882-M
MARIA DE LA LUZ	MERINO	CARRETERO	50.310.650-J
AMELIA	FERNANDEZ	PEINADO-LOZANO	50.665.477-L
ERNESTO	MARTIN	MARTIN	3.429.540-X
ANGELES	DOVAL	FERNANDEZ	11.824.483-E
MARIA DEL CARMEN	MUÑOZ	GUADALAJARA	4.571.397-D
RAFAEL GREGORIO	BUENDIA	MORENO	1.116.318-J
BEATRIZ ANGELA	ALVARO	GOMEZ	5.373.822-X
AURELIANO	GARCIA	GIL	51.439.281-B
JOSEFINA	MARTIN	FERNANDEZ	4.146.304-W
MARIA DEL MAR	CERRATO	GOTOR	2.626.319-H
MARIA DEL MAR ANGELES	TORRIJOS	LOPEZ	415.683-G
MARIA PALOMA	FERRER	CARBAJO	50.065.577-M
MARIA JOSE	PIÑERO	DIAZ	2.856.850-C
MARIA JOSE	GARCIA	CARMONA	52.186.112-D
RICARDO JAVIER	GOMEZ	LAZARO	9.262.843-F
FRANCISCO JAVIER	BERNAL	GRAVALOS	5.262.884-R
MARIA DEL CARMEN	MARIN	CARREÑO	1.088.316-W
JUAN MANUEL	SENDRA	GUTIERREZ	13.726.277-S
ALFREDO	MIRANDA	MONTERO	51.316.345-X
JOSE LUIS	PEÑUELAS	CARNICERO	72.867.506-X
JOAQUIN	FERNANDEZ	ROMERO	5.271.189-A
CONCEPCIÓN	LEZCANO	MARTIN	3.074.705-L
JESUS ANGEL	PEREZ	ALONSO	5.272.049-N
JOSE BERNARDO	FERRE	SIMO	19.983.204-E
MARIA DOLORES	MARTIN	RIOS	74.714.428-D
MARGARITA	GARCIA	GALLARDO	50.076.325-N
MIGUEL	OBRADORS	MECIOR	46.211.243-B
CRISTINA	GARCIA	FERNANDEZ	9.416.546-R
MARIA TERESA	PALOMINO	LOPEZ	50.833.767-H
MARIA JOSE	SANTERO	SANCHEZ	50.820.674-N
NATALIA	ALVAREZ	RUIZ	5.204.785-T
PURIFICACIÓN	PEDRERO DEL	BARRIO	11.958.668-W
AMPARO DE	SANTOS	MARTIN	3.419.156-E
MARGARITA	HERNANDO	GARCIA	11.787.946-D
CARLOS LUIS	MARTINEZ	CEPA	1.486.740-C
CARLOS	SANCHEZ DE LEON	GONZALEZ	51.697.289-M
MARIA MERCEDES	DIEZ	LAFUENTE	666.628-L
AMPARO	RODRIGUEZ	SEIRUL-LO	32.778.289-T
ANA MARIA ISABEL	TRIVIÑO	ACUÑA	50.411.634-G
MARIA TERESA	SAN DEOGRACIAS DE	DIEGO	50.812.564-K
MARIA MARTA	FERNANDEZ	MARTIN	811.066-V
MARIA	CACERES	TEJEDA	5.254.544-X
MARIA VICTORIA	ALVARO	DELGADO	5.902.101-W
SONIA	MUÑOZ	BERMUDO	50.819.408-B
JOSE MARIA	TORCAL	LORIENTE	2.493.668-P
ANA	BASAGOITI	SATRUSTEGUI	5.287.475-M
MARIA TERESA	LOPEZ	GONZALEZ	32.646.564-L
ANA	JUNCO	BONET	383.570-E
ANA MARIA	PEREZ	MEIXEIRA	34.724.701-Z
PILAR	URCELAY	GENTIL	3.744.035-A
ANTONIO	COBOS	GARCIA	379.298-M
MARIA ARACELI	ARZE	ARNAEZ	13.099.317-N
JOSE	VAZQUEZ	PANAL	31.637.506-V
MARIA DEL PILAR	GONZALEZ	MORALES	1.172.009-K
ANA MARÍA	RIVAS	RUBIO	33.504.270-D
JOSE ANGEL	GARCIA	RUIZ	74.333.018-P

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	N.I.F.
MARÍA JOSÉ	MARTÍNEZ	EMBED	3.093.942-M
MARÍA DEL CARMEN	DELGADO	SIMÓN	50.186.299-T
CRISTINA	CRISTOBAL	CUARTERO	2.889.430-D
MARIA PILAR	SANCHO	CASANOVA	25.445.620-F
JULIA MARIA	PEREZ	RODRIGUEZ	32.769.037-V
EDUARDO	NIETO	LOZANO	51.394.474-P
MIGUEL	CARBALLO	SANTAOLALLA	33.523.626-E
MONTSERRAT	DAZA	MUÑIZ	7.220.584-X
VIRGINIA	JIMENEZ	BALBUENA	2.612.426-V
MARIA DEL MAR	BURGOA	ARENALES	12.373.453-M
MARIA INMACULADA	RODERO	GARDUÑO	28.673.758-A

(03/9.152/03)

Consejería de Trabajo

1323 *ORDEN 1382/2003, de 7 de abril de 2003, del Consejero de Trabajo, por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en turno restringido, puesto funcional clasificado como de Libre Designación.*

El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de Puesto Funcional, los cuales se especifican en el Anexo VI del mismo texto. Habiéndose aprobado por la Comisión Paritaria la creación de dicho puesto funcional y ante la necesidad de proveer el mismo con carácter definitivo, se procede a su convocatoria pública.

En virtud de todo lo expuesto

DISPONGO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el siguiente puesto funcional:

— Jefe de Unidad de Información y Atención al Ciudadano (NPT 51987).

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir el puesto mencionado, que se encuentra afecto al Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base primera

Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias y retribuciones indicadas en el mismo.

Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo prevenido en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a este percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, pudiendo el trabajador seleccionado ser removido del mismo con carácter discrecional en los términos señalados en el apartado 3.1 del citado artículo 18 del vigente Convenio Colectivo.

Base segunda

Requisitos de los aspirantes

1.º Ser trabajador/a de la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.

- 2.º Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos para el puesto en el Anexo I.
- 3.º Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo IV Convenio Colectivo vigente.
- 4.º Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1.º y 2.º en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3.º deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectúe declarando seleccionados/as a los/as aspirantes.

Base tercera

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

- Puesto 51987 “Jefe de Unidad de Información y Atención al Ciudadano”.

Funciones:

- Organizar los puntos de información y atención al ciudadano en la Consejería de Trabajo.
- Recopilar la información de las distintas Unidades Administrativas de la Consejería de Trabajo y su traslado a los Puntos de Información.
- Coordinar la información generada por la Consejería de Trabajo y su inclusión en los puntos de información al ciudadano.
- Centralizar, coordinar y distribuir las sugerencias y reclamaciones formuladas por los ciudadanos y tramitar su gestión contestando a los mismos.

Base cuarta

Sistema de selección

Será facultad del órgano administrativo competente la elección del candidato más idóneo de entre los que reúnan los requisitos mínimos exigidos en el Anexo I de estas bases de convocatoria.

Base quinta

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada “a extinguir” de las incluidas en el Anexo V del Convenio Colectivo, el trabajador aspirante al puesto de trabajo que se convoca deberá haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo IV del vigente Convenio Colectivo.

Base sexta

Adscripción provisional

El trabajador que, según los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 6.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 1990, se encuentre adscrito/a provisionalmente al puesto objeto de provisión de esta convocatoria, cuando su relación jurídico-laboral sea de carácter indefinido y reúna los requisitos para acceder al mismo, tendrá la obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

En el supuesto de que no le sea adjudicado el puesto solicitado, tendrá derecho a ocupar a su elección, cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacante, quedará a disposición de la Secretaria General Técnica de su Consejería, hasta tanto ésta se produzca.

Base séptima

Instancias y admisión de candidatos

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Trabajo (calle Santa Hortensia, número 30), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al

de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Trabajo, según modelo que será facilitado en el Registro de la Consejería de Trabajo, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid, según Anexo II.

7.2. Junto a la instancia, los aspirantes deberán aportar:

1. Copia compulsada de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos, en los términos señalados en el Anexo I de estas bases de convocatoria.
2. Certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde preste sus servicios, acreditando la condición de trabajador/a de la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, según modelo que deberán solicitarse en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo del que depende el/la trabajador/a, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

7.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen los requisitos mínimos mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Trabajo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose indicación de la causa de inadmisión de estos últimos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Base octava

Adjudicación del puesto

8.1. Conforme al sistema establecido en la base cuarta de esta convocatoria, el Órgano Administrativo competente propondrá al Director General de la Función Pública el candidato seleccionado.

8.2. A la vista de la propuesta efectuada por el Órgano Administrativo competente, el Director General de la Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose la correspondiente Resolución de adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.3. El correspondiente Centro o Unidad de destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso, deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

8.4. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización del proceso de selección en relación a las mismas, con el fin de evitar que en las respectivas propuesta definitivas le fueran adjudicados a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferentes Consejerías u Organismos, los órganos administrativos responsables citarán al trabajador seleccionado para que éste opte entre alguno de los puestos.

8.5. El régimen jurídico del desempeño del puesto convocado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente.

Base novena

Reclamaciones

Contra las actuaciones del Órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2003.—El Consejero de Trabajo, PD (Orden de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre de 2001), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO I

NPT	Denominación del puesto	REQUISITOS MÍNIMOS		Destino	Localidad	Retribución (euros)
		Titulación	Experiencia			
51987	Jefe de Unidad de Información y Atención al Ciudadano	Universitaria Superior (Preferente: Licenciatura en Informática o Ingeniería Superior)	<ul style="list-style-type: none"> — Coordinación y organización de las distintas áreas de trabajo de un servicio informático: dos años. — Realización de funciones de jefe de departamento en alguna de las distintas áreas informáticas: tres años. 	Secretaría General Técnica. Consejería de Trabajo	Madrid	36.919,26

ANEXO II

D/D.^a, DNI,
domiciliado/a en, calle, n.º,
CP, teléfono, trabajador/a perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinida y en servicio activo, con categoría profesional de
que presta sus servicios en, Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir al proceso selectivo de la convocatoria de provisión del puesto/s funcional/es, que se relacionan en el Anexo III bis adjunto, de la Consejería de Trabajo, Orden del
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), y en su virtud,

SOLICITA

Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia a la provisión del referido/s puesto/s funcional/es.

Madrid, a de de 2003

ANEXO III

(Modelo que deberá solicitarse en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador, uniéndolo a la solicitud.)

D/D.^a, responsable del
Servicio de Personal de la Consejería/Organismo

CERTIFICA

Que el/la trabajador/a de la Comunidad de Madrid don/doña,
perteneciente a esta Consejería/Organismo,
con puesto de trabajo número y categoría profesional de,
afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, a esta fecha se encuentra
en situación de servicio activo.

Lo que expido, a petición del/la interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria de puestos funcionales aprobada
por Orden del, de la Consejería de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
.....).

Madrid, a de de 2003

Universidad Politécnica de Madrid

- 1324** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema general de acceso libre.*

Advertido error tipográfico en el texto de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, correspondiente al 25 de marzo de 2003, páginas 17 y 18, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 17, primera columna, en el resuelvo, punto primero. Donde dice: "Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca...".

Debe decir: "Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos...".

(03/9.319/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 1325** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden 957/2002, de 1 de julio, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que la Orden 957/2002, de 1 de julio, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión durante, al menos, un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, ha sido recurrida por don Ramón Vicente Fernández (recurso número 1.728 de 2002), ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que, si así lo desean, puedan comparecer y personarse, mediante procurador con poder, o bien efectuando tal designación en comparecencia "apud acta" en la Secretaría de la Sección Octava, y con firma de Letrado, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, indicando que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello se interrumpa el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin necesidad de practicarles notificación alguna.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—La Secretaria General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

(03/9.018/03)

Consejería de Hacienda

- 1326** *ACUERDO de 20 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede, a favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la propiedad del inmueble en el que se ubica el antiguo Instituto de Enseñanza Secundaria "Gerardo Diego", situado en la calle de Juan XXIII, número 4, de ese municipio, para su destino a fines de carácter educativo.*

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en ejecución del Convenio de Colaboración celebrado el 18 de mayo de 2000 con la Comunidad de Madrid, ha solicitado la cesión del inmueble en el que se ubica el antiguo Instituto de Enseñanza Secundaria "Gerardo Diego".

El inmueble será destinado a fines educativos, tales como escuela oficial de idiomas, centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o educación de adultos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a solicitud de la Consejería de Educación, y a propuesta del Consejo de Hacienda, en su reunión de 30 de marzo de 2003,

ACUERDA

Primero

Ceder, a favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la propiedad del inmueble en el que se ubica el antiguo Instituto de Enseñanza Secundaria "Gerardo Diego", situado en la calle de Juan XXIII, número 4, de este municipio, para su destino a fines de carácter educativo.

Segundo

Si el inmueble no fuera destinado al fin previsto, la cesión se considerará resuelta, revirtiendo el mismo a la Comunidad de Madrid, la cual tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios y del detrimento que hubiere experimentado.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se acuerda en Madrid, a 20 de marzo de 2003.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/9.131/03)

Consejería de Hacienda

- 1327** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, de la Dirección General de Presupuestos, relativa a la gestión presupuestaria para el año 2003.*

El Presupuesto para el ejercicio 2003 será el primero que se aplicará tras la plena vigencia de los objetivos aprobados en desarrollo de las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2003 continúa la consolidación de las medidas de disciplina y transparencia presupuestaria iniciadas con el Presupuesto de 1996, encaminadas, por una parte, a la consecución de una ejecución óptima de los créditos y por otra, a garantizar el cumplimiento del objetivo planteado de déficit cero.

La Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas incorpora modificaciones a la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, aclarando determinados preceptos como la competencia para la autorización de gastos plurianuales, la autorización y disposición del gasto en materia de arrendamientos de bienes inmuebles y la regulación de las generaciones de créditos. También se introducen determinadas modificaciones en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad. Asimismo, se establece la integración en el Instituto Madrileño de la Salud de los centros hospitalarios y centros asistenciales hasta ahora dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Todas ellas afectarán a la gestión presupuestaria del presente ejercicio.

Por otra parte, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003 establece un régimen de gestión económica y presupuestaria específico para el Instituto Madrileño de la Salud, regulándose además por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por las normas reglamentarias de desarrollo, entre las que cabe destacar la Orden de 4 de julio de 2000, del Consejero de Presidencia y Hacienda, reguladora de la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones sobre los presupuestos.

Como en años anteriores, la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid comporta la necesidad de recoger criterios interpretativos homogéneos de las novedades introducidas y aclaraciones a las cuestiones dudosas que puedan plantearse durante la gestión.

Se pretende aclarar determinados aspectos relativos a la tramitación y documentación de los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, el alcance de las modificaciones de la Ley de Presupuestos y de Acompañamiento y dictar normas sobre tramitación y documentación de los gastos plurianuales, modificación de proyectos de inversión y otras que no se recogen en ninguna norma de carácter superior.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

1. Vinculación de los créditos

1.1. Régimen general.

Para el ejercicio 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, y el artículo 54.2 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la vinculación jurídica de los créditos dentro de cada programa presupuestario queda establecida como a continuación se detalla:

A nivel de ARTÍCULO: Capítulo 1.

A nivel de CONCEPTO: Capítulos 2, 3, 4, 7, 8 y 9.

A nivel de SUBCONCEPTO: Capítulo 6.

1.2. Excepciones al régimen general.

No obstante lo anterior, los créditos que a continuación se relacionan, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica con que se detalla:

- a) 131 "Laboral eventual".
- 141 "Otro personal".
- b) 1208 "Carrera profesional".
- 1308 "Carrera profesional".
- 1314 "Personal eventual: Profesores de Religión".
- 1414 "Profesores especialistas".
- 1510 "Gratificaciones".
- 1600 "Cuotas sociales".
- 1800 "Previsión para ajustes técnicos".
- 1801 "Previsión para crecimiento de plantilla".
- 1802 "Modernización y mejora de la Función Pública".
- 1806 "Plan de Prevención de Riesgos Laborales".
- 1808 "Incremento cupos efectivos docentes".
- 1809 "Incremento de efectivos docentes Plan de Calidad".
- 1812 "Incremento retributivo personal docente".
- 2020 "Arrendamiento edificios y otras construcciones".
- 2210 "Energía eléctrica".
- 2220 "Servicios telefónicos".
- 2221 "Servicios postales y telegráficos".
- 2261 "Atenciones protocolarias y representativas".
- 2262 "Divulgación y publicaciones".
- 2271 "Trabajos realizados por empresas de seguridad".
- 2273 "Trabajos realizados por empresas de proceso de datos".
- 2276 "Trabajos realizados por empresas de estudios y trabajos técnicos".
- 2801 "Promoción económica, cultural y educativa".
- 7630 "Transferencias a Corporaciones Locales (PRISMA)".

1.3. Régimen especial de vinculación de los créditos del Instituto Madrileño de la Salud.

1.3.1. Para el ejercicio 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los créditos aprobados en el Presupuesto del Instituto Madrileño de la Salud tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a los siguientes niveles de la clasificación económica:

- a) Artículo: Los capítulos 1, 2 y 6.
- b) Concepto: Los capítulos 3, 4, 7, 8 y 9.

1.3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que se detalla, los siguientes créditos:

- a) 141 "Otro personal".
- 194 "Retribuciones otro personal estatutario temporal".
- b) 1500 "Complemento de Productividad".
- 1510 "Gratificaciones".
- 1530 "Productividad Factor Fijo".
- 1531 "Productividad Asistencia Pública Domiciliaria. Factor Fijo".
- 1532 "Productividad Factor Variable".
- 2261 "Atenciones protocolarias y representativas".

1.3.3. El Instituto Madrileño de la Salud podrá realizar variaciones en las imputaciones de los créditos consignados en el Capítulo 1 previo informe de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

2. Modificaciones presupuestarias

2.1. Documentación general.

2.1.1. Las modificaciones presupuestarias, de cualquier tipo, contendrán una memoria exhaustiva que explique pormenorizada y sistemáticamente todas y cada una de las aplicaciones recogidas en el expediente, con el fin de que el desarrollo de la fundamentación justifique, adecuadamente, tanto las partidas que se modifican con incremento como las que se minoran, así como las razones por las que el gasto objeto de la modificación no tiene cobertura suficiente en el Presupuesto aprobado. Asimismo, explicará su viabilidad, oportunidad y necesidad de su aprobación, con indicación, en todo caso, de los siguientes extremos:

- Tipo a tramitar según la codificación recogida en la Orden de 4 de julio de 2000, del Consejero de Presidencia y Hacienda, Reguladora de la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y otras Operaciones sobre los Presupuestos.
- Los artículos de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, o de la Ley de Presupuestos Generales en que se fundamenta la modificación propuesta, así como la referencia a cualquier otra norma, acuerdo o disposición que asimismo tenga relación con la misma y que pueda amparar la modificación solicitada.
- La incidencia de la modificación en los objetivos del Programa o Programas afectados por la misma, justificándose adecuadamente tanto las partidas que causan alta como las que son baja, y haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que se dejarán de cumplir en el caso de aprobarse la referida modificación.
- Las repercusiones que la modificación planteada va a tener en el ejercicio corriente, así como en ejercicios futuros especialmente en los aspectos relativos a la financiación de gasto. En el caso de modificaciones presupuestarias que afectan a créditos cofinanciados con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá hacerse mención expresa a la incidencia de dichas modificaciones sobre las partidas cofinanciadas.

2.1.2. Asimismo, se aportarán los documentos que se consideren relevantes para la tramitación de la modificación solicitada.

2.1.3. En el caso especial de generaciones de crédito, en la memoria explicativa que acompañará al expediente deberá justificarse suficientemente los mayores recursos comprometidos, reconocidos y/o recaudados, respecto a las previsiones iniciales aprobadas de ingresos en la aplicación presupuestaria correspondiente, en una cuantía suficiente para financiar en su totalidad la generación de crédito planteada. La justificación deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que ampare compromisos firmes y adjuntando los documentos contables correspondientes, debidamente fiscalizados,

enviándose, junto con el expediente original, la certificación de la Intervención Delegada en Tesorería o de la Intervención Delegada u órgano competente, en su caso, cuando se trate de Organismos Autónomos; además deberá acompañarse el informe de la Dirección General de Tributos acerca de la viabilidad del expediente de generación planteado. También, se adjuntará al expediente el documento contable de los mayores recursos.

2.2. Tramitación y documentación de transferencias de crédito.

2.2.1. Con carácter general no se tramitarán expedientes de transferencias de crédito que financien gastos corrientes con baja en gastos de capital. En aquellos casos en que, por causas absolutamente excepcionales y totalmente justificadas, se solicitaran dichas modificaciones, se deberá precisar en la memoria las razones que motivan las bajas de los proyectos de inversión referidos, con explicación detallada del objeto de la minoración.

2.2.2. Los diferentes tipos de transferencias de crédito deberán utilizarse en los supuestos siguientes:

— Tipo 300 “Transferencias competencia Consejo de Gobierno”. Cuando se produzca variación en el nivel de vinculación jurídica entre créditos para gastos corrientes y gastos de capital de diferentes secciones, siempre que no afecte al Programa de Créditos Globales ni sea consecuencia de una reestructuración orgánica.

Las transferencias de crédito del tipo 300 deberán ser informadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea con carácter previo a su aprobación. Únicamente en el caso de que, en el momento anterior a la fiscalización del expediente, la Asamblea se encuentre en períodos vacacionales o en los supuestos de extinción, caducidad del plazo o disolución de la misma, el informe será sustituido por una comunicación posterior.

— Tipo 310 “Transferencias al Programa de Créditos Globales competencia Consejo de Gobierno”. Cuando sean necesarias transferencias de créditos para atender nuevas o urgentes necesidades, imputables a los distintos conceptos del Programa de Créditos Globales, financiándose con baja en cualquiera de los conceptos del Presupuesto.

Las transferencias de crédito del tipo 310 deberán asimismo ser informadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea con carácter previo a su aprobación, salvo en el caso de que, en el momento anterior a la fiscalización del expediente, la Asamblea se encuentre en períodos vacacionales o en los supuestos de extinción, caducidad del plazo o disolución de la misma, sustituyendo el informe por comunicación posterior.

— Tipo 320 “Transferencias competencia Consejero de Hacienda”. Cuando se pretenda variar el importe de los créditos actuales en el nivel de vinculación jurídica, siempre que:

- Afecte a un único programa y no sea competencia del Consejero respectivo.
- Afecte a varios programas de una misma sección, cualquiera que sea el capítulo.
- Afecte a varias secciones y no sea competencia del Consejo de Gobierno.

Este tipo de modificación procederá cuando no sea posible utilizar ninguno de los demás tipos competencia del Consejero de Hacienda.

— Tipo 330 “Transferencias desde el Programa de Créditos Globales”. Cuando sea necesario realizar transferencias de créditos desde las dotaciones consignadas en el Programa de Créditos Globales a cualquiera de los capítulos de gastos del Presupuesto.

En este tipo de modificación, la Consejería que la solicite deberá justificar en la memoria explicativa la necesidad de su autorización, a tenor del párrafo segundo del artículo 62.2 de la Ley 9/1990, de 8 de

noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea con carácter previo a su aprobación. Únicamente será sustituido dicho requisito en el caso de que, en el momento anterior a la fiscalización del expediente, la Asamblea se encuentre en períodos vacacionales o en los supuestos de extinción, caducidad del plazo o disolución de la misma, en los que la audiencia previa será sustituida por una comunicación posterior.

— Tipo 350 “Transferencias de créditos Capítulo 1 con modificación de plantilla o de relación de puestos de trabajo”. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2003, se aplicará el tipo 350 en los siguientes casos:

- Cuando se trate de modificaciones presupuestarias que afecten sólo al Capítulo 1 y lleven aparejada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y/o de la Plantilla Presupuestaria y no sea procedente utilizar el tipo 360.
- Cuando se trate de modificaciones cuyo objeto sea adaptar los créditos a las variaciones operadas en la Plantilla Presupuestaria en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior que no fueron recogidas en la enviada a la Asamblea de Madrid junto con el Proyecto de Presupuestos. En este supuesto se utilizará siempre el tipo 350, aun cuando en el ejercicio precedente se haya utilizado un tipo de codificación distinto.

— Tipo 360 “Transferencias del Consejero de Hacienda derivadas de reestructuraciones orgánicas”. El expediente de modificación contendrá, en su caso, la propuesta de orden de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla Presupuestaria. Las transferencias de crédito del tipo 360, en el supuesto de que se vean afectados créditos del Capítulo 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, deberán ser informadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea con carácter previo a su aprobación, salvo en el caso de que, en el momento anterior a la fiscalización del expediente, la Asamblea se encuentre en períodos vacacionales o en los supuestos de extinción, caducidad del plazo o disolución de la misma, sustituyendo el informe por comunicación posterior.

— Tipo 370. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003, durante el presente ejercicio las transferencias de crédito entre créditos de Capítulo 2, o entre créditos de capítulo 4 de un mismo programa presupuestario serán aprobadas por el Consejero de Hacienda.

Por ello durante el ejercicio 2003 no podrán iniciarse transferencias de crédito tipo 370, debiendo tramitarse en este caso mediante el tipo 320 “Transferencias competencia del Consejero de Hacienda”.

— Tipo 380 “Transferencias cumplimiento de sentencias Consejero respectivo”. Cuando se pretenda variar el importe de los créditos actuales de Capítulo 1 en el nivel de vinculación jurídica, para el cumplimiento de resoluciones judiciales firmes, siempre que:

- Afecte a uno o varios programas de la misma Sección.
- Los incrementos se produzcan en los subconceptos 1252, 1302, 1312 ó 1951 de la misma Sección.
- Las minoraciones se produzcan en el Capítulo 1.

En todo caso, se deberá incluir copia de los documentos a que se hace referencia en la circular conjunta de la Dirección General de la Función Pública e Intervención General de 2 de febrero de 1994, sobre tramitación administrativa de los expedientes destinados a la ejecución de procedimientos jurisdiccionales firmes dictados en materia de personal.

- 2.2.3. De acuerdo con la Orden de 31 de enero de 2003, conjunta del Consejero de Presidencia y del Consejero de Hacienda, el informe a que se refiere el apartado cuarto del artículo 11 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, será emitido, previamente a la iniciación de los correspondientes expedientes de transferencias de crédito, y a solicitud de la unidad competente para iniciar dichas modificaciones, por la Dirección General de Patrimonio cuando se trate del subconcepto 2020 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones", por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, en el caso de los subconceptos 2210 "Energía eléctrica" y 2221 "Servicios postales y telegráficos", y, finalmente, por el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid cuando se trate del subconcepto 2220 "Servicios telefónicos".

2.3. Limitación de transferencias de crédito.

- 2.3.1. Con vigencia exclusiva durante el año 2003, y con independencia de lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; los artículos 12 y 15 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2003 establecen una serie de limitaciones adicionales a las establecidas en el artículo 64 de la citada Ley 9/1990 para hacer transferencias de crédito. Dichas limitaciones son las que a continuación se detallan:

- a) No podrán realizarse transferencias de crédito, cualquiera que sea el programa afectado, que minoren los subconceptos 6090 "Inversiones Directas en Planes Municipales", y 7630 "Transferencias Corporaciones Locales (PRISMA)", salvo que vayan destinadas a incrementar cualquiera de dichos subconceptos del mismo o de otros programas presupuestarios. Dichas modificaciones se realizarán en función de la ejecución del PRISMA en los diferentes Centros Gestores, a propuesta motivada de la Comisión de Evaluación del PRISMA.
- b) Los créditos de los conceptos 131 "Laboral eventual", 141 "Otro personal" y 194 "Retribuciones de otro personal estatutario temporal" sólo podrán ser incrementados en casos de urgencia o necesidad inaplazable previa autorización de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2003, conjunta del Consejero de Presidencia y del Consejero de Hacienda, a solicitud motivada de las Consejerías afectadas.
- c) No podrán aplicarse créditos del Capítulo 1 "Gastos de personal" derivados de remanentes de la ejecución de la nómina, a la financiación de transferencias de crédito, que incrementen el concepto 180 "Ajustes Técnicos y Crecimiento de Plantilla" o tengan carácter de consolidables para ejercicios futuros, salvo cuando se destinen a incrementar créditos de Capítulo 1 para el cumplimiento de resoluciones judiciales firmes o el programa 063 "Gestión Centralizada de Recursos Humanos" para la puesta en funcionamiento de nuevos servicios públicos o derivados de trasposos de funciones y servicios desde la Administración del Estado.

- 2.3.2. La limitación a las transferencias de crédito de las letras b) y c) del apartado anterior, no será de aplicación cuando se realicen como consecuencia de reestructuraciones orgánicas, así como las que se produzcan como consecuencia de la aprobación de normas con rango de Ley.

- 2.3.3. Durante el ejercicio 2003, además de las excepciones a las limitaciones generales de transferencias de crédito

reguladas en el artículo 64.2 de la Ley de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 11, y en el artículo 15.2 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, no estarán sujetos a la limitación del artículo 64.1 de la Ley de Hacienda, los créditos destinados a transferencias nominativas a favor de Empresas Públicas y resto de Entes Públicos de la Comunidad de Madrid, los créditos del programa 501 "Plan de Mejora de la Calidad de la Enseñanza no Universitaria", así como las transferencias que se realicen entre los subconceptos 6090 "Inversiones Directas en Planes Municipales" y 7630 "Transferencias Corporaciones Locales (PRISMA)".

3. Gestión de los créditos

- 3.1. Subconceptos de gastos asociados a ingresos.

- 3.1.1. Minoración de subconceptos de gasto asociados a ingresos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, los créditos asociados a ingresos en cada subconcepto de gastos, por el importe que se recoge en el Anexo V de la misma Ley, no podrán ser minorados mediante modificación u operación sobre el Presupuesto, durante el ejercicio 2003, salvo que tengan como destino otros créditos asociados a ingresos con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficiente que garantice los ingresos inicialmente previstos. Para la realización de cualquiera de las operaciones citadas se requerirá el previo informe favorable de la Consejería de Presidencia para el caso de actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea, o de la Consejería de Hacienda para el resto de los casos. La solicitud que implique la minoración del importe asociado de alguno de los citados subconceptos se realizará paralelamente al inicio de la tramitación de la correspondiente modificación u operación presupuestaria. Dicha solicitud se dirigirá, a los efectos de emisión de informe, a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, cuando resulten afectados subconceptos asociados a fondos procedentes de la Unión Europea, y a la Dirección General de Presupuestos en los demás casos. A la solicitud se acompañará una memoria explicativa que acredite el mantenimiento, o en su caso incremento, de la tasa de financiación ajena. En ningún caso podrá aprobarse la modificación u operación sobre el presupuesto sin que previamente se haya emitido el citado informe favorable.

- 3.1.2. Compensación de la financiación entre distintos subconceptos de gasto.

Cuando no medie ninguna modificación u operación sobre el presupuesto que altere la disponibilidad de los créditos, pero se desee alterar las actuaciones o proyectos asociados a ingresos dando de baja o de alta o minorando o incrementando las tasas de financiación ajena, de forma que se produzca una compensación de las mismas entre distintos subconceptos de gasto, se tramitará la correspondiente ficha de proyectos de inversión o ficha de seguimiento de gasto corriente con financiación asociada a fondos para cuya aprobación se requerirá el envío a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, cuando la financiación proceda de la Unión Europea, o a la Dirección General de Presupuestos, en los demás casos, acompañada de una memoria explicativa que acredite el mantenimiento, o en su caso incremento, de la tasa de financiación ajena. En la citada memoria, igualmente se acreditará la elegibilidad de las actuaciones a realizar, de conformidad con la legislación comunitaria aplicable a los Fondos procedentes de la Unión Europea.

3.1.3. Compensación de la financiación dentro del mismo subconcepto de gasto.

Dentro del mismo subconcepto de gasto, podrán mino- rarse actuaciones o proyectos de inversión asociados a cualquier tipo de financiación exterior siempre que se den de alta o se incrementen otras actuaciones o pro- yectos cuya tasa de financiación ajena sea igual o supe- rior. Dicha compensación entre proyectos o actuaciones dentro del mismo subconcepto de gastos se operará a través de la correspondiente ficha de proyectos de inver- sión o ficha de seguimiento de financiación de gasto corriente. Para la aprobación de las citadas fichas se requerirá el envío a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, o a la Dirección General de Presupuestos, según se trate de financiación europea o no, de una memoria explicativa que acredite el mantenimiento, o en su caso incremento, de la tasa de financiación ajena. En la citada memoria, igualmente se acreditará la elegibilidad de las actuaciones a realizar, de conformidad con la legislación comunitaria aplicable a los Fondos procedentes de la Unión Europea.

3.1.4. Incremento de la financiación como consecuencia de la baja en un subconcepto de gasto no cofinanciado para incremento de otro subconcepto de gasto cofinanciado.

Cuando se produzca una minoración de un subconcepto de gasto no asociado a fondos procedentes de la Unión Europea para incrementar otro subconcepto de gasto sí asociado a dicha financiación, el órgano gestor lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, quien valorará la conveniencia o no de tal operación, en función de los niveles de ejecución así como de otras cuestiones de índole técnico que estime oportunas en relación con del DOCUP, Programa Operativo, Iniciativa u otra forma de Intervención Comunitaria.

3.1.5. Subconceptos de gasto con financiación plural.

En el caso de realizar cualquier modificación de las pre- vistas en los apartados anteriores, que afecte a subcon- ceptos de gasto financiados conjuntamente por fondos europeos y otros recursos externos, la correspondiente solicitud y memoria explicativa se remitirán tanto a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asun- tos Europeos como a la Dirección General de Pre- supuestos.

3.1.6. En la ejecución de los subconceptos de gastos asociados a ingresos, el órgano gestor deberá ajustarse al destino específico del gasto que respete los criterios que, en cada caso, regulen la concesión de la financiación corres- pondiente.

3.2. Gestión de los proyectos de inversión.

3.2.1. Las cuantías aprobadas inicialmente para los diferentes proyectos de inversión podrán ser modificadas, a solicitud de las diferentes unidades responsables de los mismos, por las distintas Oficinas Presupuestarias u órganos equi- valentes de los organismos autónomos.

3.2.2. Cuando sea necesario crear un nuevo proyecto de inver- sión o la modificación propuesta afecte a proyectos que se consideren relevantes por el importe de los mismos o por su naturaleza (proyectos calificados como rígidos), la aprobación de la correspondiente ficha de modifica- ción de proyectos de inversión corresponderá a la Direc- ción General de Presupuestos. En estos casos, se podrá solicitar, con carácter previo a su aprobación, una memo- ria justificativa de la necesidad de la modificación propuesta.

3.3. Proyectos de inversión vinculantes.

3.3.1. Los Proyectos de Inversión relacionados en el Anexo II de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, tendrán carácter vinculante, no pudiendo ser minorados durante el pre- sente ejercicio aún en el caso de que hayan sido incre- mentados anteriormente.

3.3.2. Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, en ningún caso

se podrán ejecutar otros proyectos de inversión existentes en el mismo crédito a nivel de vinculación jurídica cuando dicha ejecución suponga una minoración del crédito actual del proyecto vinculado. Asimismo, la ejecución del proyecto vinculado no podrá ser superior a su crédito actual sin previa autorización del incremento correspon- diente a través de la modificación presupuestaria, ficha de modificación de proyectos de inversión u otra ope- ración sobre los presupuestos.

3.3.3. Cuando el código vinculado tenga el carácter de supra- proyecto, se podrá desagregar en proyectos concretos siempre que no se altere el destino, objeto y finalidad inicialmente prevista. Los proyectos desagregados de un supraproyecto vinculado tendrán la misma naturaleza que éste, no pudiendo ser minorados excepto para incre- mentar otro desagregado del mismo supraproyecto.

3.3.4. A los efectos anteriores el proyecto queda definido por su código, denominación e importe total, entendiendo por importe total el sumatorio del importe inicial más los incrementos que pudieran producirse.

Asimismo y de acuerdo con la definición anteriormente expuesta el proyecto de inversión vinculado podrá per- tener a aplicaciones de gastos distintas de las con- signadas inicialmente en el Anexo, bien sea por criterios de oportunidad o por reestructuraciones orgánicas, siem- pre y cuando se respeten su denominación (y en con- secuencia su objeto y finalidad) y su importe, según la definición anterior.

3.3.5. Las actuaciones e inversiones relacionadas en los Anexos III y IV Plan de Actuaciones e Inversiones en Villaverde y Usera y Plan de Actuaciones e Inversiones en Puente y Villa de Vallecas de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, tendrán asimismo carácter vinculante y se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en los apar- tados anteriores, con la excepción de que sólo podrán minorarse para incrementar cualquier otro de los inclui- dos en sus respectivos Anexos, o en los Anexos de los mismos Planes de Actuación e Inversiones de Leyes de Presupuestos anteriores que estén pendientes de eje- cución.

3.4. Gastos Plurianuales.

3.4.1. Documentación.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado IV, letra c) de la Orden 549/1989, de 17 de marzo, del Consejero de Hacienda, la documentación que deberán contener, además de la que corresponda según la normativa regu- ladora de cada tipo de gasto, será la siguiente:

- En los supuestos en que la autorización o compro- miso del gasto esté reservada al Gobierno de la Comunidad de Madrid, propuesta de Acuerdo a someter a aprobación del Consejo de Gobierno en donde se recoja la legislación aplicable, las diferentes anualidades del gasto y todos aquellos extremos que se consideren necesarios. En el supuesto de que se trate de un gasto plurianual de los no reservados al Gobierno de la Comunidad de Madrid, la auto- rización del gasto se entenderá implícita con la firma del correspondiente documento contable. Si la competencia de aprobación del gasto se encuen- tra delegada, se acompañará la propuesta de orden o resolución de la autoridad que corresponda, que indicará expresamente esta circunstancia.
- Memoria explicativa de la necesidad de comprometer anualidades futuras y programación de los tra- bajos por anualidades.
- Certificado expedido por la Intervención Delegada correspondiente de retención de crédito en ejercicios futuros.
- Documentos contables A o AD según proceda en los que figuren los importes de todas y cada una de las anualidades. Tratándose de gastos imputables al Capítulo 6 o al 7, código de inversión al que se asigna el gasto. Como norma general, deberá impu-

tarse a un proyecto de inversión diferenciado para el gasto plurianual que se propone. En el caso de que el expediente de gasto plurianual no tenga compromiso de gasto en el ejercicio en el que se tramite el mismo, se deberá dar de alta un proyecto de inversión diferenciado con importe cero en la aplicación correspondiente.

- e) Si se encuentra recogido en la letra a) del apartado segundo del artículo 55 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supera los límites presupuestarios que se establecen en el apartado cuarto del mismo artículo, se deberá aportar propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación de porcentajes o anualidades que deberá elevar el Consejero de Hacienda, según lo dispuesto en el apartado quinto, que deberá incluir como documentación anexa una memoria explicativa de las circunstancias especiales que aconsejan la superación de dichos límites.
- f) Si se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 57.3 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incluirá memoria propuesta del Organismo o Entidad interesada en el supuesto de pago aplazado para la compraventa de bienes inmuebles, y se solicitará informe de la Dirección General de Patrimonio en el supuesto de pago aplazado en los contratos de suministros de bienes muebles de carácter inventariable cuyo precio sea superior a 1.500.000 euros.

3.4.2. Tramitación.

El expediente completo se remitirá por la Intervención Delegada a la Dirección General de Presupuestos, que, una vez emitido el informe preceptivo a que se refiere el artículo 55.3, y si procede, el 55.5 de la Ley Reguladora de la Hacienda, lo remitirá a la Intervención General, o, en su caso, a la Intervención Delegada para que sea emitido el informe fiscal correspondiente, y se eleve a la consideración de la autoridad competente para su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2002, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, durante 2003 la tramitación de gastos plurianuales del Instituto Madrileño de la Salud estarán exceptuados del informe de la Dirección General de Presupuestos, cualquiera que sea el órgano de aprobación de los mismos, cuando se trate de los supuestos b), e) y f) del artículo 55.2 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En el caso de Organismos Autónomos exentos de fiscalización previa, el expediente será remitido a la Dirección General de Presupuestos por la unidad asimilada o equivalente a Oficina Presupuestaria.

3.4.3. Cálculo de porcentajes.

Para efectuar el cálculo de los porcentajes a que se refiere el apartado cuarto del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Hacienda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El crédito del año corriente sobre el que se calculará el porcentaje será, con carácter general, el crédito inicial a nivel de vinculación jurídica (artículo 7 de la Ley de Presupuestos), excepto en los supuestos siguientes:
- Se tendrán en cuenta las modificaciones consolidables que, a estos efectos, serán aquellas que supongan cambios en la distribución de los créditos con carácter permanente (reestructuraciones orgánicas, traspaso de competencias, etcétera).
 - Si no existe crédito inicial y la modificación que, en su caso, se haya realizado en el ejercicio corriente no tiene carácter consolidable según el criterio expuesto en el apartado anterior, será necesario en todo caso Acuerdo de Consejo de

Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, por el cual se superan los límites presupuestarios establecidos en el apartado cuarto del citado artículo 55.

- b) Si el expediente de gasto plurianual propuesto está sujeto a los límites presupuestarios del apartado cuarto del artículo 55, para calcular el porcentaje de compromiso para ejercicios futuros, habrá que tener en cuenta los gastos plurianuales aprobados con anterioridad que se encuentran contabilizados en la agrupación contable de futuros. Por tanto, las posibilidades de compromiso calculadas según lo dispuesto en el apartado anterior, se verán minoradas por el importe total acumulado resultante de los gastos plurianuales contabilizados anteriormente en cada anualidad futura.
- c) Si el gasto plurianual propuesto se encuadra en la letra a) del apartado segundo del artículo 55 de la Ley 9/1990, Reguladora de Hacienda, sólo podrá comprometer gasto para las cuatro anualidades futuras inmediatamente posteriores al ejercicio corriente, independientemente de que su ejecución se inicie en el ejercicio corriente o en un ejercicio futuro; de la misma forma los porcentajes aplicables a cada una de estas anualidades serán los establecidos en el apartado cuarto del citado artículo. En el supuesto de que no sea así, será necesario aumentar el número de anualidades o modificar los porcentajes correspondientes mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

3.4.4. Tramitación anticipada.

Los expedientes de gasto plurianual de tramitación anticipada se regularán por lo dispuesto en la Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda, de 5 de febrero de 2001, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto. A tal efecto cuando se trate de expedientes de gastos de Capítulo 6 o de Capítulo 7 se requerirá informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para la tramitación anticipada del gasto.

3.4.5. Reajuste de anualidades.

Los expedientes de gasto plurianual que sean consecuencia de un reajuste de anualidades de un expediente de contratación regulado en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contendrán, además de la documentación citada anteriormente, la revisión del programa de trabajo con la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia de mismo y el informe de la Intervención.

- 3.4.6. En el caso de los contratos bajo la modalidad de abono total de su precio, el número de anualidades no podrá ser, en ningún caso, superior a diez desde la fecha fijada para la conclusión de las obras, aplicándose el procedimiento recogido en el apartado primero del apartado cinco del artículo 55 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos en los que se pretendan modificar los porcentajes y el número de anualidades a que se refiere el apartado cuarto del mismo artículo. El importe total contratado en cada ejercicio mediante esta modalidad no podrá ser superior al 30 por 100 de los créditos iniciales dotados en el Capítulo 6 del estado de gastos de la sección presupuestaria.

- 3.4.7. Para los supuestos del pago diferido del precio de compra de bienes inmuebles a que se refiere el apartado tercero del artículo 57.3 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea el importe de la adquisición y desembolso inicial, se podrá distribuir de acuerdo con las limitaciones previstas para anualidades y porcentajes de compromiso en el artículo 55 de la citada Ley.

Dentro de las mismas limitaciones temporales y porcentuales, con carácter excepcional, podrá establecerse el pago aplazado en los contratos de suministro de bienes muebles de carácter inventariable cuyo precio sea superior a 1.500.000 euros.

No obstante, dichas limitaciones, podrán modificarse por el procedimiento previsto en el artículo 55.5 de la misma Ley.

Según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid no procederán los límites en las anualidades y porcentajes de los gastos plurianuales cuando se difiera el pago en cualquier modo de adquisición a título oneroso de la propiedad de bienes inmuebles en que se pacten garantías hipotecarias, censales, enfitéuticas o de otra naturaleza.

3.4.8. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 66/2001, por el que se establece la cooperación de las Corporaciones Locales con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en la gestión de construcciones escolares, así como en la reforma, ampliación, mejora y conservación de las mismas, la financiación de la Consejería de Educación podrá convenirse que se extienda a un máximo de cuatro anualidades, no obstante la duración inferior de la obra gestionada por la Entidad Local, sin que el porcentaje de cada una de ellas respecto al importe total de la financiación sea inferior al 25 por 100, salvo minoración en razón del ritmo de la ejecución de la obra, en cuyo supuesto incrementará la anualidad en la que según el programa de trabajo tenga lugar una mayor ejecución.

3.4.9. Información a remitir a la Dirección General de Presupuestos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todos los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará, en el momento en que se produzca la adjudicación, una retención de crédito —mediante la elaboración del correspondiente documento contable “RC”— por el 10 por 100 del importe de aquélla. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o en el siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. La aplicación de la referida retención de crédito se efectuará asimismo en las modificaciones y reajustes de anualidades de los contratos referidos en el apartado anterior. Para seguimiento de lo establecido en los dos párrafos anteriores, las Unidades Gestoras remitirán a la Dirección General de Presupuestos, en el plazo de quince días desde su contabilización, o acompañando al expediente que se remita para informe cuando sea preceptivo dicho RC según la tramitación del procedimiento, copia del correspondiente documento contable.

3.5. Distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto.

Según lo dispuesto en los artículos 55.3 y 69 de la Ley Reguladora de la Hacienda de Madrid, en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Presupuestos Generales para 2003 para la autorización o compromiso del gasto:

a) Será competente el Gobierno en los siguientes supuestos:

- Gastos de cuantía indeterminada.
- Gastos de carácter plurianual cuando la suma del conjunto de las anualidades supere el importe de 1.500.000 euros en gastos de capital, o de 500.000 euros en gastos corrientes, excepto arrendamiento, arrendamiento financiero, arrendamiento con opción de compra y demás contratos mixtos de bienes inmuebles tanto de arrendamiento y adquisición como de enajenación y arrendamiento.

- Gastos de carácter plurianual que requieran modificación de porcentajes o número de anualidades previstos en el artículo 55.4 de la Ley Reguladora de la Hacienda.
- Gastos de capital cuya cuantía exceda de 1.500.000 euros o de 500.000 euros en gastos corrientes, excepto las subvenciones nominativas consignadas en la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, cuando tengan por beneficiario alguno de los entes que componen el sector público económico de la Comunidad de Madrid.
- Reajustes o reprogramación de anualidades cuando el gasto inicial de carácter plurianual hubiera sido aprobado por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 69.1 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Gastos que se deriven de los contratos de obras que se efectúen bajo la modalidad de abono total del precio a que se refiere el artículo 55.5 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Gastos derivados de la adquisición de inmuebles o suministro de bienes muebles en los supuestos de pago aplazado recogidos en el artículo 57.3 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Gastos derivados de contratos cuyo pago se concierte mediante los sistemas de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere el máximo de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato, previsto al efecto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Será competente el Consejero de Hacienda en los siguientes supuestos:

- Gastos de arrendamiento, arrendamiento financiero, arrendamiento con opción de compra y demás contratos mixtos de bienes inmuebles tanto de arrendamiento y adquisición como de enajenación y arrendamiento, cualquiera que sea su cuantía y el carácter plurianual o no, excepto las prórrogas legales o contractuales.
- La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de cuantía igual o inferior a 1.500.000 euros.

c) Serán competentes, en el ámbito de los programas que se les adscriben el Presidente de la Comunidad, cada Consejero, los Gerentes de los Organismos Autónomos y los Consejos de Administración de los Órganos de Gestión (con las excepciones que puedan resultar según las Leyes o sus Decretos de creación), en los siguientes supuestos:

- En los casos no contemplados en las letras anteriores.
- Gastos de carácter plurianual cuando la suma del conjunto de las anualidades no supere el importe de 1.500.000 euros en gastos de capital, o de 500.000 euros en gastos corrientes ni requieran modificación de porcentajes o número de anualidades.
- Gastos de capital cuya cuantía no exceda de 1.500.000 euros o de 500.000 euros en gastos corrientes.
- Las subvenciones nominativas consignadas en la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, cuando tengan por beneficiario alguno de los entes que componen el sector público económico de la Comunidad de Madrid.
- Reajustes o reprogramación de anualidades cuando el gasto inicial de carácter plurianual no hubiera sido aprobado por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 69.1 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Arrendamientos rústicos, los no regulados en la Ley de Arrendamientos Urbanos y los arrendamientos de espacios o locales para la celebración de ferias o certámenes cualquiera que sea su cuantía y el carácter plurianual o no.
- Gastos derivados de prórrogas legales o contractuales de los arrendamiento, arrendamiento financiero, arrendamiento con opción de compra y demás contratos mix-

tos de bienes inmuebles tanto de arrendamiento y adquisición como de enajenación y arrendamiento, cualquiera que sea su cuantía y el carácter plurianual o no.

- d) Durante 2003 compete al Director General del Instituto Madrileño de la Salud la adopción de los actos y operaciones correspondientes al proceso del gasto, en cuanto a los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los establecidos en el párrafo siguiente reservados al Gobierno y los dispuestos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid cuya competencia de aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda.

Corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid la autorización del gasto en los siguientes supuestos:

- a) Gastos de cuantía indeterminada.
 - b) Gastos cuyo importe supere la cuantía de 3.000.000 de euros.
 - c) Gastos plurianuales cuando la suma del conjunto de anualidades supere el importe de 6.000.000 de euros, o los que requieran modificación de porcentajes o número de anualidades previsto en el artículo 55.4 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
 - d) Gastos que se deriven de los contratos de obras que se efectúen bajo la modalidad de abono total del precio a que se refiere el artículo 55.5 y los derivados de la adquisición de inmuebles o suministro de bienes muebles en los supuestos recogidos en el artículo 57.3 de la Ley 9/1990.
 - e) Gastos derivados de contratos cuyo pago se concierte mediante los sistemas de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere el máximo previsto al efecto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.6. Gestión de los créditos del Instituto Madrileño de la Salud.
- 3.6.1. El Presupuesto del Instituto Madrileño de la Salud se desarrollará de modo descentralizado a través de los distintos Centros de Gestión constituidos por cada uno de los centros hospitalarios y asistenciales.
 - 3.6.2. El Director General del Instituto Madrileño de la Salud será competente para realizar las distribuciones de los créditos de los Programas a los distintos Centros de Gestión que de él dependan, siempre y cuando no se altere la vinculación jurídica o sea necesaria una distribución previa.
 - 3.6.3. En el supuesto de que se realizara alguna modificación de crédito o redistribución en los programas del Instituto Madrileño de la Salud, se deberán ajustar las distribuciones en los Centros de Gestión.

4. Expedientes de gasto de tramitación anticipada

La tramitación anticipada de expedientes de gasto se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La tramitación anticipada de expedientes de contratación requerirá informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, cuando la propuesta de gasto afecte al Capítulo VI de la clasificación económica de gastos.

La tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y de negocios y contratos excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas requerirá informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, cuando la propuesta de gasto afecte al Capítulo VII de la clasificación económica de gastos.

5. Créditos gestionados conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 13/2002, de Medidas Fiscales y Administrativas, no será necesario el requisito de publicidad y concurrencia cuando

los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro y se formalicen convenios o acuerdos de colaboración con las mismas sin contraprestación con dichas entidades. La autorización de tales gastos requerirá informe previo favorable de la Consejería de Hacienda cuando se refieran a créditos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. En las subvenciones concedidas con cargo a las dotaciones de los presupuestos de las Empresas Públicas y demás Entes Públicos el informe corresponderá al titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritos.

Los requisitos de documentación y procedimiento para la emisión del informe de la Consejería de Hacienda se establecen en la Orden del Consejero de Hacienda de 3 de febrero de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero).

De todas las actuaciones realizadas según este procedimiento se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid. Al objeto de dar cumplimiento al mandato del artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías que tramiten gastos de este tipo remitirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda un extracto de información conteniendo al menos los siguientes conceptos:

- Programa y partida del gasto o, en su caso, identificación de la Empresa o Ente Público concedente.
- Importe de la subvención concedida.
- Destinatario.
- Finalidad de la subvención.
- Fecha de la concesión.

6. Proyectos de Ley, disposiciones administrativas o convenios que tengan repercusión económica

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías afectadas, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos los Proyectos de Ley, disposiciones administrativas o convenios que puedan suponer compromisos de gasto para ejercicios futuros, o que, con carácter general, impliquen un incremento del gasto público o disminución de los ingresos con respecto de los autorizados y previstos en dicha Ley, acompañándose a los mismos una memoria en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación.

Cuando el proyecto de Ley, disposición administrativa o convenio incluyan en su texto o en un anexo proyectos o actuaciones concretas que vayan a ser financiadas total o parcialmente por organismos externos a la Comunidad de Madrid, en la memoria se detallarán expresamente los procedimientos o mecanismos de control para evitar una doble financiación, actual o futura, de dichos proyectos o actuaciones concretas por organismos ajenos a la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Presupuestos emitirá informe preceptivo, en el plazo de siete días hábiles, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Dada en Madrid, a 8 de abril de 2003.—El Director General de Presupuestos, Santiago Ruedas Arteaga.

(03/10.306/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1328 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Directora General de Turismo, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos, excluidos y exentos, se publica la de excluidos y exentos y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas preceptivas convocadas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de la Comunidad de Madrid.

Expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132), las relaciones de admitidos, excluidos y exentos con carácter pro-

visional, a las pruebas convocadas mediante Orden 1176/2003, de 6 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2003, de pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de la Comunidad de Madrid, y una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para la subsanación de defectos, con arreglo a lo previsto en la Base Cuarta 4.2 de las de la convocatoria,

RESUELVO

Primero

Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las expresadas pruebas preceptivas, que queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132).

Segundo

Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos y exentos, que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Tercero

El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas preceptivas, es el que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de las pruebas, que se celebrará el día 10 de mayo de 2003, a las doce horas, en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, calle Profesor Aranguren, sin número (Aula 02 sótano), junto a la librería.

El llamamiento será único para todos los aspirantes, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio.

Quinto

Los aspirantes habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Sexto

Contra la presente Resolución cabe a los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 2003.—La Directora General de Turismo, Teresa Caramé Lagarde.

ANEXO I

PRUEBAS PRECEPTIVAS CONVOCADAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Relación definitiva de excluidos

NIF	Apellidos y nombre	C. exclusión
685800D	BAUTISTA ALONSO, ÓSCAR	06

Claves identificativas de causas de exclusión

Código	Descripción
06	NO ACREDITAR PAGO DE LA TASA

Relación definitiva de exentos primer ejercicio "Técnica Turística"

NIF	Apellidos y nombre
52366437Z	AGUIRRE RODRÍGUEZ, MARTA
30626565H	ALONSO FERNÁNDEZ, RAÚL
24196693A	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN
31258576N	AMAYA GALVÁN, PABLO
1179080P	CAMPO RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL
13740944P	CASADO COTERO, ANA PAZ
50197006N	CELADA QUINTANILLA, CARMEN
11434389P	CLAVERIA LÓPEZ, CARLOS
51063971S	CONTRERAS GORRÓN, LETICIA
7516330E	CORREDOR JOYERA, MARÍA LOURDES
50743270A	DE FRUTOS DÁVALOS, EDUARDO
2650172C	DELGADO SANTILLANA, ELENA
50722825M	DIÉGUEZ ABOLLADO, MARÍA DE LA PAZ
830067C	DOMÍNGUEZ GARCÍA, OLGA
3058316Y	ESPINEL DEL CASTILLO, M. MERCEDES FÁTIMA
51982124P	ESTEBAN RODRÍGUEZ, DIANA
47452649S	FERNÁNDEZ MONJE, VERÓNICA
50315824N	GANDUL GARCÍA, SARA MARÍA
46868402Z	GARCÍA ROLDÁN, PATRICIA MARÍA
50213939V	GARCÍA LORENZO, LAURA
26479701P	GÓMEZ-SALAS VILLANUEVA, JUAN CRISTÓBAL
2905995Z	GONZÁLEZ GIL, GEMA MARÍA
26221803D	GONZALO VARGAS, ENCARNACIÓN
50863217M	GONZÁLEZ ROMERO, NURIA
50860526M	GUTIÉRREZ LOSADA, ARÁNZAZU
7237282X	HERNÁNDEZ MENDOZA, MARÍA
51398143C	JARABO BUENO, SUSANA
J00127214	JOCHUM, CHRISTIAN
X1339351S	KIMMEL, CLAUDIA BÁRBARA
25713878O	KRAFT ROTHFUSZ, JUANA MAURICIA
4843009Z	LÓPEZ SORIANO, RAQUEL
52135187Y	LÓPEZ DE LERMA MORALES, MARÍA CRISTINA
30791963T	LORENTE URBANO, FRANCISCO
2907678H	MARTÍN MARTÍN, MARÍA ESTHER
53107775Q	MATARRUBIA CALVO, LAURA
53101215B	MATARRUBIA CALVO, SARA NATIVIDAD
378914N	MELCÓN LÓPEZ-MINGO, MIGUEL ÁNGEL
52344084V	MELGUIZO MARTÍNEZ, SONIA
51429010K	MOLINA ÁLVAREZ, CRISTINA RUTH
46856735P	MONTES ORTEGO, CAROLINA
51400092Z	MUYAL RODRÍGUEZ, PERLA SARA
50797675J	MUÑOZ APARICIO, ROSA MARÍA
46926530K	ORTEGA GÓMEZ, ARANTZAZU
70985222T	PALOMO CHAPARRO, ANA MARÍA
50091845F	PANTOJA CASTILLO, PATRICIA ANA
50734018C	PASSAS OGALLAR, JOSÉ MANUEL
4175639N	RAMOS GALLARDO, ALFREDO
11853747F	RAPPAZZO AMURA, GERARDO DANIEL
33274267Y	REBOIRAS CASAL, JOSÉ FRANCISCO
31665481R	REGUERA ROZANO, FERNANDO
53402988R	RIVERO DÍAZ DEL CAMPO, MARÍA INÉS
50855758K	SANTOS ECHLIN, MAGDALENA
50190382N	SAUDI RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS
50849790X	SEGOVIA PEÑA, DAVID
17867739M	SOTOMAYOR ROMÁN, JOSÉ LUIS
51982111H	SÁNCHEZ TEJERA, LAURA
370957J	VALLEJO BENITO, FRANCISCA
2522543H	VARA RUANO, MARÍA BEGOÑA
47042620F	VERGARA ASENSIO, MARÍA VICTORIA
5280669F	ZAPATA GARCÍA, ALICIA SUECIA

Relación definitiva de exentos segundo ejercicio Examen escrito y examen oral

NIF	Apellidos y nombre
52366437Z	AGUIRRE RODRÍGUEZ, MARTA
24196693A	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN
1179080P	CAMPO RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL
2905995Z	GONZÁLEZ GIL, GEMA MARÍA
51398143C	JARABO BUENO, SUSANA
4843009Z	LÓPEZ SORIANO, RAQUEL
50797675J	MUÑOZ APARICIO, ROSA MARÍA
11853747F	RAPPAZZO AMURA, GERARDO DANIEL

**Relación definitiva de exentos tercer ejercicio
"Idiomas"
Examen escrito y examen oral**

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idioma
30626565H	ALONSO FERNÁNDEZ, RAÚL	ALEMÁN
50197006N	CELADA QUINTANILLA, CARMEN	ALEMÁN
25713878Q	KRAFT ROTHFUSZ, JUANA MAURICIA	ALEMÁN
50849790X	SEGOVIA PEÑA, DAVID	ALEMÁN
J00127214	JOCHUM, CHRISTIAN	CASTELLANO
126631	MELLA, ZOI	CASTELLANO
31258576N	AMAYA GALVÁN, PABLO	FRANCÉS
3452270Q	DE MARCELO RODAO, MARÍA DE GUADALUPE	FRANCÉS
3058316Y	ESPINEL DEL CASTILLO, M. MERCEDES FÁTIMA	FRANCÉS
25713878Q	KRAFT ROTHFUSZ, JUANA MAURICIA	FRANCÉS
2522543H	VARA RUANO, MARÍA BEGOÑA	FRANCÉS
25713878Q	KRAFT ROTHFUSZ, JUANA MAURICIA	HOLANDES
30626565H	ALONSO FERNÁNDEZ, RAÚL	INGLÉS
31258576N	AMAYA GALVÁN, PABLO	INGLÉS
3452270Q	DE MARCELO RODAO, MARÍA DE GUADALUPE	INGLÉS
50722825M	DIÉGUEZ ABOLLADO, MARÍA DE LA PAZ	INGLÉS
830067C	DOMÍNGUEZ GARCÍA, OLGA	INGLÉS
3058316Y	ESPINEL DEL CASTILLO, M. MERCEDES FÁTIMA	INGLÉS
12364742B	GONZÁLEZ ESPINAL, ANA CRISTINA	INGLÉS
26221803D	GONZALO VARGAS, ENCARNACIÓN	INGLÉS
J00127214	JOCHUM, CHRISTIAN	INGLÉS
25713878Q	KRAFT ROTHFUSZ, JUANA MAURICIA	INGLÉS
126631	MELLA, ZOI	INGLÉS
5430320C	OCEJO MATEOS, GONZALO	INGLÉS
33274267Y	REBOIRAS CASAL, JOSÉ FRANCISCO	INGLÉS
7222560P	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA CRISTINA	INGLÉS
50849790X	SEGOVIA PEÑA, DAVID	INGLÉS
50722825M	DIÉGUEZ ABOLLADO, MARÍA DE LA PAZ	ITALIANO
26221803D	GONZALO VARGAS, ENCARNACIÓN	ITALIANO
46853532W	PACHÓN FLORES, LAURA	ITALIANO

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares y suplentes

Presidente titular: Ilustrísima señora doña Teresa Caramé Lagarde (Directora General de Turismo).

Presidente suplente: Doña María Jesús Zorita Vicente (Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas).

Vocales titulares: Don Carlos Martínez Loriga (Jefe del Servicio de Estudios), don Antonio Piñol Caballol (Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas), don José Antonio Dorado Juárez (Profesor de la Escuela Superior de Hostelería y Turismo) y doña María Victoria Chico Picaza (Vicedecana de la Facultad de Geografía e Historia).

Vocales suplentes: Don Nicolás Batalla Guillén (Jefe del Servicio de Inspección), doña Presentación de la Cruz Tomé (Jefe del Servicio de Gestión), don Pedro Eleuterio García Martín (Profesor de la Escuela Superior de Hostelería y Turismo) y don Jesús Gutiérrez Burón (Secretario de la Facultad de Geografía e Historia).

Secretaria titular: Doña María del Carmen del Castillo Daroca (Jefe de la Sección de Agencias de Viajes y Profesiones Turísticas).

Secretaria suplente: Doña Pilar Avendaño Pereda (Jefe de la Sección de Hostelería).

(03/9.649/03)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

1329 *ORDEN 28 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el cambio de titularidad de la carretera M-110 a la Administración General del Estado.*

El Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de desarrollo de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, contempla el cambio de titularidad de las carreteras pertenecientes a la Comunidad de Madrid a otras Administraciones, previo acuerdo expreso de las Administraciones Públicas afectadas.

El Ministerio de Fomento, mediante Orden de 5 de marzo de 2002, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Eje Aeropuerto.

La Comunidad de Madrid ostenta la titularidad de la carretera M-110 que se verá afectada tanto por las obras de ampliación del aeropuerto de Barajas como por dicha autopista de peaje, hasta el punto de que en su extremo Norte constituye la prolongación del citado Eje Aeropuerto.

A tal efecto, con fecha de 19 de febrero de 2002, el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid suscribieron un convenio de colaboración en virtud del cual acordaron transferir la titularidad de la mencionada carretera M-110 en su totalidad.

En virtud de lo expuesto, según lo previsto en el artículo 10.3 del mencionado Decreto 29/1993, de 11 de marzo, en conexión con el Decreto 270/1995, de 19 de octubre, que atribuyen a esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la competencia para aprobar el cambio de titularidad de las carreteras pertenecientes a la Comunidad de Madrid

RESUELVO

Primero

Aprobar el cambio de titularidad de la carretera M-110 en favor de la Administración General del Estado.

Segundo

El cambio de titularidad será efectivo a partir del día en que se formalice el acta de entrega de la carretera prevista en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, que será suscrita por el Jefe del Servicio de Planificación de Carreteras.

Madrid, a 28 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTÉS

(03/9.151/03)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

1330 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial del Sector PP-4 "Parque Industrial". Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial del Sector PP-4 "Parque Industrial Getafe Sur" que desarrolla el Programa de Actuación Urbanística "Arroyo Culebro", en el término municipal de Getafe, promovido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima" (Ac. 78/03).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector PP-4 "Parque Industrial Getafe Sur" que desarro-

Ila el Programa de Actuación Urbanística "Arroyo Culebro", en el término municipal de Getafe.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de 25 de julio de 2002, con el número de Acuerdo 245/2002, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 4 "Parque Industrial Getafe Sur", del PAU "Arroyo Culebro", en el término municipal de Getafe, promovido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima", así como su sometimiento a los trámites de información pública por plazo de un mes y de petición de informes a los Ayuntamientos de Getafe y Fuenlabrada, y a los órganos y entidades públicas afectados.

La información pública, por el plazo reglamentario, se llevó a cabo mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de agosto de 2002 y en el periódico "El Mundo" de fecha 8 de agosto de 2002, no constando en el expediente que se hayan formulado alegaciones por los particulares.

Asimismo, se han emitido informes por los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Getafe
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Renfe.
- Dirección General de infraestructuras del Ministerio de Defensa.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- Dirección General de Agricultura (Vías pecuarias) de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- Telefónica.

El contenido de dichos informes, en los que se recogen diversas alegaciones, observaciones y/o condiciones, así como la contestación a los mismos, se analizan de forma detallada en los informes técnico y jurídico, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fechas 10 y 6 de marzo de 2003, respectivamente, que sirven de motivación y fundamentación al presente acuerdo.

II. El presente Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del Sector PP-4 "Parque Industrial Getafe Sur", en desarrollo de las previsiones que para este ámbito se establecen en el Plan General de Ordenación Urbana de Getafe y en el Programa de Actuación Urbanística "Arroyo Culebro".

El sector que desarrolla está definido en la tercera Modificación del referido Programa de Actuación Urbanística, aprobada definitivamente el 24 de noviembre de 1999, con una superficie neta de 223.212 m², se localiza en el término municipal de Getafe junto al enlace entre las carreteras N-401 y M-50.

El Plan Parcial ordena complementariamente dos piezas de Sistema General de Espacios Libres denominados PL-6b y PL-6c, correspondientes al Parque Lineal "Arroyo Culebro".

En cuanto al contenido del Plan Parcial, remitido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima", a los efectos de su aprobación definitiva, hay que señalar que como consecuencia de los informes sectoriales emitidos, se han introducido diversas modificaciones en el documento que fue objeto de aprobación inicial, afectando las mismas a los siguientes documentos específicos:

- Tomo I: Memoria, Normas Urbanísticas, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.
- Tomo II: Planos.
- Anejo: Determinaciones del Estudio Acústico.

Los documentos del Plan Parcial que permanecen sin alterar, respecto del que fue objeto de aprobación inicial, son los siguientes:

- Anejos: Estudio de red de agua potable.
- Estudio de Red de infraestructura de saneamiento.
- Plan de alarma, evacuación y seguridad.

Las modificaciones introducidas en los documentos señalados se detallan expresamente en el informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 10 de marzo de 2003, al cual nos remitimos.

En los siguientes cuadros se recogen los principales parámetros del Plan Parcial, tras las rectificaciones introducidas en el mismo:

Características de las zonas lucrativas

USOS LUCRATIVOS						
USO PRINCIPAL	REFERENCIA PLANO	ORDENANZA	SUPERFICIE m ² _c	I _E m ² / _m ² _s	EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDA POR USO
INDUSTRIA	I1	ESCAPARATE	32.355	0,55	17.795	44.595
	I2		19.149	0,55	10.532	
	I3		29.578	0,55	16.268	
TERCIARIO	T	SERVICIOS	12.011	0,45	5.405	5.405
VIVERO (1)	VV	VIVERO	13.106		existente	
TOTAL			106.199			50.000

(1) Instalación existente a mantener en sus condiciones actuales

Características de las zonas no lucrativas

USOS NO LUCRATIVOS: REDES PÚBLICAS					
RANGO	REFERENCIA PLANO	FUNCIÓN	TIPO	SUPERFICIE m ² _c	TOTAL m ² _c
	L1	EQUIPAMIENTOS	VERDES	7.473	8.696
	L2			1.223	
	L3		SOCIAL	6.879	13.227
	L4			6.348	

USOS NO LUCRATIVOS: REDES PÚBLICAS					
RANGO	REFERENCIA PLANO	FUNCIÓN	TIPO	SUPERFICIE m ² _c	TOTAL m ² _c
LOCAL	L5	SERVICIOS URBANOS	SUMINISTRO DE ENERGIA	46	191
	L6			50	
	L7			49	
	L8			46	
GENERAL	G1	VERDES	VERDES	18.891	32.142
	G2			13.251	
	G3	SERVICIOS URBANOS	ACCESOS RODADOS	25.490	29.639
	G4			1.409	
	G5			2.740	
	G6	EQUIPAMIENTOS	SOCIAL	18.155	18.155
SUPRAMUNICIPAL	S1	INFRAESTRUCTURAS	COMUNICACIONES	8.888	14.963
	S2			4.729	
	S3			1.346	
TOTAL				117.013	117.013

III. Examinado el contenido de la documentación técnica aportada y a la vista de los informes sectoriales emitidos, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ha emitido informes técnico y jurídico, en fechas 10 y 6 de marzo de 2003, respectivamente, en los que se hace constar cuanto sigue:

1. En relación con las rectificaciones introducidas en el documento aprobado inicialmente derivadas de los informes sectoriales, se consideran adecuadas urbanísticamente dichas modificaciones y, en todo caso, justificados los argumentos con los que en el informe de contestación elaborado por "ARPEGIO, Sociedad Anónima", se responde a los requerimientos o alegaciones formulados en el trámite de información pública por los distintos organismos y corporaciones locales.

2. Asimismo, respecto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se considera pertinente estimar la relativa a la suscripción de un Convenio entre dicho Ayuntamiento y "ARPEGIO, Sociedad Anónima", a fin de concretar el trazado y características del viario de conexión exterior por el municipio de Fuenlabrada, la financiación y ejecución del mismo y la conexión exterior de saneamiento.

En relación con esta cuestión se señala, igualmente, que la conexión viaria del Sector con el municipio de Fuenlabrada que se propone en el Plan Parcial, a cuyo efecto "ARPEGIO, Sociedad Anónima", asume la financiación y ejecución del viario de conexión exterior correspondiente, es urbanísticamente aceptable y que, aun considerando las ligeras variaciones introducidas respecto del trazado viario interior del Sector, que en el planeamiento de referencia es indicativo, el Plan Parcial propuesto se ajusta a las determinaciones establecidas en el citado planeamiento que le es de aplicación definido por la tercera Modificación del PAU "Arroyo Culebro", aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid el 24 de noviembre de 1999, en Acuerdo 342/1999. Dicho planeamiento preveía varias conexiones viarias, en su trazado indicativo, con la trama viaria al colindante municipio de Fuenlabrada, asimismo, dicho planeamiento estableció un nuevo trazado del denominado Distribuidor Regional D.O.S.-5, que en los correspondientes planos del mencionado PAU figura con la trama y clave R.S., y en la ficha del Sector PP-4 con una prolongación de su trazado, (en líneas discontinuas), por el municipio de Fuenlabrada.

3. En relación con la normativa aplicable, se señala que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el marco normativo aplicable en la tra-

mitación y aprobación del presente expediente está constituido por la legislación vigente al momento de su aprobación inicial. Dado que el presente Plan Parcial fue aprobado inicialmente en fecha 25 de julio de 2002, al mismo le resulta aplicable la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, cuya entrada en vigor se produjo el día 27 de agosto de 2001.

Teniendo en cuenta que el suelo objeto de la presente actuación urbanística se encuentra clasificado en la categoría de Suelo Urbanizable Programado (PAU) "Arroyo Culebro", siendo la figura de planeamiento para su desarrollo el Plan Parcial (PP-4), al mismo le es de aplicación los artículos de la citada Ley 9/2001, relativos al suelo urbanizable sectorizado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera b) de la misma.

4. En cuanto al procedimiento seguido se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y 59 de dicha Ley.

Cabe precisar que la tramitación de este plan parcial se ha llevado a cabo por esta Administración autonómica, en virtud de los acuerdos de subrogación de competencias que suscribieron en el año 1988 los Alcaldes de los municipios afectados por la actuación del "Arroyo Culebro", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Igualmente, el artículo 242.2.1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid recoge la posibilidad de que los municipios puedan delegar en la Comunidad de Madrid el ejercicio de competencias y efectuar encomiendas de gestión.

5. En relación con el contenido documental del expediente, el Plan Parcial cumple con lo establecido en el artículo 48 y siguientes de Ley 9/2001, en cuanto a la documentación necesaria para su formalización, relativa a la Memoria, Informe de infraestructuras de saneamiento, planos de ordenación pormenorizada, organización y gestión de la ejecución y Normas urbanísticas.

6. La Disposición Transitoria Cuarta de esta misma Ley, relativa al planeamiento en ejecución, establece que "Las disposiciones de la presente Ley sobre las cesiones a efectuar en cada clase de suelo, serán aplicables de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En suelo urbanizable programado serán exigibles las cesiones previstas por esta Ley cuando al momento de su entrada en vigor no se hubiera aprobado inicialmente y sometido a información pública el correspondiente Plan Parcial. En este caso, el Plan Parcial establecerá las cesiones que fija esta Ley, cualesquiera que sean las previsiones del Plan General al respecto y sin necesidad de modificar éste".

Se debe entender sustituido lo dispuesto en la ficha del Plan General correspondiente a este Plan Parcial relativo a las "Reservas mínimas para dotaciones públicas: Según Anexo Reglamento de Planeamiento" por las cesiones marcadas en la nueva Ley 9/2001, dado que el Plan General se redactó con arreglo a la legislación anterior vigente.

A este respecto se significa que el Plan Parcial cumple suficientemente con las cesiones mínimas destinadas a Redes Públicas Locales y Generales, exigidas por el artículo 36 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

Respecto a las cesiones para Redes Públicas Supramunicipales, se señala cuanto sigue:

El planeamiento general no adscribe suelos al Sector para la red supramunicipal de viviendas públicas o de integración social, por lo que el deber mínimo de cesión de suelo con este destino se cumple mediante la adquisición del suelo que corresponda por la Administración autonómica, para lo cual, con carácter previo a la reparcelación el promotor abonará a la Comunidad el pago de su equivalente económico.

Por lo que respecta a esta valoración económica del suelo que como mínimo debe cederse para la construcción de viviendas públicas o de integración social, la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de enero de 2003 emitió la siguiente valoración unitaria, que fue notificada a "ARPEGIO, Sociedad Anónima", con fecha 29 del mismo mes y año, a los efectos de su conocimiento y con carácter previo a la suscripción del correspondiente Convenio en virtud de lo establecido en el artículo 246.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

$$Vub = 60,1 \times 1,021 \times 1,018 \times 1,02 \times 1,02 \times 1,02 \times 1,02 = 67,62 \text{ e/ m}^2\text{s.}$$

La determinación de los suelos correspondientes a redes públicas supramunicipales adscribibles a un ámbito se deduce bien de las determinaciones de planeamiento regional territorial (aún no aprobado) o por el planeamiento general (artículo 36.4 de la LSCM). En el caso de no haberse adaptado el planeamiento ni haberse aprobado inicialmente el correspondiente Plan Parcial en suelos urbanizables programados se pueden establecer dichas cesiones en el propio Plan Parcial (Disposición Transitoria Cuarta de la LSCM). Al encontramos en este último supuesto procede determinar los posibles suelos de cesión supramunicipal en la documentación del citado Plan Parcial. Una vez determinados dichos suelos se monetizará el resto de las superficies a partir del valor unitario indicado.

De acuerdo con los suelos que dentro del Sector se destinan a redes supramunicipales de comunicaciones, y, según prescribe el artículo 91.3 de la Ley 9/2001, se observa que esta cesión excede de los 2/3 de los estándares de 20 m² de suelo por cada 100 m² construibles destinados a redes públicas supramunicipales; mientras que no se cede suelo del Sector, ni adscrito al mismo, para las redes públicas de viviendas de integración social, para lo que debe cederse, como mínimo, una tercera parte del estándar, que en el presente caso asciende a 3.333 m² de suelo, que debe necesariamente destinarse a este tipo de red supramunicipal.

El Plan Parcial cumple con los estándares fijados en el artículo 91.3 de la citada Ley 9/2001, en la forma siguiente:

- Cesión de suelo para redes supramunicipales que se localizan dentro del ámbito del Plan Parcial del Sector 4 "Parque Industrial Getafe Sur". Esta cesión está destinada a infraestructuras y representa una cuantía superior al 2/3 del estándar.
- Cesión de 3.333 m² de suelo para redes supramunicipales que se localizarán dentro del término municipal, donde la Administración autonómica adquiera ese suelo con destino a la construcción de viviendas públicas o de integración social. Para cumplir con este deber de cesión se permite el pago de su equivalente económico, lo que es posible en este caso puesto que el Plan Parcial no puede localizar el estándar de viviendas de integración social dentro de su ámbito, al tratarse de un Sector industrial.

A estos efectos, la Administración autonómica ha valorado el equivalente económico de 3.333 m² de suelo en 225.337,46 euros, que se destinarán a la adquisición de suelo para la red pública de viviendas, debiendo suscribirse un Convenio de Gestión entre los cedentes y la Administración autonómica, el cual deberá formar parte de la documentación del Proyecto de Reparcelación, no pudiendo aprobarse éste en tanto no se haya suscrito el citado Convenio.

La Administración, dentro de los tres años siguientes a la suscripción del Convenio por el que "ARPEGIO, Sociedad Anónima", acepta la valoración en los términos descritos, debe notificar a los cedentes la adquisición de los 3.333 m² de suelo dentro del término municipal, destinado a la construcción de viviendas públicas o de integración social.

En virtud de las consideraciones expuestas, la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, informa favorablemente el Plan Parcial de referencia, proponiendo su aprobación definitiva con estimación parcial de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el sentido ya expuesto, y con incorporación de las determinaciones que expresamente se señalan en la parte dispositiva del presente acuerdo, relativas a las cesiones para la Red supramunicipal de viviendas públicas o de integración social.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 11 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, corresponde la competencia para la aprobación inicial, provisional y definitiva del planeamiento de desarrollo a la Comisión de Urbanismo cuando los Ayuntamientos hayan encomendado su formulación a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Asimismo, el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, residencia en la Comisión de Urbanismo la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, en la medida en que no estén atribuidos a la competencia municipal.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Estimar parcialmente las alegaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada consistentes en suscribir un Convenio con "ARPEGIO, Sociedad Anónima", en el que se concreten a satisfacción del Ayuntamiento los siguientes compromisos que asume la promotora:

1. El trazado y características del viario de conexión exterior por el municipio de Fuenlabrada, así como su ejecución y financiación.
2. La conexión exterior de saneamiento.

Condicionar la aprobación del Proyecto de Urbanización a la tramitación y firma del Convenio.

Segundo

Incorporar como carga del Sector el equivalente económico del suelo que adquirirá la Administración autonómica para cumplir el deber mínimo de cesión de suelo de la red supramunicipal de viviendas públicas o de integración social, condicionando la aprobación del Proyecto de Reparcelación o análogo al pago total de la cantidad convenida.

Tercero

Incorporar la obligación de suscribir un Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para concretar el cumplimiento del estándar de la red de servicios supramunicipales destinada a viviendas públicas o de integración social de conformidad con la valoración llevada a cabo por la Dirección General de Suelo de la citada Consejería.

Cuarto

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del PP-4 "Parque Industrial Getafe Sur" que desarrolla el Programa de Actuación Urbanística "Arroyo Culebro", en el término municipal de Getafe, con las incorporaciones señaladas en los apartados dispositivos precedentes.

Quinto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace constar a los efectos de comunicación y notificación del presente Acuerdo.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Parcial del Sector PP-4 "Parque Industrial Getafe Sur" que desarrolla el Programa de Actuación Urbanística "Arroyo Culebro", en el término municipal de Getafe, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(01/1.042/03)

Consejería de Educación

1331 *ORDEN 1505/2003, de 17 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de alfabetización y educación básica para las personas adultas durante el curso 2003/2004 con destino a las distintas entidades sin fines de lucro de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en su Título III, garantiza que las personas adultas pueden adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para la consecución de estos objetivos, es fundamental la coordinación de esfuerzos y cooperación entre las distintas Administraciones e Instituciones que desarrollan programas dirigidos a la Educación para Personas Adultas.

En orden a garantizar la continuidad de la colaboración entre la Consejería de Educación y las Entidades Sociales sin ánimo de lucro que trabajan para desarrollar programas educativos con personas adultas,

DISPONGO

Primero

Se convocan subvenciones para la realización de actividades de Formación Básica para personas adultas, encaminadas a desarrollar los objetivos de formación contemplados en el Título III de la LOCE, con atención preferente a aquellos grupos o sectores con carencias y necesidades formativas para su participación en la vida social, cultural, política y económica como se desarrolla ampliamente en el Decreto 128/2001, de 2 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Podrán participar en esta convocatoria las Entidades Sociales sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, con implantación

en la Comunidad de Madrid, y que tengan entre sus fines estatutarios o fundacionales la Educación de Personas Adultas.

Tercero

El Presupuesto total destinado a estas subvenciones es de 500.000 euros, con cargo a la partida 48090 del Programa 507, imputándose 225.000 euros al ejercicio económico del año 2003 y 275.000 euros al ejercicio del año 2004.

Cuarto

Para concurrir a esta convocatoria, las Entidades Sociales deberán cumplir los siguientes requisitos durante el curso 2003/2004:

- Disponer de personal con titulación y dedicación adecuada a las enseñanzas que se van a impartir.
- Disponer de espacios equipados adecuadamente para la actividad propuesta y en condiciones de funcionamiento y seguridad que faciliten la calidad del servicio.
- Justificar la necesidad de esta actividad educativa a la que se hará referencia especial en el Proyecto o Programación General.
La acreditación de estos requisitos se hará mediante certificado del representante legal de la asociación solicitante.
- Asimismo no podrán ser beneficiarios de estas Subvenciones aquellas Entidades que tengan (en período ejecutivo) algún tipo de deuda con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración Autonómica.

Quinto

El titular o representante legal de la entidad interesada presentará su solicitud acompañada de los documentos que a continuación se determinan, en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, o en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

La documentación presentada será:

- Solicitud de acuerdo al modelo del Anexo I.
- Proyecto o Programación General donde figuren las actividades que se realizarán y el número de alumnos que tienen previsto atender en el curso 2003/2004. Las Entidades Sociales que desarrollen actividades educativas en varios distritos o localidades, deberán presentar una sola solicitud, con el número total de todos los alumnos, y en el proyecto se hará constar las actividades que se imparten en cada uno de los distintos Centros.
- Presupuesto de dichas actividades, que recogerá exclusivamente los siguientes conceptos: Material didáctico, actividades educativas, mantenimiento y reparaciones entendiéndose éstas como derivadas por el uso, alquiler de locales y transporte del profesorado (no más de 241 euros, por persona y curso), ya que estas aportaciones no financiarán en ningún caso gastos de personal.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de Constitución de la Entidad y documentación acreditativa de tener personalidad jurídica propia.
Estarán exentas de presentar la documentación a que hace referencia este apartado las Entidades que la hayan presentado en convocatorias anteriores de subvención para Alfabetización y Educación Básica de Personas Adultas tal y como establece el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará, de conformidad con el artículo 2.1 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre de la Consejería de Hacienda, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (artículo 2.2 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda).
- Certificado del representante legal de la Entidad en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto cuarto (Anexo III).
- Acreditar mediante Certificado que la Entidad solicitante no recibe otra subvención para este fin o que en el caso de recibirla entre ambas subvenciones no se supera el 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada (Anexo II).

La Dirección General de Promoción Educativa podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente y podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los peticionarios.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán compatibles con otras ayudas públicas de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros Entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad siempre y cuando no superen el importe de la actividad subvencionada.

Sexto

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Finalizado este plazo, si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la Dirección General de Promoción Educativa, órgano competente para la instrucción, requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, acordando el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa, notificándose al interesado, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo

La forma de concesión de las ayudas será mediante concurrencia no competitiva de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención regulados en el punto cuarto de esta Orden.

La valoración de las solicitudes presentadas se hará según los siguientes criterios:

- Se establece un módulo inicial de 1.953 euros, que corresponde a un grupo de alumnos entre 10 y 15, siendo requisito indispensable contar con un mínimo de 10 alumnos. Cuando las actividades educativas vayan dirigidas a grupos de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, la ratio de alumnos por grupo mencionada anteriormente será de un mínimo de 5 y un máximo de 10 alumnos, debiéndose reseñar esta circunstancia en el Proyecto.
- El módulo inicial podrá ser incrementado de la siguiente forma:
 - a) Por cada 4 alumnos sobre los primeros 15, 361 euros, hasta un total de 40 alumnos.
 - b) A partir de 40 alumnos, 1.953 euros, por cada grupo de al menos 20 alumnos.
- En función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Evaluación establecerá el límite de estos incrementos. Para las Asociaciones que se presenten por vez primera, independientemente del número de alumnos, se establecerá una cuantía económica inicial de un módulo. La Comisión de Evaluación encargada de examinar y valorar las solicitudes presentadas estará compuesta por la Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la misma, un representante de la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital y dos vocales adscritos a la Dirección General de Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación, de acuerdo con estos criterios, elaborará la propuesta de adjudicación y la elevará al Consejero de Educación, determinando en cada caso la cuantía de la ayuda, los beneficiarios, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Corresponde al Servicio de Educación de Personas Adultas (Dirección General de Promoción Educativa) la instrucción de los expedientes de solicitudes de subvención previstas en la presente Orden.

El plazo máximo para la resolución motivada de la presente convocatoria será de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado sexto de esta Orden. Transcurrido dicho plazo, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

La resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, según lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Octavo

Las ayudas concedidas serán abonadas de acuerdo con las anualidades previstas en el apartado tercero de la presente Orden.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, la forma de pago y justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos será la siguiente:

- 45 por 100 correspondiente al primer trimestre del curso 2003/2004 (anualidad 2003), con carácter de anticipo, previa notificación del comienzo de la actividad educativa mediante certificado emitido por el representante legal de la Entidad y presentación del listado de alumnos matriculados por niveles educativos, antes del 31 de octubre de 2003.
- 55 por 100, previo informe favorable sobre la actividad educativa emitido por el Servicio de Educación de Personas Adultas y una vez garantizado el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos antes del 10 de julio del 2004:
 - 1.º Facturas originales justificativas de los gastos realizados en los conceptos que se establecen en el punto quinto de esta Orden. (Se adjunta modelo Anexo IV para cumplimentar con los justificantes de pago.)
 - 2.º Memoria de la actividad educativa.
 - 3.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 4.º Certificación expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración Autonómica.
 - 5.º El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (artículo 2.2 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda).

Noveno

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Específicamente, las entidades que hayan obtenido subvención en el marco de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) La gratuidad de la enseñanza.
- b) Seguir las orientaciones metodológicas del Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- c) Cumplir los plazos y demás condiciones establecidas por la presente Orden.
- d) Notificar los cambios que puedan producirse en relación con el desarrollo del Proyecto o Programación General a la Dirección General de Promoción Educativa.
En particular, las Entidades que no puedan cumplir la Programación General propuesta en relación con el número de alumnos, deberán comunicarlo antes del mes de diciembre al objeto de ajustar la subvención concedida.
Si la entidad no lo comunicase, pero este extremo fuese comprobado por la Dirección General de Promoción Educativa, también se realizará la modificación de la subvención previa notificación a la entidad afectada.
- e) Mencionar explícitamente la colaboración de la Comunidad de Madrid en la publicidad y demás documentos que puedan elaborarse en relación con la actividad educativa.
- f) Comenzar sus actividades educativas durante el mes de octubre.
- g) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de Inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento por parte de los perceptores de las obligaciones contraídas determinará en su caso la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la citada Ley.

Décimo

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécimo

Las Entidades subvencionadas procederán al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en los casos que se establecen en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo

Las bases de convocatoria que contiene la presente Orden quedan sujetas a lo dispuesto por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto del Consejo de Gobierno 76/1993, de 26 de agosto, que aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de Bases Reguladoras y las restantes normas imperativas de derecho público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entienden absolutamente sometidas.

Madrid, a 17 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

ANEXO II

CERTIFICACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D/D.^a,
con documento nacional de identidad número, en calidad de,
como representante legal de la Asociación, con código
de identificación fiscal número

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para Alfabetización y Educación Básica de Personas Adultas durante el curso 2003/2004 sumada a otras que pudiera obtener para el mismo fin no supera el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

Madrid, a..... de de 2003

FIRMA DEL SOLICITANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III

D/D.^a,
con documento nacional de identidad número, en calidad de,
como representante legal de la Asociación, con código
de identificación fiscal número

CERTIFICA

Que esta Asociación dispone de personal con titulación y dedicación adecuada a las enseñanzas que se van a impartir y espacios equipados adecuadamente para la actividad propuesta y en condiciones de funcionamiento y seguridad que faciliten la calidad del servicio, sitos en la calle, número, código postal

Madrid, a..... de de 2003

FIRMA DEL SOLICITANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Consejería de Educación

1332 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Luis Buñuel" de Móstoles (Madrid) a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Centros Docentes, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, en relación con el Decreto 44/1998, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Luis Buñuel" de Móstoles (Madrid) y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación:

Datos identificativos de la unidad

Denominación: IES "Luis Buñuel".

Consejería de Educación. Dirección General de Centros Docentes.

Responsable: Don Francisco Javier Lapuente Montoro.

Dirección: Edificio "Orquídea". Calle Orquídea, número 1, 28933 Móstoles (Madrid).

Edificio "Pablo Casals". Calle Violeta, número 10, 28933 Móstoles (Madrid).

Horario de atención al ciudadano: De lunes a viernes de ocho y treinta a trece y jueves de dieciséis a dieciocho.

Teléfonos: 912 360 001/912 360 002. Fax: 912 264 142.

E-mail: ies.luis.bunuell@centros5.pntic.mec.es

Web: <http://centros5.pntic.mec.es/ies.luis.bunuell>

Principales servicios que presta la unidad

— Educación Secundaria Obligatoria (ESO):

- 1.º, 2.º y 3.º curso en el Edificio "Pablo Casals", con una adaptación progresiva al cambio colegio-instituto.
- 4.º curso en el Edificio "Orquídea".

— Bachillerato en dos modalidades:

- Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Humanidades, Geografía e Historia y Administración y Gestión.
- Científico-Tecnológico:
 - Ciencias e Ingeniería y Tecnología Industrial.

— Programas de Iniciación Profesional:

- Auxiliar de Laboratorio de Imagen (ALIM).
- Auxiliar de Peluquería (APEL).
- Servicios Auxiliares de Oficina (SAO).

— Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa (ADM21).
- Laboratorio de Imagen (CIS21).
- Estética Personal Decorativa (IMP22).
- Peluquería (IMP23).

— Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Administración y Finanzas (ADM31).
- Secretariado (ADM32).
- Imagen (CIS31).
- Estética (IMP32).

— Otros servicios y actividades:

- Proyecto globalizador del Ciclo Formativo Superior de Secretariado: "Formamos secretari@s para Europa", galardonado con el premio a la innovación pedagógica por la Comunidad de Madrid.
- Convenio de intercambio con el Lycée "Jean Macé" de Rennes (Francia).
- Proyecto "Comenius", de cooperación entre centros educativos europeos.
- Actividades interdisciplinares.
- Viajes de estudios.
- Asistencia a conciertos, visitas a museos, salidas a entornos naturales, etcétera.

- Participación en la muestra de teatro de los institutos de Móstoles.
- Competiciones deportivas.
- Jornadas culturales.
- Conferencias y charlas impartidas por expertos.
- Bolsa de empleo y servicio de orientación profesional individualizado.
- Biblioteca con acceso a Internet para los alumnos.
- Laboratorios, talleres, gimnasios, aulas de ordenadores con acceso a Internet, etcétera.
- Sala de exposiciones "Los Olvidados".
- Escuela de Padres.

Compromiso con los ciudadanos

— Objetivos:

- Intensificar los esfuerzos para la mayor motivación de los alumnos.
- Mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, en un clima de trabajo adecuado.
- Favorecer la formación y educación integral del alumno como persona y ciudadano europeo dentro de un marco de respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Orientar profesional y académicamente al alumno durante su permanencia en el instituto.
- Trabajar para la perfecta integración de nuestros alumnos, tanto en el plano laboral como en el social.
- Integrar a los padres en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

— Indicadores:

- Resultados de la evaluación de los alumnos por niveles.
- Resultados de las pruebas de acceso a la Universidad y de la prueba general del Bachillerato.
- Porcentaje de alumnos aprobados por los tutores de empresa en la Formación en Centros de Trabajo.
- Número de aprobados en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Número de horas de formación realizadas por los profesores del centro.
- Datos sobre absentismo por niveles.
- Número de actuaciones de la comisión de absentismo del centro.
- Número de alumnos derivados a la comisión de absentismo local.
- Número de iniciativas planteadas y desarrolladas por alumnos.
- Número de alumnos que utilizan la biblioteca.
- Número de libros prestados.
- Número de expulsiones temporales del aula.
- Número de expulsiones de uno a tres días.
- Número de expedientes disciplinarios.
- Resultados de encuestas de satisfacción realizadas a profesores y personal no docente en relación con el centro.
- Número de profesores y grupos participantes en proyectos europeos.
- Número de actividades complementarias y extraescolares realizadas y número de alumnos y profesores implicados en dichas actividades.
- Número de sesiones sobre temas transversales impartidas por especialistas.
- Número de sesiones de tutoría por grupos, dedicadas a la orientación académica y profesional.
- Número de consultas al servicio de orientación profesional.
- Número de sesiones informativas impartidas por los profesores de Formación y Orientación Laboral.
- Número de intervenciones del departamento de orientación.
- Resultados de programas individualizados (integración, diversificación, etcétera).
- Número de horas semanales de clases de apoyo, refuerzo y profundización.
- Resultados de obtención de empleo en los diversos ciclos formativos.

- Número de empresas con las que se colabora.
- Número de alumnos que han realizado la formación en centros de trabajo.
- Número de alumnos que han entrado en los ciclos formativos en primera opción.
- Número y relación de entidades con las que se han realizado colaboraciones.
- Resultados sobre préstamos, becas y ayudas proporcionadas a familias con dificultades.
- Número de reuniones generales realizadas con padres de alumnos.
- Número y porcentaje de padres asistentes a las reuniones generales.
- Número de entrevistas personales entre padres y tutores y miembros del equipo directivo o resto de profesores.
- Porcentaje de padres que revisan la agenda escolar.
- Número de cartas informativas enviadas a los padres durante el curso.
- Número de llamadas telefónicas a los padres.
- Datos relativos a las sugerencias/reclamaciones presentadas por alumnos y padres.
- Datos relativos a la satisfacción de padres y alumnos respecto a los servicios que presta el centro.

Sugerencias y reclamaciones

La Comunidad de Madrid dispone de un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las sugerencias y reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas la Comunidad se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a los quince días.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/9.133/03)

Consejería de Educación

1333 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Alarnes" de Getafe (Madrid) a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Centros Docentes, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, en relación con el Decreto 44/1998, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Alarnes" de Getafe (Madrid) y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación:

Datos identificativos de la unidad

Denominación: IES "Alarnes".

Consejería de Educación. Dirección General de Centros Docentes.

Responsable: Don Luis Domínguez Quiroga.

Dirección: Calle Toledo, sin número, 28901 Getafe (Madrid).

Horario de atención al ciudadano: De lunes a viernes de ocho y treinta a veinte y treinta.

Teléfono: 916 814 203. Fax: 916 836 863.

E-mail: ies.alarnes@centros5.pntic.mec.es

Web: <http://centros5.pntic.mec.es/ies.alarnes>

Principales servicios que presta la unidad

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO):
 - Programa General y Programas Institucionales de integración, diversificación y educación compensatoria.
 - Amplio abanico de materias optativas (1.º y 2.º ciclo).

- Bachillerato en dos modalidades:
 - Humanidades y Ciencias Sociales: Humanidades, Ciencias Sociales, Administración y Gestión, Ciencias Sociales y Geografía e Historia.
 - Tecnológico: Ciencias e Ingeniería y Tecnología Industrial.
- Formación Profesional:
 - Iniciación Profesional (Programa de Garantía Social): Operario de construcciones metálicas de aluminio, Ayudante de reparación de vehículos y Servicios auxiliares de oficina.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio: Mecanizado, Carrocería, Electromecánica de vehículos, Gestión Administrativa y Soldadura y calderería.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior: Producción por mecanizado, Automoción, Administración y finanzas y Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.
- Otros servicios y actividades:
 - Talleres y servicios por la tarde: Cuentacuentos, escuela de padres, informática, Internet y radio.
 - Talleres en colaboración con el Ayuntamiento: Animación al uso de la biblioteca, castellanización, estrategias de aprendizaje y pintura.
 - Actividades extraescolares: Día del libro, jornadas culturales, salidas didácticas, viajes de estudio y taller de creación de empresas.
 - Programas en los que participamos: ¿De qué van las drogas?; ¿De qué van los jóvenes?; El cine como alternativa de ocio y Educar en valores; Resolución de conflictos; Prevención sobre el consumo de alcohol y del tabaco; Prevención sobre el SIDA; La adolescencia y tú.
 - Departamento de orientación académica.
 - Departamento de formación y orientación laboral.
 - Bolsa de empleo y Convenios de colaboración con empresas para la realización de la Formación en Centros de Trabajo.
 - Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
 - Asociación de Alumnos.
- Instalaciones:
 - Biblioteca con equipos informáticos e Internet.
 - Gimnasio y pistas polideportivas.
 - Aulas y laboratorios específicos de Tecnología, Música, Plástica, Idiomas, Biología, Química, Física, Informática e Internet.
 - Talleres para impartir los ciclos formativos.
 - Salón de actos con escenario.
 - Cafetería.

Compromiso con los ciudadanos

- Objetivos:
 - Conseguir un alto nivel académico y profesional en nuestros alumnos a través del esfuerzo personal, la motivación y la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
 - Proporcionar una formación integral de calidad que facilite y potencie el pleno desarrollo de las capacidades del alumno.
 - Fomentar una educación en valores democráticos, ciudadanía, solidaridad, igualdad, tolerancia, respeto y espíritu crítico.
 - Promover el mayor número posible de actividades culturales y deportivas.
 - Fomentar el conocimiento y el uso de las nuevas tecnologías.
 - Facilitar a los alumnos y a los padres la información necesaria para que dispongan de una orientación académica y profesional eficaz.
 - Facilitar la inserción laboral mediante las prácticas en centros de trabajo, bolsa de trabajo y formación para el autoempleo.
 - Promover la evaluación de la práctica docente y del resto de actividades del Centro.

- Mantener un clima de orden y disciplina que favorezca la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - Facilitar la participación de toda la comunidad educativa en las distintas actividades del Centro.
- Indicadores:
- Número de plazas ofertadas y plazas cubiertas.
 - Número de actividades culturales, complementarias y extraescolares realizadas.
 - Número de gestiones realizadas a través de la bolsa de empleo.
 - Índice de inserción laboral de los alumnos que finalizan los estudios de formación profesional específica.
 - Número de empresas con las que el Centro tiene firmado convenio de colaboración para la realización de la formación en centros de trabajo.
 - Número de actuaciones realizadas con los alumnos y las familias respecto a las opciones académicas y profesionales al finalizar las distintas etapas educativas que se imparten en el Instituto.
 - Número de entrevistas individuales y grupales del equipo directivo con los padres.
 - Número de actuaciones para la comunicación y el seguimiento de absentismo escolar.
 - Número de visitas a la página web del Centro.
 - Número de préstamos de libros realizados por la biblioteca del Instituto.
 - Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas por alumnos y padres.
 - Datos relativos a la satisfacción de padres y alumnos respecto a los servicios que presta el Centro.

Sugerencias y reclamaciones

La Comunidad de Madrid dispone de un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las sugerencias y reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a los quince días.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/9.134/03)

Consejería de Educación

1334 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Luis Vives" de Leganés (Madrid) a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Centros Docentes, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, en relación con el Decreto 44/1998, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Luis Vives" de Leganés (Madrid) y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación:

Datos identificativos de la unidad

Denominación: IES "Luis Vives".
 Consejería de Educación. Dirección General de Centros Docentes.
 Responsable: Don Rafael López Hernando.
 Dirección: Paseo de la Ermita, número 3, 28914 Leganés (Madrid).
 Horario de atención al ciudadano: General, de nueve a quince. Administrativo, de nueve a once.

Teléfono: 916 807 712. Fax: 916 801 316.
 E-mail: ies.luis.vives@centros5.cnice.mecd.es
 Web: http://centros5.cnice.mecd.es/ies.luis.vives

Principales servicios que presta la unidad

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO):
 - Primer ciclo Materias optativas:
 - Francés, Taller de Matemáticas y Procesos de Comunicación.
 - Segundo ciclo (con Programa de Diversificación Curricular). Materias optativas:
 - Francés, Cultura Clásica, Botánica Aplicada y Taller de Electromecánica de Vehículos (3.º ESO).
 - Francés, Cultura Clásica, Informática, Taller de Teatro, Taller de Electromecánica del Automóvil, Energías Renovables y Medio Ambiente, Iniciación a los Procesos Administrativos y Taller de Diseño Industrial (4.º ESO).
- Bachillerato en dos modalidades:
 - Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Humanidades, Geografía e Historia y Administración y Gestión.
 - Tecnológico:
 - Ciencias e Ingeniería y Tecnología Industrial.
- Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Administración (Gestión Administrativa).
 - Fabricación Mecánica (Mecanizado).
 - Mantenimiento de Vehículos autopropulsados (Carrocería y Electromecánica de Vehículos).
- Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Administración (Administración y Finanzas y Secretariado).
 - Fabricación Mecánica (Desarrollo de Proyectos Mecánicos y Producción por Mecanizado).
 - Informática (Desarrollo de Aplicaciones Informáticas —diurno y vespertino— y Administración de Sistemas Informáticos —diurno y vespertino—).
 - Mantenimiento de vehículos autopropulsados (Automoción).
- Programas de Garantía Social:
 - Administración (Servicios Auxiliares de Oficina).
 - Fabricación Mecánica (Operario de Carpintería Metálica de Aluminio —vespertino—).
 - Mantenimiento de vehículos autopropulsados (Ayudante de Reparación de vehículos —vespertino—).
- Programas y proyectos:
 - Programa de Ecoescuelas, Convivir es Vivir, Transición Adolescente, Entrenamiento en habilidades de Vida, Entre Todos, Educación Sexual, La adolescencia y tú, Actividades para el desarrollo de la autoestima, Educación vial, Educación para la tolerancia y prevención de la violencia en los jóvenes y Prevención de conductas violentas.
 - Programas de prevención de drogodependencia ofrecidos por el Ayuntamiento de Leganés: Al final tú eliges... y Cine y educación en valores.
 - Programa de formación y empleo: Búsqueda de empleo, Formación para el empleo, Encuentra una salida y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Proyecto de Nuevas Tecnologías, Energía y su relación con el Medio Ambiente y Energías solares.
 - Talleres de Prevención de violencia contra las mujeres.
- Actividades complementarias y extraescolares:
 - Jornadas culturales.
 - Grupo de teatro.
 - Festival musical.
 - Día del libro.
 - Semanas y fines de semana en albergues culturales.
 - Viajes de estudios.
 - Semana Blanca y actividades deportivas de invierno.
 - Grupos de montaña.

- Equipos deportivos.
 - Escuela de Bádminton.
 - Bolsa de trabajo para alumnos y exalumnos del Instituto.
 - Relación directa con numerosas empresas de diversas familias profesionales.
 - Visitas a ferias de orientación para estudiantes y para profesionales.
 - Actividades culturales y deportivas en colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
 - Jornada anual de convivencia para toda la comunidad educativa.
- Instalaciones y equipamientos:
- Aulas.
 - Despachos.
 - Sala de atención a padres, madres, empresas...
 - Biblioteca.
 - Salón de Actos.
 - Laboratorio de Ciencias, Química y Física.
 - Aula-Taller de ESO y Bachillerato.
 - Aula de Música, de Dibujo y de Nuevas Tecnologías.
 - Conexión a Internet con línea ADSL.
 - Talleres de Administración, Automoción, Fabricación Mecánica e Informática.
 - Polideportivo y pistas deportivas.

Compromiso con los ciudadanos

- Objetivos:
- Mantener el ambiente democrático en el que toda la comunidad educativa se sienta integrada.
 - Garantizar un nivel de desarrollo integral acorde con las necesidades de nuestro momento histórico, atendiendo a la diversidad existente.
 - Favorecer la atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional del alumnado que propicie un buen aprendizaje, una evolución adecuada a cada nivel educativo y una eficiente inserción socio-laboral.
 - Garantizar el desarrollo profesional del alumnado y el encuentro entre el mundo educativo y empresarial.
 - Mantener una actitud innovadora a través de las nuevas tecnologías.
 - Facilitar vías de contacto y cooperación con diferentes instituciones.
 - Favorecer e incentivar la formación continua del profesorado del centro.
 - Promover la apertura del centro a actividades formativas y alternativas de ocio y tiempo libre.
- Indicadores:
- Número de actividades propuestas y realizadas por los alumnos.
 - Número de reuniones con los padres individuales y de grupo.
 - Porcentaje de participación en la "Jornada de Convivencia" en cada uno de los sectores de la comunidad educativa.
 - Número de programas que se desarrollan en el centro en educación en valores.
 - Número de reuniones de la Junta de Delegados.
 - Número de actividades propuestas y realizadas por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
 - Número de actividades en las que participa el personal no docente.
 - Número de programas desarrollados para atender a la diversidad educativa.
 - Número de grupos que trabajan asiduamente con información de actualidad a través de prensa general y específica.
 - Distribución porcentual de colectivo de estudiantes en la oferta educativa del IES una vez finalizada la ESO.
 - Número de aprobados en la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Resultados de las pruebas de diversificación.
 - Resultados en la compensación educativa.
 - Número de aprobados en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

- Número de reuniones de tutores mantenidas con la colaboración del Departamento de Orientación.
- Número de actividades llevadas a cabo con la participación de entidades especializadas en orientación educativa y profesional.
- Número de sesiones informativas impartidas al alumnado desarrolladas conjuntamente por la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.
- Número de intervenciones del Departamento de Orientación en atención psicopedagógica y en orientación académica y profesional.
- Número de demandas de trabajadores recibidas de empresas en la Bolsa de Trabajo.
- Número de alumnos y alumnas que utilizan el servicio de la Bolsa de Trabajo.
- Número de contactos entre el instituto y el mundo universitario.
- Número de visitas a empresas de los Ciclos Formativos implantados en el centro.
- Número de empresas con las que se mantiene contacto.
- Número de contratos laborales formalizados tras la realización de la formación en Centros de Trabajo.
- Número de proyectos de formación en los que participa el centro.
- Número de visitas de especialistas en las materias que se imparten.
- Número de grupos y profesorado que utilizan el aula de Nuevas Tecnologías habitualmente.
- Número de actuaciones de colaboración de instituciones con las que se mantiene contacto.
- Número de visitas a organismos oficiales, ferias y congresos.
- Número de proyectos municipales y de otras Administraciones Públicas en los que se participa.
- Número de proyectos de formación del profesorado.
- Número de cursos y seminarios realizados en el instituto.
- Número de cursos realizados por el profesorado.
- Número de actividades complementarias y extraescolares que se realizan.
- Número de instituciones que utilizan las instalaciones del centro para actividades extraescolares.
- Número de jornadas no lectivas que profesorado y personal no docente dedican a actividades extraescolares con el alumnado del centro.
- Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas por alumnos y padres.
- Datos relativos a la satisfacción de padres y alumnos respecto a los servicios que presta el centro.

Sugerencias y reclamaciones

La Comunidad de Madrid dispone de un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las sugerencias y reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a los quince días.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/9.135/03)

Consejería de Educación

1335 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones para la convocatoria de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para el año 2003.*

La Orden 1167/2003, de 25 de marzo, por la que se modifican determinados artículos de la Orden 3584/2002, de 24 de julio, que

regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, atribuye a la Dirección General de Promoción Educativa, en colaboración con las Direcciones de Área Territorial, la elaboración de dichas pruebas, así como su desarrollo y evaluación, al tiempo que autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar las normas necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Con objeto de fijar la fecha de la convocatoria, el período de inscripción, proceso de matriculación, lugares de realización y, en general, las normas sobre su desarrollo, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Convocar la celebración de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en los Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad de Madrid designados por las Direcciones de Área Territorial, a celebrar en los meses de junio y octubre.

Segundo

La inscripción para las pruebas libres comenzará el día 21 de abril para la convocatoria de junio y el 1 de septiembre para la convocatoria del mes de octubre, efectuándose en las Direcciones de Área Territorial durante el plazo de diez días hábiles, y en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Las pruebas del año en curso tendrán lugar en los días 17 de junio y 21 de octubre, ajustándose a lo dispuesto en estas instrucciones.

Cuarto

1. Podrán inscribirse para la realización de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria aquellas personas que tengan cumplidos los dieciocho años a fecha de 31 de diciembre de 2003 y no estén cursando oficialmente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Básica de Personas Adultas en el presente curso escolar.

2. Para la realización de la prueba los aspirantes acreditarán su identidad con el DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

3. Las solicitudes deberán realizarse y resolverse de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la citada Orden 1667/2003, de 25 de marzo.

Quinto

El procedimiento de matrícula se llevará a cabo como se expresa a continuación:

- Una vez finalizado el proceso de inscripción y realizadas las convalidaciones correspondientes, en un plazo máximo de una semana se enviarán las inscripciones junto con la documentación aportada a las sedes de los Tribunales y se expondrá un listado provisional en las Direcciones de Área donde se informe de lo siguiente:
 - Materias convalidadas.
 - Centro donde dirigir reclamaciones.
 - Lugar y fecha de listados definitivos.
 - Lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas.
- Las reclamaciones sobre los listados provisionales se harán en las sedes de los Tribunales durante la semana siguiente a la exposición del listado provisional.
- Finalizado este plazo y al menos quince días naturales antes de la fecha de realización de la prueba, se expondrá el listado definitivo en la sede de los Tribunales, donde se informará también de fecha y lugar de la prueba, así como de materiales que necesitarán las personas inscritas para la realización de las mismas.

Sexto

1. De acuerdo con el apartado octavo, punto cuatro, de la Orden 1667/2003, de 25 de marzo, las pruebas se realizarán en una sola jornada, en sesión de mañana y tarde. El orden de las pruebas será el que sigue:

- De 9,00 a 11,15 horas: Comunicación.
- De 11,30 a 13,00 horas: Matemáticas.
- De 16,00 a 17,30 horas: Naturaleza.
- De 17,45 a 19,15 horas: Sociedad.

2. Las pruebas serán evaluadas por el equipo de profesores de Educación Secundaria de cada uno de los Tribunales constituidos, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden 1667/2003, de 25 de marzo. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Campo de Comunicación:
 - Lengua Castellana y Literatura: Puntuación máxima, 20 puntos.
 - Idioma: Puntuación máxima, 15 puntos.
 - b) Campo de la Matemática:
 - Puntuación máxima: 25 puntos.
 - c) Campo de la Sociedad:
 - Puntuación máxima: 20 puntos.
 - d) Campo de la Naturaleza:
 - Puntuación máxima: 20 puntos.
3. La calificación global de la prueba será como sigue:
- Puntuación: de 85 a 100. Calificación: Sobresaliente.
 - Puntuación: De 70 a 84: Calificación: Notable.
 - Puntuación: De 60 a 69. Calificación: Bien.
 - Puntuación: De 50 a 59. Calificación: Suficiente.
 - Puntuación: Menos de 50. Calificación: Insuficiente.

4. Para poder aplicar los criterios de calificación global, el alumno tendrá que realizar la prueba en todos los Campos, y obtener una puntuación mínima en cada uno de ellos, que será la siguiente:

- Campo de Comunicación: 15 puntos.
- Campo de la Matemática: 10 puntos.
- Campo de la Sociedad: 8 puntos.
- Campo de la Naturaleza: 8 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en los Centros donde se celebren las pruebas.

Séptimo

Esta Resolución se hará pública en las Direcciones de Área Territorial con antelación suficiente a los plazos de inscripción.

Octavo

Desde esta Dirección General se arbitrarán las medidas necesarias para coordinar el proceso de difusión, desarrollo y resolución de la convocatoria de pruebas libres conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Madrid, a 1 de abril de 2003.—La Directora General, María Antonia Casanova Rodríguez.—Los ilustrísimos señores Directores de Área Territorial de Madrid (firmado).

(03/10.309/03)

Consejería de Medio Ambiente

1336 RESOLUCIÓN 3861/2003, de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Campo de Golf de 18 hoyos, Pitch & Putt de 9 hoyos", en el término municipal de Tres Cantos, promovido por el Ayuntamiento de Tres Cantos (Expediente: 21/02).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Campo de Golf de 18 hoyos, Pitch & Putt de 9 hoyos”, en el término municipal de Tres Cantos, promovido por el Ayuntamiento de Tres Cantos, con domicilio social en la plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid), formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 del referido Reglamento. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano.
(01/1.223/03)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

Resolución de 1 de abril de 2003, de la Secretaria de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de contratación del “Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: Limpieza 2003.

2. Objeto del contrato:

Descripción del contrato: Prestación del “Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 145.147 euros.
5. Garantías: Provisional, 2 por 100 del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de los Madroños, número 29.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 207 900.
 - e) Telefax: 914 207 919.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación de las ofertas: Quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Cámara de Cuentas.
 - 2.º Domicilio: Avenida de los Madroños, número 29.
 - 3.º Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No procede.

8. Apertura de las proposiciones económicas:
 - a) Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de los Madroños, número 29.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Fecha: 12 de mayo de 2003.
 - e) Hora: A las doce.
 9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
- Madrid, a 4 de abril de 2003.—El Secretario General, José Luis Monzó Torres.

(01/1.209/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

Corrección de errores del Acuerdo de 20 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto “Ejecución de viales de conexión al Plan Parcial del Sector Único del PAU del Área 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana”, en el término municipal de Algete, y promovido por el Ayuntamiento de Algete.

Apreciado error en la publicación del citado Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84, correspondiente al día 9 de abril de 2003, página 40, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 40, primera columna, en la segunda línea del primer párrafo.

Donde dice: “Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2003”.
Debe decir: “Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2002”.

(03/10.308/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 4 de marzo de 2003, del Director General de Agricultura, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriano Oriental” a su paso por el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

A la vista del Informe-Propuesta del Servicio de Desarrollo Rural de fecha de 3 de marzo de 2003, en el que se propone la aprobación del amojonamiento llevado a cabo en la vía pecuaria “Cañada Real Soriana Oriental” a su paso por el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), el Director General de Agricultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y en el artículo 18 del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica resuelve:

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Soriana Oriental” a su paso por el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), según consta en el Acta de Amojonamiento firmada con fecha 28 de mayo de 2002 por todos los representantes asignados a tal efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir de su publicación ante el excelentísimo Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en la ronda de Atocha, número 17, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, modificada por la Ley 4/1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de dicha Ley.

Madrid, a 4 de marzo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/9.011/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Alter Nostrum, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a "Alter Nostrum, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Claudio Coello, número 46, 28001 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 31 de enero de 2003, con número de registro de salida 400 de 31 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 400 de 31 de enero de 2003.

Destino: "Alter Nostrum, Sociedad Limitada", calle Claudio Coello, número 46, 28001 Madrid.

Expediente: 1122/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 557/2003, de 24 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por "Alter Nostrum, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 11 de marzo de 2002, "Alter Nostrum, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal B-81975054 y domicilio en la calle Claudio Coello, número 46, 28001 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que la Dirección General de Innovación Tecnológica formuló, con fecha 13 de septiembre de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por "Alter Nostrum, Sociedad Limitada", al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Tecnológica, la subvención solicitada por "Alter Nostrum, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES por los siguientes motivos:

El proyecto no se ajusta a las acciones objeto de subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, punto 3, párrafo último de la Orden reguladora.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos

estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. 1122/2002, incorporación de tecnologías de la información/CSM.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/9.067/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "James y Francesca, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "James y Francesca, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Irati, número 4, 28002 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 3 de febrero de 2003, con número de registro de salida 380 de 3 de febrero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 380 de 30 de febrero de 2003.

Destino: "James y Francesca, Sociedad Limitada". Calle Irati, número 4, 28002 Madrid.

Expediente: 870/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 949/2003, de 30 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "James y Francesca, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 8 de marzo de 2002, "James y Francesca, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-81944092 y domicilio en calle Irati, número 4, 28002 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 3 de junio de 2002 se requirió al interesado para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “James y Francesca, Sociedad Limitada”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.949/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Media Voz, Sociedad Anónima”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Media Voz, Sociedad Anónima”, que tuvo su último domicilio conocido en Gran Vía, número 26, tercero, 28013 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 30 de enero de 2003, con número de registro de salida 310 de 30 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 310 de 30 de enero de 2003.

Destino: “Media Voz, Sociedad Anónima”, Gran Vía, número 26, 28013 Madrid.

Expediente: 404/02 incorporación de tecnologías de la información.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica.

Orden 663/2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de “Media Voz, Sociedad Anónima”, a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 28 de febrero de 2002, “Media Voz, Sociedad Anónima”, con código de identificación fiscal número A-82662537, y domicilio en Gran Vía, número 26, tercero, 28013 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs.

Resultando: Que con fecha 23 de abril de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de “Media Voz, Sociedad Anónima”, a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/9.024/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a “Sofmap Sistemas de Información, Sociedad Limitada”.

Por medio de la presente publicación se notifica a “Sofmap Sistemas de Información, Sociedad Limitada”, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Yagüe, número 6 bis, 28020 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 30 de enero de 2003, con número de registro de salida 253 de 30 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación

con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 253 de 30 de enero de 2003.

Destino: "Sofmap Sistemas de Información, Sociedad Limitada", calle General Yagüe, número 6 bis, 28020 Madrid.

Expediente: 248/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 631/2003, de 27 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Sofmap Sistemas de Información, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 20 de febrero de 2002, "Sofmap Sistemas de Información, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-10274710, y domicilio en calle General Yagüe, número 6 bis, 28020 Madrid, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 8 de abril de 2002 se requirió a la interesada para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo no ha sido presentada la documentación requerida.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Declarar el desistimiento de "Sofmap Sistemas de Información, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/8.987/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Aran Prevención, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Aran Prevención, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Abastos, número 42, segunda planta, 28300 Aranjuez, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 29 de enero de 2003, con número de registro de salida 192 de 29 de enero de 2003, por el que se comunica la Orden de desistimiento en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de Salida de Referencia: 192 de 29 de enero de 2003.

Destino: "Aran Prevención, Sociedad Limitada", calle Abastos, número 42, segunda planta, 28300 Aranjuez (Madrid).

Expediente: 1462/02 incorporación de tecnologías de la información.

Orden 357/2003, de 23 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de "Aran Prevención, Sociedad Limitada", a la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2002), modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que con fecha 12 de marzo de 2002, "Aran Prevención, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-83197673, y domicilio en calle Abastos, número 42, segunda planta, 28300 Aranjuez, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES.

Resultando: Que mediante escrito de fecha 25 de junio de 2002 "Aran Prevención, Sociedad Limitada", ha desistido de su petición de subvención.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 42 del mismo texto legal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Aceptar el desistimiento de "Aran Prevención, Sociedad Limitada", a su petición de subvención presentada al amparo de la

Orden 4685/2001, modificada por Orden 1017/2002, de 7 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMEs declarando concluido el procedimiento.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

(03/9.023/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV, a instalar en STM "Lucero" y CS "Maniobra Repsol YPF", del término municipal de Móstoles, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILE568

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- Ubicación de la instalación: STM "Lucero" y CS "Maniobra Repsol YPF", del término municipal de Móstoles.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (02ILE568), de doble circuito, a 15 kV de 350 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1 de 400 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en STM "Lucero" y final en C. Seccionamiento 27-88790.
- Presupuesto total: 17.800 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de marzo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.155/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de 13 de febrero de 2003, de admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "ROXBO", número 4020-010 de Toledo y 3376-010 de Madrid, solicitada por la sociedad "Grupo Empresarial Aricam, Sociedad Limitada".

Por la entidad "Grupo Empresarial Aricam, Sociedad Limitada", con domicilio en el paseo de la Castellana, número 115, tercero izquierda, 28046 Madrid, ha sido presentada una solicitud para el permiso de investigación de 17 cuadrículas mineras, nombrado "ROXBO", número 4020-010 de Toledo y 3376-010 de Madrid, en los términos municipales de Seseña y Borox (Toledo) y Aranjuez (Madrid).

Se verifica la designación de la siguiente forma:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
Pp- 1	40° 02' 20"	3° 40' 00"
2	40° 01' 20"	3° 40' 00"
3	40° 01' 20"	3° 40' 40"
4	40° 01' 00"	3° 40' 40"
5	40° 01' 00"	3° 41' 00"
6	40° 00' 00"	3° 41' 00"
7	40° 00' 00"	3° 41' 40"
8	40° 01' 40"	3° 41' 40"
9	40° 01' 40"	3° 41' 00"
10	40° 02' 00"	3° 41' 00"
11	40° 02' 00"	3° 40' 20"
12	40° 02' 20"	3° 40' 20"

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud por la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se tramita el expediente, se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo que establecen los artículos 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 de su Reglamento.

Se advierte asimismo, que a las personas que hayan presentado escritos, a efectos de que se les considere como interesados, en el momento en que el expediente se someta al trámite del artículo 52 de la Ley de Minas citada, se le notificará a cada uno de ellos para cumplimiento del trámite de vista que el citado artículo regula.

(02/3.275/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de marzo de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Refuerzo del firme de las carreteras M-133, de la M-131 a El Atazar, y M-134, de la M-102 a la M-133.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - Número de expediente: 06-CO-00071.6/2002.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Contrato de Obras.
 - Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras M-133, de la M-131 a El Atazar, y M-134, de la M-102 a la M-133.
 - Lote: ...
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre de 2002.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.405.178,63 euros.
- Adjudicación:
 - Fecha: 5 de marzo de 2003.
 - Contratista: "Hocensa Empresa Constructora, Sociedad Anónima".

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.181.755 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 14 de abril de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/9.136/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 27 de marzo de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Determinación de la necesidad de un centro de formación del transporte.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-AT-00111.6/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Determinación de la necesidad de un centro de formación del transporte.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 79.999,99 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: "Consultrans, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.000 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 10 de julio de 2000), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/9.139/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 27 de marzo de 2003, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de obras de: Ejecución de 140 viviendas, centro comercial, oficinas, garajes y urbanización en la parcela RC-3 del PT 8.10 de Fuencarral "B", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 50-CO-00004.5/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de 140 viviendas, centro comercial, oficinas, garajes y urbanización en la parcela RC-3 del PT 8.10 de Fuencarral "B", Madrid.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Veinte meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 9.357.912,86 euros.
5. Garantías: Provisional, 187.158,26 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 689.
 - e) Telefax: 915 809 140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 30 de mayo de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f).
 - b) Otros requisitos:
 - De solvencia económica y financiera: Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de las instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil.
 - De solvencia técnica o profesional: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes. Criterios de selección: Declaración de las obras similares ejecutadas en los últimos cinco años, incluyendo importe, fecha y beneficiario público o privado, acompañados de certificados de buena ejecución para los más importantes. A estos efectos se entenderá obra similar, aquella que comprenda un número de viviendas no inferior al 75 por 100 del previsto para el contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de junio de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 - 3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - b) Domicilio: Registro General.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 12 de junio de 2003.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50-CO-00004.5/2003", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:
 - Sobre número 1: "Documentación administrativa".
 - Sobre número 2: "Proposición económica".
 - Sobre número 3: "Documentación técnica".
 Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): 10 de abril de 2003.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de marzo de 2003.—El Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Juan J. Franch.

(01/1.134/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Convocatoria pública de 9 de abril de 2003, de Asistencia Técnica.

Objeto: Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa, inspección y vigilancia de las obras de urbanización de los Sectores SAU 3 (Este) y SAU 5 en Arroyomolinos (Madrid).

Presupuesto total de licitación: 810.686,31 euros, IVA no incluido.

Clasificación del contratista: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Retirada de documentación: A partir de esta publicación, en las oficinas de "ARPEGIO", calle María de Molina, número 4, segundo, 28006 Madrid. Horario, de nueve a catorce. Teléfono 917 823 700. Fax 915 649 200.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 7 de mayo de 2003, en las oficinas de "ARPEGIO".

El importe de este anuncio, corre a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 9 de abril de 2003.—El secretario general (firmado).

(01/1.222/03)

Consejería de Educación

Resolución de 31 de marzo de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «Obras de ejecución de un Centro de Educación Infantil y Primaria (nueve más 18 unidades), comedor y gimnasio, en la urbanización "Loranca", en Fuenlabrada (Madrid)».

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD Orden 1234/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de las «Obras de ejecución de un Centro de Educación Infantil y Primaria (nueve más 18 unidades), comedor y gimnasio, en la urbanización "Loranca", en Fuenlabrada (Madrid)», vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid, teléfono 917 200 432, fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-14.6/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de ejecución de un Centro de Educación Infantil y Primaria (nueve más 18 unidades),

comedor y gimnasio, en la urbanización "Loranca", en Fuenlabrada (Madrid)».

- c) Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de febrero de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgencia, abierto, concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, el presupuesto de licitación del contrato es de 5.242.277,89 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2003.
- b) Contratista: "Constructora Ávalos, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.442.830,51 euros.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/9.015/03)

Consejería de Educación

Resolución de 31 de marzo de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «Obras de acondicionamiento interior y reparación de servicios en el IES "Isabel la Católica", de Madrid».

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD Orden 1234/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada para la contratación de las «Obras de acondicionamiento interior y reparación de servicios en el IES "Isabel la Católica", de Madrid», vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid, teléfono 917 200 432, fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-71.0/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de acondicionamiento interior y reparación de servicios en el IES "Isabel la Católica", de Madrid».
 - c) Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria y anticipada, procedimiento abierto, concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, el presupuesto de licitación del contrato es de 359.709,52 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de febrero de 2003.
 - b) Contratista: "F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 291.904,27 euros.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/9.014/03)

Consejería de Educación

Resolución de 31 de marzo de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «Obras de ampliación aulario de 10 unidades en el colegio público “Miguel de Cervantes” para implantación de ESO en el IES “Las Veredillas”, de Torrejón de Ardoz (Madrid)».

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD Orden 1234/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada para la contratación de las «Obras de ampliación aulario de 10 unidades en el colegio público “Miguel de Cervantes” para implantación de ESO en el IES “Las Veredillas”, de Torrejón de Ardoz (Madrid)», vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid, teléfono 917 200 432, fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-70.8/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de ampliación aulario de 10 unidades en el colegio público “Miguel de Cervantes” para implantación de ESO en el IES “Las Veredillas”, de Torrejón de Ardoz (Madrid)».
 - c) Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria y anticipada, procedimiento abierto, concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, el presupuesto de licitación del contrato es de 1.300.762,62 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: “F. Moreno Pérez, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.081.555,33 euros.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/9.016/03)

Consejería de Educación

Resolución de 10 de abril de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de construcción (6 + 12) unidades comedor y gimnasio en el Centro de Educación Infantil y Primaria “El Cantizal”, de Las Rozas de Madrid.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el Concurso Público (procedimiento abierto, tramitación de urgencia) para la contratación de las obras de construcción (6 + 12) unidades comedor y gimnasio en el Centro

de Educación Infantil y Primaria “El Cantizal”, de Las Rozas de Madrid, vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de proyectos, construcciones y supervisión de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid.
Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470.
Fax: 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-34.1/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Obras de construcción (6 + 12) unidades comedor y gimnasio en el Centro de Educación Infantil y Primaria “El Cantizal”, de Las Rozas de Madrid.
 - b) Lugar de realización de las obras: Las Rozas de Madrid (Madrid).
 - d) Plazo de realización de las obras: Cinco meses, de conformidad con el punto 5, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 3.401.419,78 euros.
5. Garantías: Provisional, 68.028,40 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 32, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
7. Clasificación y requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e.
 - Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según el punto 13 del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de trece días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La documentación a presentar es la estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en dos sobre cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (sobre número 1: “Documentación administrativa”; y sobre número 2 “Proposición económica y documentación técnica”), en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF y nombre del licitador.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía, número 3.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, números 30 y 32.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: El segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera sábado, el acto se realizará el día hábil siguiente.
 - e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 10 de abril de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(01/1.224/03)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Obras de adecuación de la planta primera del Centro de Salud de "La Alcaidesa".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de expediente: 07-CO-00032.0/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de adecuación de la planta primera del Centro de Salud de "La Alcaidesa".
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 218.022,07 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2002.
 - b) Contratista: "Protectora Urbana, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 196.176,26 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de marzo de 2003.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Carmen Navarro Fernández Rodríguez.

(03/9.208/03)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Obras complementarias del Centro de Salud "Numancia", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de expediente: 07-CO-00039.7/2002 (O-03/011).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras complementarias del Centro de Salud "Numancia", de Madrid.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 412.811,80 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 3 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: "Constructora Hispánica, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 412.811,80 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de marzo de 2003.—La Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Carmen Navarro Fernández Rodríguez.

(03/9.326/03)

Consejería de Sanidad

GERENCIA ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 7 de abril de 2003, del Director-Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de suministros denominado: "Adquisición de medicamentos para la cura de heridas con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 de Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Gerencia del Área 1 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área 1 de Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CP 9/2003 AP1.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos para la cura de heridas con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 de Atención Primaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 39.171,61 euros.
5. Garantías: Provisional, no procede. Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área 1 de Atención Primaria.

- b) Domicilio: Centro de Salud "Federica Montseny", avenida de la Albufera, número 285.
- c) Localidad y código postal: 28038 Madrid.
- d) Teléfono: 913 909 929.
- e) Telefax: 913 909 931.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2003.
- c) Documentación a presentar: La requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Instituto Madrileño de la Salud. Centro de Salud "Federica Montseny".
- b) Domicilio: Avenida de la Albufera, número 285, tercera planta, Aula 3, 21.
- c) Localidad: 28038 Madrid.
- d) Fecha: 16 de mayo de 2003.
- e) Hora: A partir de las nueve y treinta.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 7 de abril de 2003.—El Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud.

(01/1.212/03)

Consejería de Sanidad

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución 81/2003, de 27 de marzo, de la Dirección General del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la corrección de errores del contrato de suministro denominado: "Adquisición de vacunas para la campaña de vacunación del adulto para el año 2003, dos lotes".

Apreciado error en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, correspondiente al día 2 de abril de 2003, página 27, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 27, segunda columna.

Donde dice: "Deberá decir: Lote I: 248.000 dosis de vacuna doble bacteriana tipo adulto en viales unidosis".

Debe decir: "Deberá decir: Lote I: 248.400 dosis de vacuna doble bacteriana tipo adulto en viales unidosis".

(03/9.459/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 28 de marzo de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del concurso (procedimiento abierto) para la adquisición de material de celulosa.

1. Entidad adjudicataria:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: CA 2003-1-25.

2. Objeto del contrato: Suministro de material de celulosa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 238.040 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 27 de febrero de 2003.
- b) Contratistas:
1. "Krape, Sociedad Anónima".
 2. "Guthersa, Sociedad Anónima".
 3. "Benítez Paublete, Sociedad Limitada".
 4. "Cardiomedical del Mediterráneo, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
1. 8.359 euros.
 2. 500 euros.
 3. 38.400 euros.
 4. 128.745 euros.

Getafe, a 28 de marzo de 2003.—La Directora Gerente, Rosa Bermejo Pareja.

(03/9.186/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 28 de marzo de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado para la adquisición de medicamentos.

1. Entidad adjudicataria:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: CA 2003-3-8.
2. Objeto del contrato: Suministro de medicamentos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación: 2.927.162,07 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 5 de marzo de 2003.
- b) Contratistas:
1. "Lilly, Sociedad Anónima".
 2. "Ipsen Pharma, Sociedad Anónima".
 3. "Baxter, Sociedad Limitada".
 4. "Farmacia Spain, Sociedad Anónima".
 5. "Laboratorios Farmacéuticos Robi, Sociedad Anónima".
 6. "Schering España, Sociedad Anónima".
 7. "Glaxosmithkline, Sociedad Anónima".
 8. "Juste Químico Farmacéutica, Sociedad Anónima".
 9. "Laboratorios Grifols, Sociedad Anónima".
 10. "Laboratorios Vita, Sociedad Anónima".
 11. "Roche Farma, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
1. 69.901,28 euros.
 2. 65.975,00 euros.
 3. 21.395,00 euros.
 4. 52.176,40 euros.
 5. 96.592,00 euros.
 6. 61.984,00 euros.
 7. 892.640,00 euros.
 8. 413.850,00 euros.
 9. 33.500,00 euros.
 10. 123.604,00 euros.
 11. 129.600,00 euros.

Getafe, a 28 de marzo de 2003.—La Directora Gerente, Rosa Bermejo Pareja.

(03/9.210/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

Resolución de 26 de febrero de 2003, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de contratos de suministros que se citan.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).
 - c) Número de expediente: HCSC-2002-011-018.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Suministro de apósitos quirúrgicos hemostáticos”.
 - b) Fecha anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de octubre de 2002.
 - c) División por lotes y número: 12 lotes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 156.482,08 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
 - b) Adjudicatarios:
 - “B. Braun Medical, Sociedad Anónima”, 33.126 euros.
 - “Convatec, Sociedad Anónima”, 1.685 euros.
 - “Coloplast Productos Médicos”, 14.100 euros.
 - “Johnson & Johnson, Sociedad Anónima”, 3.210 euros.
 - “Industrias Farmacéuticas Cantabria, Sociedad Anónima”, 6.021 euros.
 - “Laboratorios Unitex-Hartmann, Sociedad Anónima”, 2.415 euros.
 - “Intersurgical España, Sociedad Anónima”, 2.960 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 63.517 euros.

Madrid, a 26 de febrero de 2003.—El Director Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Soto Bonel.

(03/9.130/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convoca concurso abierto de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
 - c) Número de expediente: 23/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Víveres perecederos.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital de Móstoles.
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total 91.098,32 euros.
 5. Garantía provisional: No procede por dispensa del Órgano de Contratación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles (servicio de logística).
 - b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Teléfono: 916 648 697.
 - e) Telefax: 916 648 784.
 - f) También en las páginas web: www.madrid.org/psga_gestiona y www.saniline.com
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de Cláusulas Administrativas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles.
 - b) Domicilio: Calle Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad: Móstoles.
 - d) Fecha: 26 de mayo de 2003.
 - e) Hora: A las diez y treinta.
 10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
- Móstoles, a 21 de marzo de 2003.—El Director-Gerente, Javier Morón Merchante.

(01/1.058/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la adjudicación de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato: titulado Contrastes yodados dímeros no iónicos y superparamagnéticos con partículas de óxido de manganeso, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: PNG 24/2003 HUP.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Contrastes yodados dímeros no iónicos y superparamagnéticos con partículas de óxido de manganeso.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Sin publicidad.
 - c) Forma: Procedimiento negociado.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 414.432 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de febrero de 2003.
 - b) Contratista: "Amersham Health, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 414.432 euros.
- Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/9.320/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado Contrastes yodados no iónicos jeringa precargada, para el Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: PNG 25/2003 HUP.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Contrastes yodados no iónicos jeringa precargada.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Sin publicidad.
 - c) Forma: Procedimiento negociado.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 389.851 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de febrero de 2003.
 - b) Contratista: "Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 389.851 euros.
- Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/9.321/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la adjudicación de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado Contrastes para el Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: CPA 13/2003 HUP.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Contrastes para el Hospital Universitario de "La Princesa".
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre de 2002. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 2 de diciembre de 2002. "Boletín Oficial del Estado" de 9 de diciembre de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 676.473,60 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de febrero de 2003.
 - b) Contratista e importe de adjudicación: "Amersham Health, Sociedad Anónima" (542.880 euros).
 - c) Nacionalidad: Española.
- Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/9.322/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 1 de abril de 2003, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se publica la licitación de la contratación del suministro de agujas jeringas infusores y sistema bomba para el Servicio de Farmacia del Hospital "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Gerencia de Atención Especializada del Área 4.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2003000018.
2. Objeto del contrato:
 - a) Agujas jeringas, infusores y sistema bomba para el Servicio de Farmacia.
 - b) Número de unidades a entregar: Conforme se indica en Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: 16.
 - d) Lugar de entrega: Control de Almacenes, planta cuarta, derecha, del Hospital "Ramón y Cajal".
 - e) Plazo de entrega: Según necesidades (se facilitará a los adjudicatarios programa de entregas).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 230.322,75 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal". Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - c) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 369 052.
 - e) Telefax: 913 368 765.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de junio de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de junio de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Hospital "Ramón y Cajal".
 - 2.º Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - 3.º Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal" (Sala de Juntas número 3, planta 0 ida.).
 - b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 19 de junio de 2003.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Pliegos en Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": de 10 de abril de 2003.
- Madrid, a 1 de abril de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Julián Pérez Gil.

(01/1.198/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "VIRGEN DE LA TORRE"

Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 1.ª de Atención Especializada de Madrid, del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convocan concursos abiertos para el suministro de placas radiográficas, número de expediente 2003.0.4, y suministro de guantes de cirugía estériles y guantes de exploración y cura no estériles, número de expediente 2003.0.5.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Virgen de la Torre".
 - c) Número de expedientes: 2003.0.4 y 2003.0.5.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto:

Expediente 2003.0.4: Suministro de plagas radiográficas. Expediente 2003.0.5: Suministro de guantes de cirugía estériles y guantes de exploración y curas no estériles.
 - b) Número de unidades a entregar: Según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes o número:

Expediente número 2003.0.4: Lote 1, película radiográfica para radiografía general; lote 2, película radiográfica para mamografías; lote 3, película para cámara multiformato convencional; lote número 4, película para láser.

Expediente número 2003.0.5: Lote 1, "Guantes de cirugía estériles"; lote 2, "Guantes de exploración y curas de látex no estériles"; lote 3, "Guantes de exploración y cura no estériles de poliuretano"; lote 4, "Guantes de exploración y cura no estériles de polivinilo".
 - d) Lugar de entrega: Hospital "Virgen de la Torre" y centros dependientes del mismo.
 - e) Plazo de entrega: Según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total (euros):

Presupuesto base licitación total expediente número 2003.0.4, 115.129,46 euros; lote 1, 87.219,16 euros; lote 2, 8.296,70 euros; lote 3, 4.897,50 euros; lote 4, 14.716,10 euros.

Presupuesto base licitación total expediente número 2003.0.5, 14.722,60 euros; lote 1, 4.370 euros; lote 2, 9.271 euros, lote 3, 442 euros; lote 4, 639,60 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: CEP "Vicente Soldevilla", de nueve a catorce horas.
- b) Domicilio: Calle Sierra de Alquife, 8.
- c) Localidad y código postal: 28053 Madrid.
- d) Teléfono: 914 780 193.
- e) También en la página web: http://www.madrid.org/psga_gestiona.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 16.1.a) y c) y/o artículos 16.2 y 18.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: CEP "Vicente Soldevilla", de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Calle Sierra de Alquife, 8.
 - 3.º Localidad y código postal: 28053 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Sí, según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: CEP "Vicente Soldevilla".
 - b) Domicilio: Calle Sierra de Alquife, 8.
 - c) Localidad: 28053 Madrid.
 - d) Fecha: Se confirmará mediante fax a los licitadores.
 - e) Hora: A las diez.

11. Gastos de anuncios: A cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—La Directora-Gerente, Eloísa Bernal Añino.

(01/1.175/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 7 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes, por la que se acuerda publicar la apertura de trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Por iniciativa de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Consejería de Las Artes, se inició el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid fue creado por la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su artículo 12. Se configura en la misma como órgano consultivo y asesor de la Comunidad en materia de archivos.

Es de aplicación en la Comunidad de Madrid, ante la ausencia de regulación específica sobre el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, y de conformidad con la regla general de supletoriedad del derecho estatal establecida en el artículo 149.3 de la Constitución Española, lo dispuesto para dicho procedimiento por la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. De conformidad con el artículo 24 de la misma, elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

En cumplimiento del referido precepto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 4 del Decreto 269/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Las Artes,

RESUELVO

Publicar, para general conocimiento, la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento incoado para la elaboración del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El expediente, integrado por el texto de la disposición y cuantos estudios, consultas y actuaciones se hayan practicado, podrá ser examinado en el Servicio de Relaciones Institucionales y Régimen Jurídico (Secretaría General Técnica, Consejería de Las Artes, calle Alcalá, número 31, sexta planta), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el mismo plazo podrán presentarse cuantas alegaciones, documentos y justificaciones se estimen pertinentes por parte de los titulares de derechos o intereses legítimos que puedan verse afectados por el proyecto de disposición de carácter general.

Madrid, a 7 de abril de 2003.—La Secretaria General Técnica, Eugenia Castro Sáez.

(03/10.244/03)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio para la Gestión de la Oficina Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid (OFRIM).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Contratación.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00083.3/2002 (12/2003).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio para la Gestión de la Oficina Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid (OFRIM).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada y Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 903.726,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: Cruz Roja Española.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 902.500,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de noviembre de 2001), la responsable del Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/9.138/03)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 31 de marzo de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios, titulado: "Gestión de la tarjeta solidaria-carné del voluntario de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 08-AT-00070.7/2002 (4/2003).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Gestión de la tarjeta solidaria-carné del voluntario de la Comunidad de Madrid.
 - b) Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2002.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 4 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 120.188,01 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: "Gestión 12, Sociedad Cooperativa Madrileña".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 120.050 euros.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de noviembre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2001), la responsable del Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/9.140/03)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 31 de marzo de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios, titulado: "Gestión de la Escuela del Voluntariado de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 08-AT-00067.3/2002 (5/2003).

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Gestión de la Escuela del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
 - b) Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2002.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 4 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 86.026,01 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 14 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: Cruz Roja Española.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 85.500 euros.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de noviembre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2001), la responsable del Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/9.141/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Anónima" (MERUSA), centro Hospital "12 de Octubre" (Código número 2808511).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Anónima" (MERUSA), centro Hospital "12 de Octubre", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 31 de enero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTOS ESPECIALES RUBENS, SOCIEDAD ANÓNIMA" (MERUSA), CENTRO HOSPITAL "12 DE OCTUBRE"

Asistentes:

Por el comité de empresa

Doña Rita Santos de Dios.
Doña Blanca San Juan Recio.
Doña Concepción Cristóbal Álvarez.
Doña Francisca Molina Morillo.

Don Julián Boquizo Morales.
Don Francisco González Maroto.
Doña Beatriz Zapata Fernández.
Doña Isabel García Martín.
Doña María Isabel Delgado Cruz.
Doña Pascuala Domínguez Domínguez.
Don Juan Carlos Pérez Martín.
Doña Paloma Úrsula Marañón.
Doña Carmen Bustos Muñoz.

Sección sindical CC OO

Don Agustín Vozmediano Molina.

Sección sindical USO

Doña Fernanda García López.

Sección sindical UGT

Doña Pascuala Domínguez Domínguez.

Por la empresa

Don Joaquín Pereira Sánchez.
Don Miguel Garrido Serrano.

Sección sindical SUSH

Doña María Delgado Lorenzo.

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 31 de enero de 2003, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, que constituyen, por una parte, el comité de empresa, representantes de los trabajadores del servicio de limpieza del Hospital "12 de Octubre", así como de las respectivas secciones sindicales, y de otra parte, la representación de la empresa "Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Anónima" (MERUSA), actual adjudicataria del mencionado servicio.

Abierta la sesión, los asistentes se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos para el objeto previsto para esta reunión, que es el establecer la tabla de retribuciones, que regirá para el período del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 del convenio colectivo.

Como consecuencia de lo anterior y estimándose cumplidos todos los requisitos y trámites legales reglamentarios, los asistentes por unanimidad, adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero

La tabla de retribuciones definitiva para el período de vigencia del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 del convenio colectivo del personal de limpieza del Hospital "12 de Octubre", en aplicación de lo previsto en el artículo 7 del mencionado convenio, será la siguiente:

ANEXO

TABLA RETRIBUTIVA PERÍODO 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

	Euros
Limpiador/a	
Sueldo base	868,60
Total año (1 de enero al 30 de septiembre de 2003) ..	8.686,00
Antigüedad 4,5 por 100 trienio	39,09
Especialista, peón especializado, responsable de equipo y encargado/a	
Salario base	936,64
Total año (1 de enero al 30 de septiembre de 2003) ..	9.366,40
Antigüedad 4,5 por 100	42,14

**TABLA RETRIBUTIVA
PERÍODO 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

	Euros
Limpiador/a	
Sueldo base	902,14
Total año (1 de octubre al 31 de diciembre de 2003) ..	3.608,56
Antigüedad 4,5 por 100 trienio	40,59
Especialista, peón especializado, responsable de equipo y encargado/a	
Salario base	994,77
Total año (1 de octubre al 31 de diciembre de 2003) ..	3.979,08
Antigüedad 4,5 por 100	44,76

Segundo

Dar al presente documento el trámite legal, haciéndole llegar con sus copias correspondientes a la autoridad laboral competente para su visado, registro y ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que así conste, se redacta la presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

(03/7.332/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" ("DIASA") (código número 2806782).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" ("DIA, S. A."), suscrito por la Comisión Paritaria Mixta del mismo el día 21 de enero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha Revisión Salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

En la ciudad de Madrid, a 21 de enero de 2003, reunidos en las oficinas de "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima", las personas que a continuación se relacionan, componentes de la Comisión Paritaria Mixta del V Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid de la empresa "DIASA".

Reunidos

Por la parte social:

- Doña Fátima Rivas Fernández.
- Yolanda Amador Espinosa.
- Doña Marina Alonso Delgado.

Por la parte económica:

- Don Miguel Ángel Lagos Salgado.
- Don Julián Rebato Rey.

Manifiestan

Primero.—Que las personas arriba relacionadas fueron designadas por las partes social y económica como sus representantes a los efectos de la creación de la Comisión Paritaria Mixta.

Segundo.—Que la representación de la parte económica, en cumplimiento de lo establecido en la disposición final séptima del V convenio, ha facilitado a la Comisión Paritaria Mixta la información relativa tanto a la evolución del empleo como al grado de cumplimiento del compromiso establecido en la propia disposición.

Tercero.—Que reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación necesaria para este acto.

Acuerdan

Primero.—Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del convenio colectivo, el salario base de grupo quede fijado, con efectos de 1 de enero de 2003, en las cuantías siguientes:

Grupo II: 15.877,44 euros.

Grupo III:

— Nivel 1: 13.630,79 euros.

— Nivel 2: 11.701,96 euros.

— Nivel 3: 10.063,44 euros.

Grupo IV: 8.639,45 euros.

Segundo.—De conformidad con el artículo 31 del V convenio colectivo, los inventarios para el tercer año se fijan en el siguiente importe: 14,31 euros.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del V convenio colectivo, la dieta y media dieta para el tercer año se fija en los siguientes importes:

Dieta: 16,99 euros.

Media dieta: 8,49 euros.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final quinta del V convenio, el "complemento de puesto de trabajo de red de tiendas", para la vigencia del tercer año del citado convenio la cuantía del mismo será de 356,99 euros.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta del V convenio, "el complemento personal de mozo especializado", para la vigencia del tercer año del citado convenio la cuantía del mismo será de 238,76 euros.

Sexto.—En cumplimiento del artículo 13.E del V convenio colectivo, durante el tercer año, entre los contratos formativos, se acuerda unificar las retribuciones a percibir en ambos contratos atendiendo al importe más beneficioso para los contratados bajo ambas modalidades contractuales, quedando la retribución para los contratos formativos a partir del 2003 de la forma siguiente:

A) Para trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiuno, primer y segundo año: 7.270,51 euros.

B) Para trabajadores mayores de veintiún años incluidos en alguno de los colectivos para los que no existe límite de edad, conforme Real Decreto-Ley 5/2001, primer y segundo año: 100 por 100 del salario base categoría.

Séptimo.—En cumplimiento del artículo 56, aperturas campaña de Navidad, durante el tercer año de vigencia del V convenio colectivo se fija la cuantía del mismo en 22,58 euros por persona y día; dicha cantidad se abonará desglosando en 15,58 euros en concepto de prolongación de jornada y 7 euros en concepto de comida.

Octavo.—Bolsa de vacaciones para el año 2003 y sucesivos será, para el supuesto de disfrutar fuera del período de vacaciones dieciséis o más días, la cantidad de 267,61 euros, y para los del período de once a quince días, la cantidad de 133,80 euros.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los presentes firman el presente acta en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Grupos	Niveles	Administrativos	Informáticos	Almacén	Red tiendas y franquicias	Salario base garantizado anual
II	Único	Jefe departamento	Analista	Jefe almacén	Supervisor	15.877,44
III	1	Jefe de sección	Analista/programador	Subjefe almacén	Jefe inspección	13.630,79
	2	Jefe de inventaristas Monitor Secretaria dirección Oficial administrativo Delineante	Programador	Capataz Técnico de mantenimiento	Inspector Promotor	11.701,96
	3	Inventarista	Operador	Subcapataz Conductor	Encargada	10.063,44
IV	Único	Auxiliar administrativo Telefonista		Mozo Mozo especialista Vigilante Ayudante de mantenimiento	Auxiliar caja	8.639,45

(03/7.403/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Medina, Sociedad Anónima", y delegados de personal (PCM 44/2003).

Vista el acta de mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-44/2003.

En Madrid, a las diez horas del jueves 13 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José María Roncero G. de Bonilla, con documento nacional de identidad número 12369944-S.

Vocal: Don José A. García Díaz, con documento nacional de identidad número 2512158-Y.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez, con documento nacional de identidad número 5342936-J.

Vocal: Don Joaquín M. Delgado Durán, con documento nacional de identidad número 51300679-F.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con documento nacional de identidad número 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves 6 de febrero de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Juan Enrique Pérez Vaquero, con número de identificación fiscal 1919287-Y, con cargo de director comercial.

"Medina, Sociedad Anónima", domiciliada en calle Teniente Coronel Noreña, número 69, 28045 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Florentino Benavente Argüello, con número de identificación fiscal 349264-D, en calidad de delegado de personal.

Don Javier de la Aldea Alcobendas, con número de identificación fiscal 51587152-S, en calidad de delegado de personal.

Don Jesús Moreno Munera, con número de identificación fiscal 50693425-E, en calidad de delegado de personal.

Don Manuel Morales Blázquez, con número de identificación fiscal 51047659-X, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores**ABIERTO EL ACTO**

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. El calendario laboral para el año 2003 se confeccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se establecerán cuatro días de libranza para todos los trabajadores, dos de los cuales serán elegidos por la empresa y los otros dos por cada trabajador individualmente en las fechas que se designen, debiendo hacerse dicha designación tanto por los trabajadores como por la empresa con una antelación de al menos diez días sobre la fecha designada.
- Los días elegidos por los trabajadores no podrán coincidir dos de éstos que desempeñen la misma función, ni tampoco se podrán solicitar si existiera alguna baja por cualquier motivo siempre que ésta no sea superior a quince días.
- Los trabajadores no podrán elegir los días de libranza en los meses de mayo, junio o julio.
- El tiempo de libranza consumido hasta la fecha se deducirá de la disminución de la jornada laboral pactada en el convenio del sector para el presente año.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o el Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaría.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y cuarenta horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/7.413/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “John Deere Iberica, Sociedad Anónima”, delegados sindicales y comité de empresa (PCM 6/2003).

Vista el acta de mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-6/2003.

En Madrid, a las diez horas del lunes 10 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Joaquín M. Delgado Durán, con documento nacional de identidad número 51300679-F.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón, con documento nacional de identidad número 1814997-K.

Vocal: Don José Luis Villalta Alonso, con documento nacional de identidad número 51564510-M.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla, con documento nacional de identidad número 12369944-S.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con documento nacional de identidad número 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves 9 de enero de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Enrique Saldaña Herranz, con número de identificación fiscal 2207796-A, con cargo de gerente de Recursos Humanos.

Don Luis Fernández Bustamante, con número de identificación fiscal 13767568-K, con cargo de director de Administración Personal.

“John Deere Iberica, Sociedad Anónima”, domiciliada en la carretera de Toledo, kilómetro 12,400, 28905 Getafe (Metropolitana Sur).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Alberto Rodelgo Gutiérrez, con número de identificación fiscal 377444-Z, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don Juan M. Aranda Osoijo, con número de identificación fiscal 1473977-E, en calidad de secretario del comité de empresa.

Don Juan Marín Pilar, con número de identificación fiscal 250612-G, en calidad de delegado sindical.

Don Juan Miguel Gutiérrez García, con número de identificación fiscal 26163153-D, en calidad de delegado sindical.

Don José Lozano García, con número de identificación fiscal 279239-L, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José Muelas Delegado, con número de identificación fiscal 4526639-D, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Secundino Espada Urbanos, con número de identificación fiscal 4519918-G, en calidad de delegado sindical.

Doña María Dolores Sánchez Cuevas, con número de identificación fiscal 51332271-C, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Vicente Francisco Díaz González, con número de identificación fiscal 30398370-Y, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Jesús Oropesa Martínez, con número de identificación fiscal 51590083-W, en calidad de miembro del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. El plus convenio 1999-2000-2001 recogido en el artículo 21 del convenio colectivo quedará establecido para todos los trabajadores con contrato indefinido en el 3 por 100 de las percepciones brutas del año anterior, correspondiente a los conceptos salariales referenciados en el apartado 1.1 y a los conceptos retributivos referenciados en el apartado 1.2 del referenciado artículo 21. Las horas extraordinarias no serán tenidas en cuenta a los efectos de este acuerdo.

2. Para los trabajadores eventuales, la paga establecida en el párrafo previo, al no tener referencia salarial del año anterior, quedará establecida en las siguientes cuantías:

— Trabajadores eventuales incentivos: 421 euros.

— Trabajadores eventuales horarios: 391 euros.

Estas cantidades se devengarán por año de trabajo efectivo, devengándose la parte proporcional, en caso de períodos inferiores al año y abonándose en el momento del finiquito.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o el Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y cincuenta horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/7.417/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Aplicación de Pinturas Industriales, Sociedad Anónima”, y delegados de personal (PCM 23/2003).

Vista el acta de mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-23/2003.

En Madrid, a las diez horas del miércoles 12 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José A. García Díaz, con documento nacional de identidad número 2512158-Y.

Vocal: Don Diego Ribera Sanchís, con documento nacional de identidad número 835340-A.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla, con documento nacional de identidad número 12369944-S.

Vocal: Don Joaquín M. Delgado Durán, con documento nacional de identidad número 51300679-F.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con documento nacional de identidad número 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves 23 de enero de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Pascual Pérez Valiente, con número de identificación fiscal 51955081-J, con cargo de director gerente.

“Aplicación de Pinturas Industriales, Sociedad Anónima”, domiciliada en el polígono industrial “Cobo Calleja”, 28047 Fuenlabrada (Metropolitana Sur).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Esteban Méndez Méndez, con número de identificación fiscal 52086830-H, en calidad de delegado de personal.

Don Juan Pedro Iglesias Blanco, con número de identificación fiscal 2211589-R, en calidad de delegado de personal.

Don Alfredo Rodríguez Mera, con número de identificación fiscal 1259264-Z, en calidad de asesor CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La representación de la empresa manifiesta que con el objeto de solucionar la demanda presentada ante este Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, se aviene a reconocer el derecho de los trabajadores que lo reclamen a disfrutar de dos días de vacaciones respecto al período 2002 y que no consten en el escrito de fecha 27 de enero de 2003 que se adjunta a esta acta.

2. Para el disfrute de los días anteriormente mencionados, los trabajadores preavisarán a la empresa con un mínimo de quince días de antelación, dejando constancia que no coincidirán ni con el inicio ni con el final de un período de vacaciones, salvo mutuo acuerdo de las partes en contrario. Igualmente se acuerda que no podrán disfrutar de estos dos días de vacaciones más de dos trabajadores de forma simultánea.

3. Los trabajadores que reclamen el derecho al disfrute de los dos días de vacaciones deberán manifestar a la empresa, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma de este acuerdo, su intención de reclamar ese disfrute.

4. Se hace constar que los días de vacaciones serán disfrutados a lo largo del período del 2003.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o el Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaría.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y veinticinco horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

Por la presente, habida cuenta de la demanda interpuesta por los delegados de personal de “Aplicación de Pinturas Industriales, Sociedad Anónima”, en representación de los trabajadores de dicha empresa con motivo de las vacaciones invernales del año 2002, a continuación los siguientes miembros de esta plantilla expresamos nuestra conformidad con el modo y forma en el cual hemos disfrutado nuestros días de vacaciones de invierno mediante la rúbrica de nuestra firma personal acompañada de nuestro número de documento nacional de identidad.

Lo cual comunico a los efectos oportunos en Fuenlabrada, a 27 de enero de 2003.

(03/7.414/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Petrogal España, Sociedad Anónima”, y el presidente y secretario del comité del empresa (PCM 407/2002).

Vista el acta de mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-407/2002.

En Madrid, a las diez horas del miércoles 12 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Vicente Carmona Fernández, con documento nacional de identidad número 51328872-W.

Vocal: Don Carlos González López, con documento nacional de identidad número 10041964-A.

Vocal: Don Fernando López Castro, con documento nacional de identidad número 19982816-W.

Vocal: Doña Rosa María Mesa Bouzas, con documento nacional de identidad número 51616040-S.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con documento nacional de identidad número 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha lunes 2 de diciembre de 2002.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Juan Martín Alcobendas, con número de identificación fiscal 1481237-Z, con cargo de director general.

Doña María Soledad Hernández García, con número de identificación fiscal 2620299-R, con cargo de responsable de Recursos Humanos.

“Petrogal España, Sociedad Anónima”, domiciliada en calle Anabel Segura, número 16, edificio “Vega Norte, 1”, 28108 Alcobendas (Madrid).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña Elena Díez Mayordomo, con número de identificación fiscal 24405124-P, en calidad de presidenta del comité de empresa.

Don Fernando Anegón Blanco, con número de identificación fiscal 3437120-T, en calidad de secretario del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de Fiteqa-CC OO (Madrid)

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La compensación, tal como se acordó originalmente, por cada cinco turnos trabajados será opcional entre dos días libres o 190 euros, cantidad que se tendrá que actualizar con el IPC a principios de cada año.

2. Los trabajadores que opten por la compensación en tiempo podrán disponer de dos días hábiles, siempre que en los departamentos afectados permanezca un mínimo del 60 por 100 de los empleados. Este porcentaje se podría mejorar a instancias de los responsables inmediatamente superiores, siempre y cuando el trabajo de cada departamento afectado quede asegurado.

3. Las vacaciones tienen prioridad sobre los días devengados por acumulación de turnos.

4. Se deberá comunicar al Departamento de Recursos Humanos, con al menos quince días de antelación, las fechas solicitadas como días libres como compensación de los turnos acumulados.

5. Los días libres por acumulación de turnos devengados en el 2003 tendrán como fecha límite para su disfrute el 31 de enero de 2004.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o el Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley riuaria.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y veinticinco horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/7.418/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa Universidad Autónoma de Madrid, representantes de la Federación de Enseñanza de CC OO y miembros del comité de empresa (PCM-54/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto

y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-54/2003.

En Madrid, a las diez y treinta horas del viernes, 14 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Ramón López García, con número de identificación fiscal 11.792.847.

Vocal: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don Fernando López Castro, con número de identificación fiscal 19982816-W.

Vocal: Don Ángel Fernández Santamaría, con número de identificación fiscal 2693972-M.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha martes 11 de febrero de 2003:

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Doña Pilar Benavente Moreda, con número de identificación fiscal 50695185-B, en calidad de secretaria general de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Francisca Nuño Torrijos, con número de identificación fiscal 7499618-P, en calidad de asesora jurídica.

Universidad Autónoma de Madrid, domiciliada en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15, 28049 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don César Gallo Serrano, con número de identificación fiscal 51621991-D, en calidad de representante de la Federación de Enseñanza CC. OO.

Doña Josefa Martínez Rodríguez, con número de identificación fiscal 50070104-R, en calidad de representante Federación Enseñanza CC. OO.

Don Roberto Berbal Bernal, con número de identificación fiscal 13070279-T, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don Carlos Daureo Elvira, con número de identificación fiscal 5275376-G, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don José Luis Salazar Rus, con número de identificación fiscal 1110199-N, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don Manuel Fernández Moreno, con número de identificación fiscal 1079154-V, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don José Julio Alonso Bouza, con número de identificación fiscal 36049269-N, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don Juan Llorente García, con número de identificación fiscal 4156824-B, miembro del comité de empresa.

Don Rafael González Escobar, con número de identificación fiscal 2060252-G, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don Miguel Humanes Pérez, con número de identificación fiscal 50926885-D, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don Juan García Romero, con número de identificación fiscal 74805276-F, en calidad de delegado del comité de empresa.

Don Fabián Bautista Izquierdo, con número de identificación fiscal 50694239-P, en calidad de delegado del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la Federación de Enseñanzas de CC OO de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación de la Universidad Autónoma de Madrid, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

La representación de la Universidad Autónoma de Madrid reconoce en este acto que a tenor del artículo 22 del vigente convenio colectivo, que el concurso de traslado debe ser extendido a la participación de todos los trabajadores de las universidades regidas por este convenio colectivo.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencia, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley riuaria.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once cuarenta y cinco horas del día de hoy.—La secretaria (firmado).

(03/7.336/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, y representantes de CC OO (PCM-57/2003).

Vista el Acta de Mediación entre la citada empresa y sus trabajadores, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-57/2003.

En Madrid, a las diez horas del día 17 de febrero de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José García-Miguel Caballero, con número de identificación fiscal 70723220-Z.

Vocal: Don José Carlos Díaz López, con número de identificación fiscal 3735829-P.

Vocal: Don José M. Garrido de la Parra, con número de identificación fiscal 1495536-F.

Vocal: Don Sergio Picallo González, con número de identificación fiscal 72028324-Y.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles, día 12 de febrero de 2003.

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Isaac Escalante Camus, con número de identificación fiscal 13696238-Z, en calidad de consejero-delegado de “CES, Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”.

Don Francisco Corchero Peñuelas, con número de identificación fiscal 50914643-A, en calidad de socio propietario de “CES, Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”.

Don Félix Izquierdo Bachiller, con número de identificación fiscal 51600123-Z, en calidad de director-gerente del Ayuntamiento de San Fernando.

Empresa: “CES, Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Cea Bermúdez, número 16, sexto C, 28003 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Cándido Rodríguez Martín, con número de identificación fiscal 76109692-R, en calidad de representante de Fed. AA DD de CC OO.

Don Marcos Aldavero Piñeiro, con número de identificación fiscal 52343875-S, en calidad de representante de Fed. AA DD de CC OO.

Doña María Jesús Aparicio Carazo, con número de identificación fiscal 2503167-P, en calidad de representante de Fed. AA DD de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la Federación de AA DD de CC OO de Madrid

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores expone su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. A día de hoy las transferencias correspondientes a la nómina del mes de enero ya se han realizado.

2. Los salarios y extras del mes de febrero se cobrarán antes del día 7 de marzo.

3. Los salarios del mes de marzo y siguientes se cobrarán según establece el convenio colectivo. Los extras de estos meses se cobrarán antes del día 7 del mes siguiente al que correspondan.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley riuaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y quince horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/7.337/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de los acuerdos suscritos entre la representación social y la dirección de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima” (código número 2801412).

Examinado el texto de los acuerdos de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, suscritos por las representaciones social y de la empresa el día 29 de noviembre de 2001, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2

y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dichos acuerdos en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE LA “EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE FUENLABRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

1. Los acuerdos que a continuación se enumeran tendrán la misma eficacia y valor que lo estipulado en el convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, para los años 2000/2003, anexionándose al mismo tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Con la firma de estos acuerdos, y a fecha de 1 de enero de 2002, queda suprimida la disposición adicional del texto del convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, para los años 2000/2003.

3. De la supresión de la disposición adicional, mencionada en el apartado anterior de estos acuerdos, se produce la modificación en la redacción de los artículos 33, 34 y 35 del texto del convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, para los años 2000/2003, quedando la nueva redacción del siguiente tenor:

- Plus de nocturnidad (artículo 33 del convenio): Es el que viene a retribuir el trabajo nocturno realizado por el trabajador y siendo su percepción la cantidad de 210 pesetas por hora efectiva trabajada.
- Plus de quebranto de moneda (artículo 34 del convenio): Es el que viene a retribuir el manejo habitual y diario de recaudaciones, ya se produzcan éstas por percepciones económicas o por la recepción de las mismas, estableciéndose una retribución diaria de 470 pesetas por día efectivo de trabajo realizado.
- Plus de festividad (artículo 35 del convenio): Es el que viene a retribuir los trabajos que se realizan en domingo o festivo, siendo su retribución de 1.364 pesetas por día efectivo de trabajo realizado.
Se procurará que el descanso en domingo sea del 50 por 100 de los trabajadores de la empresa.
- La aplicación de estos pluses, cantidad económica, será desde el 1 de enero de 2002.

4. Vacaciones (artículo 27 del convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, para los años 2000/2003): Manteniéndose la actual redacción, se incluye el siguiente apartado:

— A efectos de aplicación de la rotación vacacional se considerará la siguiente relación de meses: Junio, agosto, septiembre y julio, excepto para el personal de oficinas, que será durante los meses de julio y agosto.

5. Estructura salarial (artículo 37 del convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, para los años 2000/2003): Manteniéndose la actual redacción, se incluyen los siguientes apartados:

- Todos y cada uno de los tres apartados existentes en la actualidad quedarán en la misma redacción que actualmente contienen, salvo lo dispuesto en el apartado b) de este punto acordado.
- La composición de las retribuciones será del 60 por 100 para el sueldo base y del 40 por 100 para el complemento puesto de trabajo.
- La aplicación de estos porcentajes tendrá vigor desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

6. Plus de turnos partidos/jornada partida: Todos los trabajadores de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, podrán tener turnos partidos o jornada partida durante la vigencia del presente convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, 2000/2003. Aquellos trabajadores que realicen turnos partidos o jornada partida tendrán una percepción económica de 350 pesetas por día efectivo trabajador en turno partido o jornada partida.

La percepción de este plus como las percepciones de los demás pluses existentes en el convenio colectivo de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, 2000/2003, se efectuará al mes siguiente de haberse realizado los servicios que vengan a generar dicho plus.

Considerando que todos los trabajadores de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, podrán realizar turnos partidos/jornada partida a efectos de su adscripción, se tendrán en consideración, en primer lugar, los que tuvieran en su contrato estipulado la realización de turnos partidos o lo solicitaran de forma voluntaria, y en segundo lugar, el resto de los trabajadores que así fuera necesario para realizar turnos partidos/jornada partida.

La percepción económica de este plus será desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

7. En la disposición adicional suprimida en el segundo de estos acuerdos se establecía la posibilidad de la existencia de un remanente económico.

Los firmantes de los presentes acuerdos son conscientes que este remanente económico se ha producido durante los años 2000 y 2001 y, en consecuencia, deberán ser abonados a los trabajadores de la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, que teniendo derecho a ello y generado ese derecho se les realice, por la “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”, nómina durante el presente año.

En Fuenlabrada, a 29 de noviembre de 2001.

ANEXO

TABLA SALARIAL AÑO 2002

	Salario base (euros)	CPTR (euros)	Total mes (euros)	Total anual (euros)	Antigüedad (euros)
Oficial de primera administración	706,35	577,93	1.284,28	19.264,27	27,36
Auxiliar de administración	571,42	467,53	1.038,96	15.584,36	27,36
Jefe de tráfico	1.053,59	862,03	1.915,61	28.734,18	27,36
Insp. regular	1.019,06	833,77	1.852,82	27.792,36	27,36
Insp. línea	831,85	646,81	1.478,66	22.179,96	27,36
Conductor perc.	608,75	498,07	1.106,82	16.602,27	27,36
Conductor prov.	623,77	510,35	1.134,12	17.011,74	27,36
Monitora de dos horas	111,94	91,59	203,54	3.053,08	6,84

	Salario base (euros)	CPTR (euros)	Total mes (euros)	Total anual (euros)	Antigüedad (euros)
Oficial de segunda mecánico n.	726,30	570,52	1.296,82	19.452,24	27,36
Mozo de taller	521,82	426,95	948,77	14.231,55	27,36
Limpiador/a	744,47	—	744,47	11.167,02	27,36
Paga extraordinaria conductor	509,33	416,72	—	—	—

(03/7.338/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de prevención-extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, suscrita por la comisión paritaria del mismo (código número 2811105).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector prevención-extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, suscrita por la comisión paritaria, el día 12 de febrero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Inscribir dicha revisión salarial, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

Segundo

Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 6 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta de la reunión de la comisión paritaria del convenio colectivo de prevención-extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid

Asistentes

En representación de los trabajadores:

- Doña Asunción Gómez Moreno.
- Don Jesús González Becerro.
- Don José González.
- Don Juan José Arias Rebollo.
- Don Luis Horcajo Arenas.
- Don Juan Carlos Martín Simón.

En representación de ASEPEIF:

- Don Carlos Roldán Curiel.
- Don Juan José Martín Domínguez.
- Don Manuel Revuelta Santa-Cruz.
- Don José María Silos Ruiz.

Reunidos en Madrid, el 12 de febrero de 2003, siendo las diez horas se reúnen los representantes de ambas partes y

ACUERDAN

Primero

Aprobar las tablas salariales para el año 2003, en los conceptos y cuantías que se detallan:

	ENCARGADO 2003 (€)	CONDUCTOR 2003 (€)	PEON ESP. 2003 (€)	PEON 2003 (€)
Salario Base	721,13	687,53	656,22	608,50
P.P.T. Plus Prendas	119,45	118,31	117,14	112,95
P.T. Plus Transporte	119,45	118,31	117,14	112,95
P.V. y P.N. Paga de Verano y Navidad	960,03	924,02	890,47	834,45
Vacaciones	960,03	924,02	890,47	834,45
Total Anual	13.440,43	12.937,71	12.466,91	11.681,75
Total Mes Ordinario	960,03	924,15	890,50	834,40
Prorrata Paga Extra	160,00	154,00	48,41	139,07

Segundo

Las tablas salariales pactadas tendrán vigencia desde el día 1 de enero de 2003 y su abono se producirá a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a partir del séptimo día de su firma en el caso de que la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sea posterior.

Tercero

Los atrasos correspondientes al mes de enero de 2003 se abonarán en la nómina de febrero de dicho año.

Cuarto

Se autoriza a don Jesús González Becerro y a don José María Silos Ruiz a que firmen esta acta en nombre y representación de cada una de las partes.

Quinto

Autorizan a don Jesús González Becerro y a don José María Silos Ruiz, para que depositen en la Dirección General de Trabajo y Empleo, Servicio de Relaciones Laborales esta acta, para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Madrid, a 6 de marzo de 2003.

(03/8.293/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de limpieza pública viaria de Madrid-Capital, suscrita por Aselip, UGT y CC OO (código número 2802595).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de limpieza pública viaria de Madrid-Capital, suscrita por Aselip, UGT y CC OO, el día 3 de febrero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios

colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Inscribir dicha revisión salarial, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

Segundo

Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA 2002 Y 2003 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE MADRID-CAPITAL, DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2003

Aselip

Don Francisco Jardón Arango.
Don José Antonio Martín Bermejo.
Don Pablo Redondo Aranda.
Don Enrique Cuesta García.
Don Antonio Gutiérrez Canalejo.
Don Vicente Such Pont.
Doña Paloma Bayón Pedraza.
Doña Marta Álvarez Millán.

UGT

Don José Carlos Jiménez Arce.
Don Víctor Urbina Carranza.
Don Ángel Luis Silva Regás.
Don José Luis Hernández Sánchez.
Don Santiago Gómez Alcares.
Don Manuel Pedrero Díaz.
Don José Luis Sanz Bonache.
Don Julián Rollón Ferigal (asesor).

CC OO

Don Eleuterio de León Rúa (asesor).
Don Francisco Herranz Martín.
Don Juan M. Serrano Utrero.
Don Daniel Ortiz Martínez.
Doña Estrella Pavón Ferrer.
Don José García-Miguel Caballero.
Don José Ballesteros Vidal.

Reunidos los al arriba indicados en Madrid, a 3 de febrero de 2003, tratan los siguientes asuntos:

1. Revisión salarial 2002 y nuevas tablas 2003

Conforme al artículo 23 del vigente convenio colectivo de LPV de Madrid-Capital, procede efectuar la revisión salarial establecida en dicho artículo y el incremento salarial para el año 2003. Como consecuencia de lo anterior, se adjuntan como Anexos 1, 2, 3 y 4 las tablas salariales definitivas del año 2002 y las provisionales del año 2003.

2. Jornada anual de 2003

2.1. Del personal a jornada completa: 224,33 días efectivos \times siete horas diarias = 1.570,31 horas/año.

2.2. Del personal de sábados, domingos y festivos: 107 días efectivos \times siete horas diarias = 749 horas/año.

2.3. Resto de modalidades de contratación parcial: Se especificará en el contrato de trabajo.

3. Tablas salariales del año 2003

3.1. Del personal a jornada completa:

Ambas partes entienden como definitiva la numerada como Anexo 3. Esta tabla no incluye antigüedad.

Para la elaboración de esta tabla se han considerado trescientos treinta y cinco días de salario base y 273 de pluses para poder aplicar como en años anteriores el porcentaje de incremento pactado.

3.2. Del personal de sábados, domingos y festivos:

Ambas partes entienden como definitiva la numerada como Anexo 4. Esta tabla no incluye la antigüedad, devengándose en ese caso doscientos diez días con la siguiente distribución:

- En la paga de vacaciones: 14,5.
- En cada paga extra de verano/navidad: 14.
- En la paga extra de beneficios: 7.
- Resultando por diferencia para cada día efectivo de trabajo: 1,50.

El plus de compensación de libranzas se devengará por día efectivo de trabajo.

3.3. Del resto de modalidades de contratación parcial: Cualquier jornada distinta se pagará de forma proporcional.

4. Resto de los conceptos económicos del convenio

El artículo 18 varía el importe, que pasa a ser de 27.994,91 euros.

El artículo 31 varía el importe, que pasa a ser de 4,27 euros.

El artículo 32 varía el importe, que pasa a ser de 367,41 euros.

El artículo 33 varía los importes, que pasan a ser:

- Los primeros 200 trabajadores o fracción, 15.118,23 euros.
- Los siguientes 100 trabajadores o fracción, 7.559,12 euros.
- Para el personal a jornada parcial, por cada 100 trabajadores o fracción, 3.780 euros.
- Los anticipos reintegrables para el personal a jornada completa, 795,70 euros.

El artículo 34 varía los importes, que pasan a ser de 49,73 y 331,54 euros.

El artículo 42 varía los importes, que pasan a ser de:

- A los 60 años, 279,43 euros.
- A los 61 años, 238,31 euros.
- A los 62 años, 217,76 euros.
- A los 63 años, 194,95 euros.
- A los 64 años, 154,21 euros.
- A los 65 años, 113,61 euros.
- En los seis meses posteriores a los 65 años, 113,61 euros.

Para el personal a jornada parcial se aplicarán proporcionalmente los importes de los artículos 32 y 42.

5. Pago de atrasos

Se solicita por la parte social que el pago de los atrasos se realice junto con la nómina del mes de febrero.

Por la parte empresarial se manifiesta que procederá al pago de los atrasos en el presente mes de febrero.

6. Depósito, registro y publicación

Se acuerda, en base a lo legislado al efecto, dirigirse a la autoridad laboral para el depósito, registro y publicación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, y en plena conformidad con cuanto antecede, firman los asistentes relacionados en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL DE LA LIMPIEZA VIARIA DE MADRID-CAPITAL PARA EL AÑO 2002 (DEFINITIVA)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	26,72	25,14	3,31				1.066,00	1.066,00	410,22	2.244,07	21.504,34
OFICIAL 1ª ADMTVO.	25,34	22,15	3,31				1.010,67	1.010,67	394,43	1.852,93	19.708,18
OFICIAL 2ª ADMTVO.	20,88	16,25	3,31				867,53	867,53	347,09	1.523,67	15.940,50
AUXILIAR ADMTVO.	19,54	12,77	3,31				811,05	811,05	331,34	1.335,18	14.224,36
ENCARGADO	26,47	21,96	3,31	5,32	8,58		1.107,05	1.107,05	425,99	2.246,34	24.447,29
CAPATAZ DIA	24,29	20,35	3,31	4,87			976,61	976,61	378,66	2.015,99	20.273,71
CAPATAZ NOCHE	24,29	20,35	3,31	4,87	7,63		992,93	992,93	378,66	2.178,47	22.551,82
ENCARGADO BRIGADA	21,59	13,77	3,31	4,33	7,26		831,40	831,40	323,43	1.718,67	18.764,46
CONDUCTOR DIA	21,59	11,70	3,31	4,33			819,45	819,45	331,34	1.456,53	15.939,24
CONDUCTOR NOCHE	21,59	11,70	3,31	4,33	6,92		835,58	835,58	331,34	1.788,74	18.192,87
PEON GUARDA DIA	19,54	9,93	3,31	3,93			737,61	737,61	299,79	1.214,58	14.222,90
PEON GUARDA NOCHE	19,54	9,93	3,31	3,93	5,92		751,76	751,76	299,79	1.545,54	16.198,32
OPERARIO DE LIMPIEZA	19,54	9,93	3,31	3,93			737,61	737,61	299,79	1.214,58	14.222,90
OFICIAL 1ª TALLER	21,20	11,70	3,31			8,82	813,36	813,36	323,43	1.738,53	17.296,27
OFICIAL 2ª TALLER	20,23	11,45	3,31			8,43	792,32	792,32	315,57	1.674,49	16.682,62
OFICIAL 3ª TALLER	19,73	11,21	3,31			8,09	772,35	772,35	307,69	1.581,17	16.215,64

NOTAS: 1ª El cálculo de la retribución bruta anual se ha considerado para 335 días de Salario Base y 273 de Pluses.

2ª Las cantidades reflejadas en esta Tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada diaria completa.

ANEXO 2

TABLA SALARIAL DE LA LIMPIEZA VIARIA DE MADRID-CAPITAL PARA EL AÑO 2002 (DEFINITIVA)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	COMPENSACION LIBRANZA	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	26,72	25,14	3,31				19,13	502,20	502,20	193,26	1.057,47	10.130,93
OFICIAL 1ª ADMTVO.	25,34	22,15	3,31				17,82	476,14	476,14	185,82	872,92	9.284,74
OFICIAL 2ª ADMTVO.	20,88	16,25	3,31				14,38	408,70	408,70	163,52	717,90	7.509,74
AUXILIAR ADMTVO.	19,54	12,77	3,31				12,98	382,09	382,09	156,10	629,37	6.701,25
ENCARGADO	26,47	21,96	3,31	5,32	8,58		21,30	521,54	521,54	200,69	1.057,98	11.517,39
CAPATAZ DIA	24,29	20,35	3,31	4,87			17,96	460,09	460,09	178,39	949,92	9.551,17
CAPATAZ NOCHE	24,29	20,35	3,31	4,87	7,63		19,59	467,78	467,78	178,39	1.026,22	10.624,41
ENCARGADO BRIGADA	21,59	13,77	3,31	4,33	7,26		16,67	391,68	391,68	152,37	809,83	8.840,14
CONDUCTOR DIA	21,59	11,70	3,31	4,33			14,68	386,05	386,05	156,10	686,29	7.509,15
CONDUCTOR NOCHE	21,59	11,70	3,31	4,33	6,92		16,16	393,65	393,65	156,10	842,40	8.570,86
PEON GUARDA DIA	19,54	9,93	3,31	3,93			13,22	347,50	347,50	141,23	571,75	6.700,56
PEON GUARDA NOCHE	19,54	9,93	3,31	3,93	5,92		14,48	354,16	354,16	141,23	728,00	7.631,21
OPERARIO DE LIMPIEZA	19,54	9,93	3,31	3,93			13,22	347,50	347,50	141,23	571,75	6.700,56
OFICIAL 1ª TALLER	21,20	11,70	3,31			8,82	15,45	383,18	383,18	152,37	818,85	8.148,46
OFICIAL 2ª TALLER	20,23	11,45	3,31			8,43	14,84	373,27	373,27	148,67	788,60	7.859,37
OFICIAL 3ª TALLER	19,73	11,21	3,31			8,09	14,47	363,86	363,86	144,96	744,83	7.639,37

OBSERVACIONES:

Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo parcial.

El cálculo de la retribución bruta anual se ha considerado para 116 días (7 horas día), 10 de ellos de vacaciones.

Cualquier jornada distinta se pagará de forma proporcional

Mediante el concepto de COMPENSACION DE LIBRANZA se engloban y retribuyen las partes proporcionales de licencias retribuidas de convenio (sábados y navidad) y de descanso dominical y fiestas.

ANEXO 3

TABLA SALARIAL DE LA LIMPIEZA VIARIA DE MADRID-CAPITAL PARA EL AÑO 2003

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	27,25	25,14	3,43				1.176,08	1.176,08	418,42	2.343,01	22.041,95
OFICIAL 1ª ADMTVO.	25,85	22,15	3,43				1.110,61	1.110,61	402,32	1.934,25	20.200,88
OFICIAL 2ª ADMTVO.	21,30	16,25	3,43				946,33	946,33	354,03	1.584,18	16.339,01
AUXILIAR ADMTVO.	19,93	12,77	3,43				878,96	878,96	337,97	1.384,93	14.579,97
ENCARGADO	27,00	21,96	3,43	5,43	8,75		1.218,06	1.218,06	434,51	2.340,23	25.058,47
CAPATAZ DIA	24,78	20,35	3,43	4,97			1.073,73	1.073,73	386,23	2.096,81	20.780,55
CAPATAZ NOCHE	24,78	20,35	3,43	4,97	7,78		1.094,94	1.094,94	386,23	2.265,52	23.115,62
ENCARGADO BRIGADA	22,02	13,77	3,43	4,42	7,41		910,62	910,62	329,90	1.780,54	19.233,57
CONDUCTOR DIA	22,02	11,70	3,43	4,42			889,01	889,01	337,97	1.507,88	16.337,72
CONDUCTOR NOCHE	22,02	11,70	3,43	4,42	7,06		909,97	909,97	337,97	1.848,55	18.647,69
PEON GUARDA DIA	19,93	9,93	3,43	4,01			798,88	798,88	305,79	1.256,36	14.578,47
PEON GUARDA NOCHE	19,93	9,93	3,43	4,01	6,04		817,27	817,27	305,79	1.595,47	16.603,28
OPERARIO DE LIMPIEZA	19,93	9,93	3,43	4,01			798,88	798,88	305,79	1.256,36	14.578,47
OFICIAL 1ª TALLER	21,62	11,70	3,43			9,00	885,52	885,52	329,90	1.797,55	17.728,68
OFICIAL 2ª TALLER	20,63	11,45	3,43			8,60	862,38	862,38	321,88	1.731,96	17.099,69
OFICIAL 3ª TALLER	20,12	11,21	3,43			8,25	840,63	840,63	313,84	1.636,76	16.621,03

NOTAS: 1º El cálculo de la retribución bruta anual se ha considerado para 335 días de Salario Base y 273 de Pluses.

2º Las cantidades reflejadas en esta Tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada diaria completa.

ANEXO 4

TABLA SALARIAL DE LA LIMPIEZA VIARIA DE MADRID-CAPITAL PARA EL AÑO 2003

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	COMPENSACION LIBRANZA	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	27,25	25,14	3,43				19,64	560,96	560,96	199,58	1.117,76	10.513,48
OFICIAL 1ª ADMTVO.	25,85	22,15	3,43				18,30	529,73	529,73	191,90	922,86	9.635,33
OFICIAL 2ª ADMTVO.	21,30	16,25	3,43				14,78	451,38	451,38	168,86	755,38	7.793,32
AUXILIAR ADMTVO.	19,93	12,77	3,43				13,35	419,24	419,24	161,20	660,26	6.954,30
ENCARGADO	27,00	21,96	3,43	5,43	8,75		21,91	580,99	580,99	207,25	1.115,70	11.952,29
CAPATAZ DIA	24,78	20,35	3,43	4,97			18,46	512,14	512,14	184,22	1.000,39	9.911,82
CAPATAZ NOCHE	24,78	20,35	3,43	4,97	7,78		20,15	522,26	522,26	184,22	1.080,64	11.025,60
ENCARGADO BRIGADA	22,02	13,77	3,43	4,42	7,41		17,16	434,34	434,34	157,35	849,45	9.173,95
CONDUCTOR DIA	22,02	11,70	3,43	4,42			15,10	424,04	424,04	161,20	719,73	7.792,70
CONDUCTOR NOCHE	22,02	11,70	3,43	4,42	7,06		16,64	434,03	434,03	161,20	881,35	8.894,50
PEON GUARDA DIA	19,93	9,93	3,43	4,01			13,60	381,05	381,05	145,85	599,33	6.953,58
PEON GUARDA NOCHE	19,93	9,93	3,43	4,01	6,04		14,91	389,82	389,82	145,85	761,13	7.919,37
OPERARIO DE LIMPIEZA	19,93	9,93	3,43	4,01			13,60	381,05	381,05	145,85	599,33	6.953,58
OFICIAL 1ª TALLER	21,62	11,70	3,43			9,00	15,90	422,37	422,37	157,35	857,51	8.456,15
OFICIAL 2ª TALLER	20,63	11,45	3,43			8,60	15,27	411,33	411,33	153,53	826,29	8.156,14
OFICIAL 3ª TALLER	20,12	11,21	3,43			8,25	14,89	400,96	400,96	149,69	780,92	7.927,83

OBSERVACIONES:

Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo parcial.

El cálculo de la retribución bruta anual se ha considerado para 117 días (7 horas día), 10 de ellos de vacaciones.

Cualquier jornada distinta se pagará de forma proporcional

Mediante el concepto de COMPENSACION DE LIBRANZA se engloban y retribuyen las partes proporcionales de licencias retribuidas de convenio (sábados y navidad) y de descanso dominical y fiestas.

Consejería de Trabajo

Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas, suscrita por la comisión negociadora del mismo (código número 2801055).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 24 de febrero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA NÚMERO 1 DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO 2003

Asistentes

FECOMA-CC OO:

Don Joaquín del Casar García-Largo.
Don Víctor García de Castro.
Don José Luis Martínez Mercader.
Don Julio Miralles García.
Don Antonio Rodríguez Trujillo.
Don Gerardo de Gracia Pastor.

MCA-UGT:

Don Jesús Alcalá Merino.
Don Eusebio Díaz González.
Don Juan Antonio González Juanino.
Don Domingo Martínez Cedeño.
Don Francisco Martínez Ortega.
Don Manuel Panizo Peñalver.

“AECOM”

Don Marcos Arenas Castel.
Don Ignacio Cano Torollo.
Don Carlos Cobián Babe.
Don Luis de Francisco Fonteriz.
Don Julián Fluvía Aragonés.
Don Julio Gómez Fernández.
Don Luis A. Gómez Montejano.
Don Rafael Joga Hernando.
Don José Moreno Pérez.
Don Enrique Ponte Maestre.
Don Ignacio Román Buj.
Don Francisco Ruano Tellaeche.

En Madrid, siendo las diez horas del día 24 de febrero de 2003, en el domicilio social de “AECOM”, calle Serrano, número 40, primero derecha, se reúnen los señores anteriormente citados, alcanzando lo siguientes acuerdos:

1.º Adaptar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del convenio colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Autonomía de Madrid de 2002, las tablas salariales anexas, toda vez que el incremento producido en el IPC en el año 2002 ha sido del 4 por 100, habiendo sido superior en 2 por 100 al IPC previsto por el Gobierno (2 por 100) para dicha anualidad.

2.º Las tablas adaptadas surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2003, y servirán de base para aplicar el incremento salarial que se pacte en su momento para el año 2003.

3.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del convenio, las diferencias salariales, cuando procedan, por la aplicación de las tablas que se aprueban se harán efectivas a los treinta días de la firma de este acuerdo o a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si ésta fuera anterior.

4.º Delegar en don José Luis Martínez Mercader, en representación de FECOMA-CC OO; en don Francisco Martínez Ortega, en representación de MCA-UGT, y don Francisco Ruano Tellaeche, en representación de “AECOM”, la firma de la presente acta.

5.º Autorizar al vicepresidente ejecutivo de “AECOM”, don Francisco Ruano Tellaeche, para que deposite en la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid, el acta y los Anexos I, II y III, para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

ANEXO I
TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES. AÑO 2002

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario Base	875,2171	713,9016	696,7610	652,1249	576,6225	566,3007	552,5861	525,1457	514,8349	480,5097	308,8833	267,7283	
Plus Actividad	305,8980	285,0121	284,5384	273,5887	270,0525	233,8326	230,4397	212,4839	191,7521	144,8469	97,3027	64,7179	
Plus Extrasalarial	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291	121,2291
Total Mes	1.302,3442	1.120,1427	1.102,5285	1.046,9427	967,9041	921,3624	904,2549	858,8586	827,8161	746,5857	527,4151	453,6752	
Junio y Navidad	1.620,7010	1.399,0959	1.378,9040	1.307,4995	1.215,9361	1.132,6896	1.110,7022	1.044,2878	991,1915	859,9712	574,5405	463,1597	
Vacaciones (30 días)	1.620,7010	1.399,0959	1.378,9040	1.307,4995	1.215,9361	1.132,6896	1.110,7022	1.044,2878	991,1915	859,9712	574,5405	463,1597	
TOTAL ANUAL	19.187,8886	16.518,8580	16.264,5254	15.438,8678	14.294,7533	13.533,0553	13.278,9098	12.580,3083	12.079,5520	10.792,3559	7.525,1879	6.379,9066	

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

Niveles	
II	Personal Titulado Superior
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo.
IV	Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.
V	Jefe Administrativo de 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2ª. Jefe de Compras.
VI	Oficial Administrativo de 1ª. Delineante de 1ª. Técnico Organización de 1ª.
VII	Técnico Organización de 2ª. Delineante de 2ª. Práctico Topógrafo de 2ª. Analista de 1ª. Viajante.
VIII	Oficial Administrativo de 2ª. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2ª.
IX	Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conseje. Vendedor. Calcedor.
X	Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guarda Jurado. Cobrador.
XII	Personal de Limpieza
XIII	Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones 17-18 años.
XIV	Botones 16-17 años.

ANEXO II
 TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS. AÑO 2002

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario Base	19,6082	19,2666	18,7159	17,8126	17,3279	17,1407	17,1407	11,4564	9,4516
Plus Actividad	13,4944	13,2079	12,9215	12,0734	12,0293	11,9191	11,8750	4,9131	3,4479
Plus Extrasalarial	5,6071	5,6071	5,6071	5,6071	5,6071	5,6071	5,6071	5,6071	5,6071
TOTAL DIA	38,7097	38,0816	37,2445	35,4931	34,9643	34,6669	34,6228	21,9766	18,5066
Junio y Navidad	1.176,4555	1.123,2711	1.122,6322	1.051,9878	1.019,2047	1.000,3898	997,4044	546,0317	480,6748
Vacaciones (30 dias)	1.176,4555	1.123,2711	1.122,6322	1.051,9878	1.019,2047	1.000,3898	997,4044	546,0317	480,6748
TOTAL ANUAL	14.293,6963	13.956,8204	13.707,5544	13.006,8577	12.736,4540	12.593,1084	12.574,4722	7.787,9766	6.598,6865

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

Niveles	
VI	Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.
VII	Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.
VIII	Oficial 1ª de Oficio.
IX	Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2ª de Oficio.
X	Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1ª.
XI	Especialista de 2ª. Peón Especializado.
XII	Peón suelto.
XIII	Pinches de 17 a 18 años.
XIV	Pinches de 16 a 17 años.

ANEXO III

CONTRATOS PARA LA FORMACION

TABLA DE RETRIBUCION MENSUAL - AÑO 2002

(Colectivos Apartado 4.5 de este Artículo)

	1	2
Salario Base	498,89	525,14
Plus Actividad	201,86	212,48
Plus Extrasalarial	121,23	121,23
Total Mes	<u>821,98</u>	<u>858,85</u>
Junio y Navidad	992,07	1.044,29
Vacaciones (30 dias)	992,07	1.044,29
TOTAL ANUAL	<u>12.017,99</u>	<u>12.580,22</u>

Nivel 1 1er. año
Nivel 2 2º año

TABLA DE RETRIBUCION DIARIA - AÑO 2002

(Colectivos Apartado 4.5 de este Artículo)

	1	2
Salario Base	16,92	17,81
Plus Actividad	11,47	12,07
Plus Extrasalarial	5,61	5,61
Total Dia	<u>34,00</u>	<u>35,49</u>
Junio y Navidad	999,39	1.051,99
Vacaciones (30 dias)	999,39	1.051,99
TOTAL ANUAL	<u>12.418,24</u>	<u>13.005,89</u>

Nivel 1 1er. año
Nivel 2 2º año

CONTRATOS PARA LA FORMACION

TABLA DE RETRIBUCION MENSUAL - AÑO 2002

(Excepto Colectivos Apartado 4.5 de este Artículo)

	1	2	3
Salario Base	315,08	367,61	446,38
Plus Actividad	127,49	148,74	180,61
Plus Extrasalarial	121,23	121,23	121,23
Total Mes	<u>563,80</u>	<u>637,58</u>	<u>748,22</u>
Junio y Navidad	626,58	731,00	887,64
Vacaciones (30 dias)	626,58	731,00	887,64
TOTAL ANUAL	<u>8.081,54</u>	<u>9.206,38</u>	<u>10.893,34</u>

Nivel 1 1er. año
Nivel 2 2º año
Nivel 3 3º año

TABLA DE RETRIBUCION DIARIA - AÑO 2002

(Excepto Colectivos Apartado 4.5 de este Artículo)

	1	2	3
Salario Base	10,68	12,47	15,14
Plus Actividad	7,25	8,45	10,27
Plus Extrasalarial	5,61	5,61	5,61
Total dia	<u>23,54</u>	<u>26,53</u>	<u>31,02</u>
Junio y Navidad	631,20	736,39	894,18
Vacaciones (30 dias)	631,20	736,39	894,18
TOTAL ANUAL	<u>8.296,98</u>	<u>9.475,60</u>	<u>11.242,91</u>

Nivel 1 1er. año
Nivel 2 2º año
Nivel 3 3º año

Las cantidades recogidas en las Tablas anteriores se entienden referidas a una Jornada del 100% de trabajo efectivo. De todas ellas, salvo del plus extrasalarial, habrá de descontarse el porcentaje que se dedique a la formación teórica del trabajador.

Las cantidades recogidas en las Tablas anteriores se entienden referidas a una Jornada del 100% de trabajo efectivo. De todas ellas, salvo del plus extrasalarial, habrá de descontarse el porcentaje que se dedique a la formación teórica del trabajador.